



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No se encuentra presente al inicio de la sesión plenaria el concejal no adscrito D. Víctor Manuel Santiago Pérez que se incorpora en el punto N^o 4 del Orden Del Día de la sesión plenaria.

A continuación el Ilmo. Alcalde pide a los miembros de la Corporación que guarden un minuto de silencio por el fallecimiento de D^a. M^a Dolores Rubio Torres, profesora del Colegio Miguel Castillejo (Veracruz) de Jaén, trasladando a su familia y a la comunidad educativa el más sentido pésame de la Corporación Municipal.

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejala del Grupo Municipal Jaén en Común D^a. Sara Martínez Ballesteros, que se incorpora en el punto N^o 3 del Orden del Día de la sesión plenaria.



Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL DE 2019.

El Ilmo. Alcalde somete a votación que el asunto quede sobre la mesa, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad.

NÚMERO DOS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS.

- Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017
- Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de diciembre de 2017
- Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018
- Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018
- Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018

Sometidos a votación los borradores de las Actas de las sesiones arriba epigrafiadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

NÚMERO TRES.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, CON EFECTOS DEL 12 DE MARZO DEL CORRIENTE, DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO.

Visto el escrito presentado por D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, en el Registro General de la Corporación con fecha 11 de marzo del actual, decretado para su tramitación a la Secretaría General con nº de asiento de entrada: 2019005575:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019005575 SGEN
Fecha: 11-03-2019 10:19
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156675442377286 Solitud



Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, cuyas circunstancias constan en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE

En la sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a celebrar en el mes de marzo, se incluya el punto "Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial en el ejercicio de sus cargos, de Concejales del Grupo Municipal Socialista"

Comunicar la baja en el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala D^a Matilde Cruz Carrasco con efectos del 12 de marzo del corriente. Pasando desde el citado día al régimen de asistencia a Órganos Colegiados.



Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Jaén, 11 marzo de 2019

Se recibe copia a Alcaldía para su constancia

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Sometido a votación el asunto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención por ausencia en el momento de la votación de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, (CONCEJAL NO ADSCRITO) Y D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC),

ACUERDA:

La toma de conocimiento de la renuncia al régimen de dedicación exclusiva en el ejercicio de su cargo, con efectos del 12 de marzo de 2019, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a Matilde Cruz Carrasco.

Se incorpora a la sesión plenaria el Concejala no adscrito D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

NÚMERO CUATRO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL A LAS “FIESTAS DE SAN ANTÓN”.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la proposición de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2019 sobre solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las “Fiestas de San Antón”:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

L a Concejal de Turismo Rosario Morales de Coca, ha emitido informe, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Desde la Concejalía de Turismo y en su apuesta continua de consolidar Jaén como destino turístico y para conseguir una mayor atracción de corrientes turísticas vamos a iniciar los trámites para que las Fiestas de San Antón, declaradas ya Fiestas de Interés Turístico de Andalucía (Orden de 15/03/2011), consigan la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Para la consecución de dicha declaración, que, corresponde resolver al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el solicitante, en nuestro caso el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ha de reunir una serie de requisitos que, por experiencia, tradición e impacto social, tenemos la certeza de cumplir. Por ello, consideramos que nos hallamos en condiciones, de poder optar a que nuestras Fiestas de San Antón gocen de la declaración a nivel nacional.

La simbiosis de la tradición de las Lumbres y de una Carrera Internacional que, año tras año, incrementa el número de participantes, hacen que nuestra ciudad viva durante unos días, una transformación que genera un impacto que va más allá de lo festivo. La ciudad, sus habitantes, empresas y negocios, se ven beneficiados de un ambiente que, complementado con una extensa programación de actividades hace que nuestra capital viva uno de los momentos más importantes del año.

Ante la certeza del impacto en nuestra ciudad de dicha declaración como germen de atracción para el turismo, desde la Concejalía de Turismo se ha elaborado una memoria del proyecto (adjunta a esta propuesta) que acompañará a la solicitud ante la Delegación de Turismo, la cual emitirá un informe vinculante sobre la idoneidad o no de la misma y que en caso de tener carácter positivo, seguirá los trámites para su presentación final ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo."

Como requisito indispensable para poder optar a la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se halla el certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento autorizando a éste a la presentación de la solicitud.

Por todo ello y aportando a la presente la propuesta, la memoria del proyecto que se anexará a la solicitud, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén presente la solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las "Fiestas de San Antón" .

Jaén, 26 de marzo de 2019

EL ALCALDE,

- Francisco Javier Márquez Sánchez -



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a Rosario Morales de Coca, para posicionar al Equipo de Gobierno.

“Expone que antes de empezar quiere reconocer que lo que van a presentar hoy, es un proyecto que nace fruto del trabajo conjunto entre empresarios, asociaciones de vecinos, asociaciones empresariales, medios de comunicación, atletas, colectivos deportivos en general, colectivos culturales, en definitiva, la sociedad jiennense en general, y el Ayuntamiento de Jaén junto con ellos.

Hoy traemos a este Pleno un proyecto que habla de subir un peldaño más en fiestas populares. En el reconocimiento a nuestra tradición, Jaén es una ciudad que huele a tradición y no tiene ninguna fiesta declarada de interés turístico nacional. Hoy lograr esta distinción para nuestra Fiesta de San Antón es ser significativos. Significativo en el mapa nacional de fiestas Populares, ningún territorio de España hoy podrá ostentar lo que nosotros nos proponemos, declarar nuestra San Antón de interés turístico nacional, una declaración que habla de historia, que habla de tradición y que mira al futuro. Por ello el objetivo último de esta declaración es consolidar la tradición, es procurar adentrarla en la sociedad, para que nunca, nunca pueda ser olvidada, por todo esto el Ayuntamiento de Jaén a través de la Concejalía de Turismo, confía en que conseguir que la fiesta de San Antón y la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón sea merecedora de esta Declaración de Interés Turístico Nacional.

Los valores culturales de la ciudad han sido mantenidos a lo largo de nuestros días como tradición popular y un importante factor de atracción turística y en base a esto ya posee esa declaración interés turístico de Andalucía desde hace más de cinco años.

El Decreto 1763/2006, de 3 de mayo, regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional e Internacional, entendemos que la Fiesta de San Antón y la Carrera Internacional Noche de San Antón, cumplen los requisitos exigidos para conseguir esta declaración. Puesto que lo que nos piden es que argumentemos la antigüedad y la continuidad en el tiempo, el arraigo y la participación ciudadana, la original y la diversidad de los actos que la componen, el cumplimiento del cuidado del entorno urbano y monumental en el espacio de celebraciones, la repercusión en medios de comunicación, la ausencia de algún acto que pudiera suponer directa o indirectamente un maltrato a animal o personas, todos estos aspectos quedan reflejados en la memoria, considerando cada uno de los requisitos valorables por parte del Ministerio en cada uno de los tres aspectos siguientes, las lumbres, la carrera, y la bendición de animales. Por tanto la memoria queda estructurada de la siguiente manera, en primer lugar una descripción de la fiesta y de sus actos que la componen, haciendo hincapié en los aspectos que la adornan de originalidad. Por ser estos factores los que podrán hacer elegir Jaén un destino turístico frente a otras localidades. También por incrementar la diversificación de la catalogación de fiesta de interés turístico nacional.



En segundo lugar, hablamos de esta fiesta, del origen y la antigüedad, factor que queda también demostrado en nuestra memoria.

En tercer lugar la significación cultural de la fiesta, no solo por ser esta una variable a considerar en la atracción de flujo turístico sino sobre todo por la especial consideración a las características endológicas de la fiesta por parte del Ministerio de Turismo.

En cuarto lugar, a la evolución de la fiesta, desde sus orígenes a lo que realmente significa hoy en día, el estado en qué ha perdurado, cómo se ha ido fortaleciendo, se detallan todos estos aspectos de esta evolución que son fruto del esfuerzo por parte del Ayuntamiento, de Vecinos, de Atletas, Asociaciones Deportivas, Empresarios, de la población en general.

En quinto lugar, también argumentamos el arraigo de la fiesta en la localidad, demostrando a través de los niveles de participación en la celebración según los criterios que nos propone el mismo Ministerio

Por último la significación turística de la Fiesta, la capacidad de la misma, para atraer visitantes a nuestra ciudad, y la preparación de la ciudad, para acoger dicho flujo, en este último apartado serán especialmente considerados, los accesos, la señalización a la localización, así como la adecuada difusión en el ámbito nacional de esta fiesta, destacar, la importancia de conseguir esta catalogación de Fiesta de Interés Turístico Nacional, que contribuirá a los siguientes beneficios para la ciudad: mayor protección de la fiesta, mayor conocimiento de la ciudad en el territorio nacional como una herramienta de promoción, aumento del respaldo popular a la fiesta, mantenimiento de los valores culturales y de la entidad local, incremento de la autoestima de los vecinos de Jaén y la contribución a la promoción turística de la ciudad.

Evidentemente también en un impacto económico del sector turístico y de servicios, todo esto, es lo que justifica que traigamos este proyecto a este pleno convencido de que lograremos entre todos la catalogación que nuestra fiesta merece”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a SALUD ANGUIA VERÓN

Manifiesta que se alegra muchísimo de esta iniciativa. Recuerda que ella apoyó el hecho de que la Carrera cambiará de día y pasarla al sábado más próximo, porque consideró que esta iniciativa sería muy buena para la ciudad, y hoy lo que se presenta para su aprobación también es igual de bueno para la ciudad.

Considera que el dossier que ha presentado el Ayuntamiento es un trabajo muy bien hecho, y no puede dejar de felicitarlo por esta labor, y cree que no queda la más mínima duda



de la importancia que la Carrera de San Antón tiene para la Ciudad, y que es un éxito tanto a nivel provincial, a nivel nacional como internacional.

Está segura que esta iniciativa puede ser un escaparate de la ciudad de Jaén para el resto de Andalucía, de España y como no para la comunidad Internacional. Se trata de una noche de convivencia, es una tradición que no tienen que perderse con el paso del tiempo y la modernidad, y por eso cualquier iniciativa que se promueva, no les quepa la más mínima duda que la apoyará.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ quiere, en primer lugar, felicitar a todos los Consejos de los distintos patronatos que están inmersos en este asunto. Tanto al Patronato de Cultura, Deportes, Promoción Económica y Turismo, porque evidentemente están realizando una labor inmejorable y viene a ratificar lo que al principio de mandato municipal, ya se puso en valor, las sinergias que produce la carrera con las diferentes costumbres de San Antón, puede venir de la mano y unidas, y cree que, evidentemente, la puesta en valor de este evento, viene muy marcada por la celebración de la carrera en Sábado.

Esto último ha sido el impulso definitivo para poner en valor la fiesta tanto a nivel nacional como internacional. Personalmente cree que el que no quiera ver que la carrera en sábado facilita enormemente la asistencia de personas de todo el territorio nacional pues básicamente está ciego, es un evento en el que normalmente, tanto la Hostelería, como los Hoteles y los Alojamientos están al cien por cien, queriendo remarcar que incluso la prensa nacional de tipo deportivo califica la San Antón como una de las Mejores Carreras que se producen en nuestro territorio.

Por tanto y como no puede ser de otra manera tendrán todo mi apoyo.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ da la bienvenida a esta iniciativa que les presenta la Concejala Sra. Morales de Coca, creyendo además que es algo que se debería haber hecho antes.

El mandato municipal se está terminando, y aquí se ha venido a trabajar, y no a mantener debates sobre catalanes, independencia o cuestiones y debates nacionales que se les dé la ambición que les trajo aquí para cambiar esta ciudad, porque es algo de lo que todos tienen ganas de cambiar la ciudad.

Insiste en que es algo que se debería haber hecho ya, y además algo en lo que todos deberían estar de acuerdo, y no buscando un pero o una coma, sino que hay que avanzar hacia delante para que la San Antón sea un referente deportivo nacional y que se mejoren todas las deficiencias, que las hay, como se les ha dicho en muchas ocasiones también, y no es por crítica, sino por mejora, hay que fijarse en las ciudades que se mejoran a diario, y como se dice en la moción que ha presentado, Jaén necesita de infraestructuras y de inversiones para que todo esto vaya a más.



Para que Jaén sea un referente nacional se necesita una circunvalación como tienen todas las capitales, unas pistas deportivas como tienen todas las capitales de primera y eso solo pueden conseguir los partidos que están gobernando en las administraciones tanto central como andaluza, esperando que se pongan las pilas porque ya llevan muchos años de pérdida una ciudad, de pérdida de competitividad, de impulso, de empleo y habitantes.

Termina diciendo que apoya todas las iniciativas que sean potenciar eventos, hoteles, consumo hoteleros.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS

Explica que están de acuerdo en el análisis que se hace en la propuesta, en la documentación que se ha aportado sobre la importancia que tiene para Jaén y la relevancia que puede tener fuera de la ciudad la Carrera y Las Lumbres de San Antón, sin embargo no van a votar a favor de la misma por una razón muy concreta.

En la solicitud que se hace al Ministerio se dice que ambas cosas se celebren el mismo día porque constituyen y así lo dice en la memoria un todo indisoluble. Además se explica que ese día será el sábado más próximo a la festividad de San Antón, pero como todos saben esa cuestión ha sido objeto de un acalorado debate en la ciudad, no solo en las calles, en las plaza, sino también en los medios de comunicación.

Por diversos motivos que no van a cuestionar conviene que la carrera se celebre en sábado, pero hay una parte de la ciudadanía, muy vinculada a la celebración histórica de las lumbres, que defiende que precisamente por la importante componente tradicional que tiene estas lumbres, que son muy anteriores a la celebración de la Carrera, se debería seguir celebrándose la víspera de San Antón.

Resulta que existe un compromiso de este Equipo de Gobierno con todos los grupos que componen la corporación que tuvo lugar en el año 2016, que se celebraría una consulta popular vinculante para decidir sobre la fecha de celebración de las Lumbres, después de que se celebrasen dos ediciones en sábado. Esa consulta se podría haber llevado a cabo durante el ejercicio 2018, pero al final con el pretexto de las elecciones andaluzas de diciembre no se ha realizado y se va a realizar con posterioridad.

Su grupo sigue pensando que es imprescindible que se lleve a cabo esta consulta porque se trata de una cuestión que tiene mucho arraigo en los barrios de esta ciudad, es necesario dar voz a la gente porque al final son ellos los que trabajan en organizarlas.



Ellos entienden que sólo después de ver qué se decide en esta consulta se podría proponer elevar una solicitud así, que la entienden positiva pero con la forma y el contexto del resultado que se obtenga en esa consulta, porque si algo es San Antón es que es una fiesta del Pueblo y entienden que es el pueblo de Jaén quien tiene que tomar las decisiones sobre ella.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DEL MAR SHAW MORCILLO

Manifiesta que para el Grupo Socialista todo lo que esté relacionado con la puesta en valor de alguna celebración de Jaén, su exposición, tanto a nivel andaluz como en este caso, a nivel nacional, les parece una buena iniciativa.

Además se trata de una Carrera de la cual los socialistas se sienten profundamente orgullosos ya que su implantación se debe a un Gobierno Socialista de la mano del concejal D. José Montané; los primeros pasos que se dieron en relación a ella fue su declaración como fiesta de interés andaluz por orden de 15 de marzo de 2011.

Como todas las cosas tienen su parte a favor y su parte en contra. Se trata de una iniciativa que viene también de la mano de los empresarios, se manifiesta al Equipo de Gobierno, y a los municipales les hubiera gustado haberla conocido, haber participado en ella e incluso haber hecho alguna aportación así como haberla trasladado a las Asociaciones de Vecinos que también tienen mucha implicación directa en esta celebración, sobre todo en lo relacionado con las Lumbres, de la que creen que es algo indisoluble.

En cuanto al compromiso que se alcanzó, las últimas noticias que se tienen es que no se celebraría este año debido a la celebración de las elecciones municipales, ellos entienden que se celebra con posterioridad.

Independientemente de esta cuestión, que no es menor, que no es baladí, porque es una festividad en la que la Sociedad de Jaén se siente profundamente ligada y profundamente orgullosos, no considera que sea incompatible con que se inicie la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional, recordando a todos que también tiene este galardón la Semana Santa de Jaén.

Termina anunciando que el voto de su grupo va a ser positivo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular

D^a ROSARIO MORALES DE COCA agradece a la Sra. Anguita el apoyo a la propuesta y el reconocimiento al Equipo Humano de la Concejalía de Turismo que ha hecho posible este Expediente en colaboración con otras muchas áreas de este Ayuntamiento, Deportes, Cultura,



etc. y sobre todo a la persona que ha redactado el documento que pertenece a la Gerencia de Urbanismo.

Al Sr. Martínez le comenta que el 76% de los atletas que han corrido este año la San Antón no son de Jaén Capital, lo que demuestra que la Fiesta de San Antón en Jaén es una fiesta con una proyección sin igual.

Al Sr. Santiago le agradece igualmente el apoyo a la propuesta y le explica que el expediente se inició hace bastante tiempo, pero que debido a la envergadura de su redacción y a la estrecha relación que han tenido que tener con el ministerio ha hecho que no se haya traído a pleno para su aprobación cuando se quería sino que se ha extendido un poco en el tiempo.

A Jaén en Común, al igual que a la Sra. Shaw, le comenta, que es posible que algunos quieran la separación de la fiesta, pero lo que ha hecho que se les otorgue la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía es la singularidad de la mezcla cuasi mágica entre lumbres y carrera, separar eso es posible, pero acto seguido desaparece esa declaración.

Explica que carreras populares hay cientos, cada una con su encanto y su singularidad, Lumbres de San Antón también hay muchas, muy conocida y espectacular la de la Ciudad de Teruel, que por cierto se celebra también en el sábado más cercano a la Festividad, pero no tienen carrera; y como ha dicho antes la singularidad de Jaén es la simbiosis entre carrera y lumbres. Simbiosis mágica, sólo única y exclusiva de los jiennenses y no es posible separarlo y mantener las declaraciones.

Quiere también aclarar el motivo por el cual no se ha celebrado la consulta popular. Es cierto que había un compromiso de este Equipo de Gobierno y este Alcalde de hacerlo, pero la ley electoral lo impide debido a que hubo una convocatoria anticipada de elecciones autonómicas que impidió en los plazos que estipula la Ley hacer esa consulta popular, acto seguido se celebrarán las generales y posteriormente las municipales, siendo totalmente imposible su celebración.

Pero que no les quepa la más mínima duda que cuando el Sr. Márquez sea elegido de nuevo Alcalde de la Ciudad no tendrá problema en celebrar esa consulta popular demandada por algunos sectores pequeños de la población.

Al Grupo Socialista agradece el apoyo a esta iniciativa que no habla de otra cosa que del interés general. El cambio de fecha argumenta también el motivo y el compromiso que se adquiere con la declaración de interés turístico de Andalucía que es incrementar la participación, cuando verdaderamente sea incrementado la participación en la Fiesta de San Antón ha sido cuando se ha celebrado en sábado. La primera experiencia la dio un capricho del calendario en el año 2016, analizando las cifras el Equipo de Gobierno se animó, después de la insistencia de muchos colectivos, a hacer este cambio.



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). **En total 24 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS,
HACIENDA Y ECONOMÍA**

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS SITUADOS EN LA BARRIADA “LOMA DEL ROYO” EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO, PARA SU POSTERIOR CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ADACEA). (Expediente Nº 3/2017/CESI, del Negociado de Patrimonio).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de febrero de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRONICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2019/481-RESOL - 21/02/2019

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	3/2017/CESI	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null S2800569B G23540230 Q2817040E	ALCALDIA MINISTERIO DE FOMENTO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JAEN MINISTERIO DE FOMENTO
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO	

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Solicitud al Ministerio de Fomento de la Cesión Gratuita de terrenos en la Barriada 'Loma del Royo' para su posterior cesión de Uso a la Asociación de Daño Cerebral adquirido ADACEA.

Propuesta de resolución que formula la Jefa de Negociado en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó acuerdo de solicitar a la Dirección General de la vivienda, Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de Fomento la cesión gratuita del bien inmueble situado en la Loma del Royo para destinario a la cesión de uso a la Asociación de Daño Cerebral Adquirido ADACEA; acuerdo plenario que fue notificado a la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén, conforme establece el art. 126 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2018, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio escrito de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento en el que se requiere a este Ayuntamiento que aporte al expediente la siguiente documentación;

- Memoria económica justificativa que acredite que se cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos determinando así como la concreción de la persona o entidad que asumirá las tareas de construcción.
- Memoria detallada explicativa de los fines de utilidad pública e interés social a los que se pretende dedicar el bien o derecho así como de las actuaciones y medios necesarios para consecución de los fines previstos.

Documentación que es presentada a través de la Plataforma ORVE con fecha 11 de diciembre de 2018.

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR., PROM. ECONO. (P D. Resolución de Alcaldía 01-02-2019) FECHA:21/02/2019 HDRA:13:44:50

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 12433310475276703054	PÁGINA 1/2

Documento generado mediante Aducción. Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 3/2017/CESI

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén la resolución dictada por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de 7 de febrero en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Ceder gratuitamente el uso por un plazo de 30 años al Ayuntamiento de Jaén de la parcela registral nº 50.758, inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Jaén.

2.- Imponer la condición resolutive de que dicha parcela sea destinada a la construcción de un edificio afecto a la Actividad ADACEA-JAÉN. Esta resolución de cesión supondría la pérdida de todos sus efectos, quedando resuelta la cesión de forma automática y revirtiendo el bien a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

3.- Establecer un plazo de ejecución de la obra de construcción de un edificio afecto a la actividad de ADACEA-JAÉN de seis años como máximo, que se computará desde la fecha de esta resolución de cesión gratuita de uso.

4.- El Ayuntamiento de Jaén deberá acreditar documentalmente a esta Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo el destino del bien cuyo uso se cede, es decir, la construcción de un edificio afecto a la actividad de ADACEA-JAÉN. Si el bien cedido no fuera destinado a fin o uso previsto en el plazo señalado, o dejará de serlo posteriormente, se considerará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 163 del Reglamento para su aplicación, resuelta de forma automática dicha cesión revirtiendo el bien a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

5.- Todos los gastos que se originen como consecuencia de la cesión inclusive las posibles indemnizaciones que pudieran surgir como consecuencia de reclamaciones en vía judicial serán de cuenta del Ayuntamiento de Jaén.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Reglamento del Inventario General consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 22 de diciembre de 2016.

En base a cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la Tercera Teniente de Alcalde Delegada propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la parcela registral nº 50.758, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 por un plazo de 30 años con todas las condiciones puestas de manifiesto en la Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y recogidos en el Apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho.

SEGUNDO.- Practíquese la Anotación de la Finca en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.sylojaen.es	CSV 12433310476275703054	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). **En total 24 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la parcela registral nº 50.758, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén Número 1 por un plazo de 30 años con todas las condiciones puestas de manifiesto en la Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y recogidos en el Apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho.

SEGUNDO.- Practíquese la Anotación de la Finca en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL, el Expediente fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación (21/12/2018), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 246, de 21 de diciembre de 2018 y en el Diario Jaén de fecha 9/1/2019, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dentro del periodo de exposición al público del Expediente aprobado provisionalmente, únicamente se ha presentado un escrito de alegaciones por D. Anastasio Ureña Revuelta, con DNI 25059656-Y, el cual ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén el día 22/01/2019.

Al objeto de contestar las alegaciones formuladas al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se ha emitido informe por el Asesor Jurídico de Gestión Tributaria, de fecha 6/3/2019, el cual se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL, el Expediente fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación (21/12/2018), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 246, de 21 de diciembre de 2018 y en el Diario Jaén de fecha 9/1/2019, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- En fecha 22/01/2019, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén escrito presentado por D. Anastasio Ureña Revuelta, con DNI que consta en el expediente, por el que presenta alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

Las alegaciones consisten básicamente en las siguientes afirmaciones:

- Que la vigente Ordenanza que regula actualmente la Tasa de Tratamiento y Eliminación de Basuras no es conforme a derecho. La considera NULA DE PLENO DERECHO y en virtud de ello no debe ser aplicada ("no cabe su aplicación"), tal y como argumenta en el recurso de apelación que su representación legal tiene interpuesto ante el TSJA contra la sentencia 33/2018, del Juzgado nº 1 de Jaén de lo Contencioso-Administrativo. "todo ello conforme al artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que se incumple el artículo 20 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."



.-Afirma que la pretendida modificación lo que intenta es "dar virtualidad y legalidad vía modificación a una situación sujeta a pronunciamiento judicial por parte de nuestro Tribunal Superior de Justicia". Y ello porque considera que el Juzgador en la propia sentencia hace mención a que no es posible ni conforme a derecho fraccionar el hecho imponible único en dos tasas distintas.

.- Considera que "se sigue aprobando una doble imposición sobre un hecho imponible único".

.- Considera que el expediente carece de memoria económica que justifique la aprobación de esta Tasa.

.- Considera que el hecho imponible tiene un carácter unitario que se pretende modificar.

TERCERO: *Tal y como se expresa en la propuesta de aprobación inicial el motivo de la modificación propuesta, la misma consiste únicamente en aclarar la redacción del párrafo primero del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, dado que en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Jaén se plantean dudas sobre la técnica normativa empleada en la redacción del párrafo primero del artículo 4. De tal forma que claramente se dice en la propuesta aprobada inicialmente por el Pleno:*

"Por ello, a fin de evitar posibles interpretaciones erróneas, se considera conveniente aclarar su redacción del mismo en los siguientes términos:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio o actividad municipal desarrollada con motivo de la recogida, depósito en el vertedero municipal y eliminación de basuras a los que se hace mención en el Art. 3º de esta Ordenanza.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basuras y del tratamiento y transformación de basuras a las que se hace mención en el art. 3º de esta Ordenanza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El alegante sostiene la nulidad de pleno derecho al invocar el artículo 47,1 e) de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales.*

No llega a aclarar en su alegación el motivo concreto por el que habla de nulidad de pleno derecho basado en este motivo (por prescindir totalmente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados).

Cabe inferir que lo que está afirmando es que no contiene estudio económico (entiende que debe aportarse), pese a que sea precisa, a su juicio, según afirma en otra alegación.

La referencia al art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que es el precepto que regula el HECHO IMPONIBLE de las Tasas Municipales es tan genérica que hace difícil entender a lo que se refiere, insinúa o alude el alegante.

En el nº 4 del art. 20 se establece que "las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes":

De forma enumerativa y no exhaustiva (no agota toda la casuística posible) desgrana en una serie de subepígrafes que van de la letra a hasta la letra z, entre los que se encuentra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 162

JEFATURA DE SECCIÓN

(letra s) "recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares"

Resulta evidente que a lo largo de este extenso precepto se enumeran una serie de supuestos que pueden ser susceptibles de imposición mediante tasa municipal; en cualquiera de sus versiones, en la forma en que con carácter general se delimita esta figura en los números 1 y 2 del referido artículo 20.

Lo cual quiere decir que no hay doble imposición si en la misma Ordenanza Fiscal, o en Ordenanzas independientes, se establecen para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por un lado, y por otro lado para el tratamiento y eliminación de estos, para otros, para la monda de pozos negros y limpieza en calles particulares, o alternativamente, se decide no establecer tasa para alguno de dichos supuestos, pese a prestar el correspondiente servicio.

Al igual que (por citar otros de los subepígrafos del nº 4 del Art.20), resulta evidente que no es doble imposición si (letra t) en la misma o en distintas Ordenanzas se establecen tasas por el servicio de distribución de agua, o de gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, cuando tales servicios sean prestados por entidades locales. O, por ejemplo, servicio de matadero, lonjas y mercados, así como acarreo de carnes, etc (letra u).

Lo esencial es que concurren los requisitos establecidos en el artículo 20 nº 1 y 2 del TRLHL.

Lo cierto es que el expediente de modificación de la Ordenanza no tiene el alcance con el que se pretende "dibujar" por parte del autor de la alegación.

Digamos que aprovechando el trámite de información pública en el seno del presente procedimiento de modificación, se quiere volver a plantear de nuevo las cuestiones que ya se plantearon en el recurso contencioso-administrativo 33/2018 y ha dejado resueltas el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 en sentencia 353/2018, de 31 de julio de 2018:

Así, se señala en dicha sentencia:

"FUNDAMENTO DE DERECHO PRIMERO:

Pues bien, sentado lo anterior procede descartar de entrada el motivo consistente en la doble imposición alegado en la demanda. En el escrito rector de los/las recurrentes no se alega, en realidad, que sobre un mismo hecho imponible exista doble imposición, sino que lo que vienen a alegarse es que regulando la Ordenanza Municipal un hecho imponible único (artículo 4) el pago de la Tasa no puede desdoblarse en dos.

Sobre esta cuestión es cierto que se pronunció en su día la STS de 19 de abril de 2005 (rec. 1092/1999, FJ 1) sí bien en un caso opuesto al que aquí se plantea. En el caso resuelto en dicha sentencia el Tribunal Supremo lo que vino a resolver es que no existía la obligación de fraccionar el hecho imponible de la tasa cuando se pudiera apreciar la existencia de "un servicio público unitario". Pero lo anterior no implicaba que estuviera prohibido el fraccionamiento del hecho imponible de la Tasa en tantos servicios como se presten.

Y en el FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO se continúa diciendo:

" Como ya se había anticipado en el primer fundamento de derecho de la presente sentencia, la STS de 19 de abril de 2005 no imponía la existencia de una sola Tasa para los servicios del tipo que son objeto del presente recurso, sino que habilitaba dicha posibilidad cuando se tratara de una Tasa que afectara a un "servicio público unitario". Pero la posibilidad de establecer tasas por los distintos servicios no era algo que prohibiera la sentencia del Tribunal Supremo.



De hecho pueden encontrarse recursos en los que alguna Sala se pronuncia sobre la legalidad de las Tasas, dos en concreto, establecidas cada una en su respectiva Ordenanza, una relativa a la recogida de basuras, y la otra referida a la eliminación de residuos, en los que la cuestión planteada nada tenía que ver con la existencia de dos Ordenanzas distintas para cada una de las Tasa (SSTSJ de Illes Balears de 22 de junio de 2016 (rec 168/2016) y de 21 de marzo de 2016(rec. 388/2016).

Ahora bien, como puntualizó la sentencia de la Sala de Castilla y León parcialmente transcrita en el Fundamento de Derecho precedente, lo que no resulta conforme a derecho es el fraccionamiento del hecho imponible en dos tasas distintas, cuando la Ordenanza Municipal a la hora de definir el hecho imponible lo ha definido como un hecho imponible unitario.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Jaén, con deficiente técnica normativa –dicho esto a los solos efectos del objetivo de desdoblar en dos las Tasas objeto del presente recurso – decidió regular en una sola Ordenanza municipal (folios 133-141 del expediente administrativo) en lugar de hacerlo en dos Ordenanzas distintas, los servicios generadores de las Tasas desdobladas. Además el artículo 4 de la Ordenanza al definir el hecho imponible lo hace de forma unitaria.

*No obstante, es cierto que el artículo 2 de la Ordenanza establece lo siguiente:
"Será objeto de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y de su tratamiento y transformación. El servicio será en ambos casos de recepción obligatoria"*

El artículo 2 de la Ordenanza, al hablar de dos tasas ("estas Tasas") y del "servicio" en "ambos casos" permite una lectura (no se niega, un tanto forzada), del artículo 4 de la mismas en el sentido de que la voluntad del legislador municipal era desdoblar en dos el hecho imponible definido en la Ordenanza; una tasa para la recogida de basuras, y otra, para la eliminación de residuos sólidos.

Y en contra de lo alegado en la demanda nada impide el fraccionamiento del hecho imponible según los respectivos servicios objeto de la Tasa, ni el establecimiento de Tasas distintas para cada servicio prestado, aunque dichas tasas, como ha sido el caso, se establezcan en una sola Ordenanza Municipal.

En definitiva, y pese a las muy serias dudas de derecho que surgen en el Juzgador habida cuenta de la deficiente técnica normativa empleada y de su dudoso encaje en la doctrina jurisprudencial expuesta en esta sentencia, el recurso debe desestimarse, no procediendo en consecuencia el planteamiento de la cuestión de ilegalidad"

Segunda.- Tal y como se afirma a lo largo del expediente el objetivo de la modificación propuesta no es modificar el hecho imponible de las tasas ni incluir nuevas tarifas, sino únicamente ACLARAR la descripción del hecho imponible regulado en el artículo 4, pues tal y como dice la Sentencia la voluntad del legislador municipal era desdoblar en dos el hecho imponible definido en la Ordenanza: Una tasa para la recogida de basuras y otra para la eliminación de residuos sólidos.

Esta distinción es la que viene recogiendo tanto en el título de la ordenanza fiscal (Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales), como a lo largo de su articulado, sobre todo en el artículo 2, en el que se pone de manifiesto que "Serán objeto de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras (un servicio) y de su tratamiento y transformación (segundo servicio)

Por lo tanto, al objeto de mejorar la lectura y comprensión del texto de la Ordenanza, y optimizar su técnica normativa se formula una modificación, que sin tocar nada más, se ajuste nítidamente a la jurisprudencia que cita el Juzgador en su Sentencia nº 353 de 31 de julio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

dos mil dieciocho (básicamente STS 19-4-2005 y STSJ Castilla y León de 15-12-2006.), doctrina que se resume en lo siguiente:

Se puede hacer en dos Ordenanzas diferentes, y si el Ayuntamiento opta por una sola Ordenanza, también se puede hacer, siempre que en la misma se regulen tasas por distintos servicios, y que así de diga claramente en el hecho imponible, de forma que no se contemple como un servicio unitario, sino como distintos servicios.

De tal forma que con la modificación propuesta gana en coherencia el texto resultante de la Ordenanza, al ajustarse la nueva redacción del artículo 4 de la Ordenanza a lo que ya se decía en el artículo 2 (que habla de "estas Tasas" y del "servicio" en "ambos casos", es decir, por un lado, el servicio de recogida domiciliar de basuras, y por otro lado el servicio de tratamiento y transformación de basuras.

Tercera.- Siendo el objeto de la modificación que nos ocupa tan limitado, ("gramatical y sintáctico", y de "perfeccionamiento de técnica normativa"), obvia decir que el estudio económico siendo exigible, por aplicación de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los caso de modificar la cuota tributaria o en el caso de implantarse nuevas tasa por nuevos servicios, es decir, "por los acuerdos de establecimiento de tasas", no es exigible en el presente caso, y así se ha considerado en el expediente.

Cierto es que en lo que se refiere a la cuota tributaria, resulta inocua la propuesta de modificación que ahora nos ocupa, dejando intacta la vigente Ordenanza Fiscal tal y como está contemplada en el texto publicado en el BOP de Jaén de 2 de diciembre de 2016, por lo que resulta innecesario que la propuesta se vea completada con un estudio económico-financiero (puesto que el mismo ya formó parte del expediente tramitado en su día para la aprobación de la vigente Ordenanza fiscal en el expediente cuyo conocimiento ya se está sometiendo, en apelación, al conocimiento del TSJA como consecuencia del recurso interpuesto por el alegante contra la sentencia n.º 353 de 31-07-2018 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Jaén).

Cuarta.- El artículo 19,2 del TRLHL señala que si por resolución judicial firme resultaran anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquella le sea notificada.

Elo hay que entenderlo junto con lo que en relación a su vigencia establece el n.º 1 de este artículo 19; resulta implícito que la Ordenanza seguirá en vigor, en los términos que la propia Ordenanza establezca hasta que por sentencia judicial firme se disponga otra cosa (o la Corporación no acuerde su modificación o derogación).

El hecho de la existencia de un recurso de apelación pendiente contra una sentencia que estima ajustada a derecho la Ordenanza Municipal (si bien aconseja mejorar su redacción, que es lo que ahora se está pretendiendo con el expediente de modificación objeto de la alegación que estamos analizando) no es obstáculo para la plena vigencia de su articulado, o de las facultades que respecto a las modificaciones al mismo, quiera ejercitar el Pleno Corporativo.

Quinta.-La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

CONCLUSIONES

Se considera que las alegaciones formuladas por D. Anastasio Urefia Revuelta escapan del ámbito concreto del objeto de la presente modificación y se refieren a cuestiones ya planteadas y resueltas en primera instancia (recurso 33/18 PA) por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, actualmente en apelación.

Por otra parte no se aprecia la existencia de causa de la nulidad alegada por el autor de la alegación.

Así mismo se considera que el hecho de la existencia del recurso de apelación pendiente no impide la posibilidad de que la Corporación apruebe la modificación de la Ordenanza que estamos analizando, ni pone en cuestión la plena vigencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales tal y como está contemplada en el texto publicado en el BOP de Jaén de 2 de diciembre de 2016.

Por todo ello las alegaciones, deben ser desestimadas, considerándose que el texto propuesto de la modificación al artículo 4 de la Ordenanza se encuentra ajustado a derecho."

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se PROPONE:

1º Desestimar las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales.

2º Aprobar definitivamente la modificación del párrafo primero del artículo 4 de la referida Ordenanza Fiscal, las cuales fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018 en los siguientes términos:



REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio o actividad municipal desarrollada con motivo de la recogida, depósito en el vertedero municipal y eliminación de basuras a los que se hace mención en el Art. 3º de esta Ordenanza.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basuras y del tratamiento y transformación de basuras a las que se hace mención en el art. 3º de esta Ordenanza.

3º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo, así como el texto integro de la Ordenanza anexa al mismo, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

Contra el presente Acuerdo únicamente se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, conforme a la establecido en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Jaén, 13 de marzo de 2019

**EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Fdo: Pedro Fernández Hervás

**Vº Bº
LA TESORERA MUNICIPAL**

Fdo: Raquel Pérez Chamorro

**CONFORME -
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo: MIGUEL A. VELASCO GÁMEZ

DECRETO.- En uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019, elévese al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su aprobación.

Jaén, 13 de marzo de 2019

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA**

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

1º Desestimar las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y por el Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales.

2º **Aprobar definitivamente** la modificación del párrafo primero del artículo 4 de la referida Ordenanza Fiscal, las cuales fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018 en los siguientes términos:

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a Matilde Cruz Carrasco.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, DE LA CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. (SOMUCISA).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



2. La cesión tendrá efectos contables a partir de la aprobación del presente acuerdo.
3. Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue, para la elevación a público del anterior acuerdo y para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su ejecución e inscripción en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador. Asimismo se les faculta para la aprobación de las operaciones contables que sean necesarias para incorporar los activos y pasivos de la Sociedad, conforme al Plan General de Contabilidad

Jaén, 5 de marzo de 2019

Tte. Alcalde de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano


Miguel Contreras López



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a Salud Anguita Verón manifiesta que esta propuesta es ya una necesidad y el último paso del expediente de municipalización de la empresa SOMUCISA al Ayuntamiento, una vez incorporados los trabajadores a la plantilla municipal. Está a favor de que se haga esta cesión y de que por fin se pueda dar carpetazo a la esta SOCIEDAD.

D. Iván Tomás Martínez Díaz expone que como ha dicho la Sra. Anguita es cierto que son los últimos trámites burocráticos, por llamarlos de alguna manera para disolución final de SOMUCISA, es el último paso para la integración final de esos trabajadores, y por supuesto dotar de esa tranquilidad y estabilidad que estos trabajadores necesitan.

En su día apoyó la disolución de la Sociedad y la integración de su personal y no va a cambiar de postura.

Aunque ha sido un proceso largo y tedioso le da la enhorabuena a los trabajadores.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ manifiesta que está bien que sea el último paso para terminar con la inserción de SOMUCISA en el Ayuntamiento. Pero cree que no se debería olvidar el coste que este servicio representa para los jiennenses, en torno a los tres millones de euros.

Cree que ese es el planteamiento que se debería hacer, si es necesario invertir en una radio televisión municipal tres millones de euros con la de necesidades que tiene esta ciudad.

Expone que puede estar de acuerdo, en parte con el procedimiento, pero no en todo el gasto final que conlleva todo esto. Considera este gasto una auténtica barbaridad y no cree que haya un Ayuntamiento en Andalucía que se lleve a cabo nada más que aquí.

Termina diciendo que aunque está de acuerdo en muchas temas de gestión, en este en concreto se va a abstener.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez

“Expone que para poder entender de manera global como se ha terminado aquí, hay que retrotraerse al mandato anterior, cuando el Sr. Rajoy aprobó la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.

Se trata de una Ley que ataca de forma directa a la autonomía municipal, que suprime y reduce las competencias propias de los ayuntamientos, por ejemplo en materia de Servicios Sociales, en materia de Salud, pero sobre todo, lo hace a través de una serie de medidas de control de la gestión económico financiera de las entidades locales.



Llegaba el Sr. Rajoy dispuesto a poner orden en los desmanes de las administraciones que era algo que estaba muy de moda en aquellos días para ganar apoyos en la opinión pública, y no se le ocurre otra cosa que tratar de culpar a los Ayuntamientos de los problemas de endeudamiento público, cuando el estado es el responsable de la mayor parte de la deuda pública de las administraciones, y cuando los Ayuntamientos lo son de un porcentaje muy pequeño de ese conjunto global.

Y en esta culpabilización de la administración es la que se enmarca esta mencionada ley, que incluye una serie de medidas de control radical del gasto municipal entre las cuales, se establecía la obligación de liquidar las empresas municipales cuando estas no eran financieramente autosostenibles. Supuestamente el gobierno central argumentaba entonces que estas medidas tenían como objetivo reducir la carga financiera que las empresas municipales suponían para las arcas públicas.

Cómo reaccionó el Equipo de Gobierno del partido Popular dirigido por el Sr. Fernández de Moya, pues incumpliendo esa política general que establecía el propio partido popular, y mientras el gobierno central también gobernado por el partido popular, exigía la supresión de las empresas públicas no sostenibles para reducir los costes, el gobierno municipal en cambio lo que hizo fue disolver estas empresas, pero asumiendo todo el servicio y todo los costes, y no es precisamente lo que se defendía desde el Ministerio de Montoro, porque lo que pretendían todas estas medidas que se aprobaban eran aligerar los costes, pero no para trasladarlos de una sociedad municipal a una concejalía municipal.

Y no hay mejor prueba de que todo esto que el Partido Popular planteó desde el Gobierno Central estaba equivocado porque ni siquiera el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén le han hecho el más mínimo caso y han buscado fórmulas para no tener que hacer lo que decía el gobierno, que era suprimir empresas municipales deficitarias para ahorrar costes.

El Sr. Rajoy les ha generado un grave problema a estas empresas, les obligaba a disolverse y echar a sus trabajadores, pero el Grupo Popular en Jaén se ha negó a cumplir estas reglas aprobadas por el gobierno de su propio partido. Y aprobó una disolución de esta empresa para cumplir solo formalmente con estas políticas, pero en la práctica no ha sido más que una burla porque no se ha llevado totalmente a efecto.

Y aquí es donde está el último capítulo de la esta telenovela, un capítulo donde se consolida ese incumplimiento del Partido Popular, de sus propias políticas, asumiendo todo el activo y el pasivo de una sociedad municipal que en lugar de haber sido disuelta como ellos mismos han aprobado, ha sido trasladada directamente al seno de la estructura municipal, que no parece en los tiempos actuales muy preparada para sostenerlo.

Y desde este punto de vista, ellos, aún queriendo poner encima de la mesa esta contradicción, si están de acuerdo con la necesidad del mantenimiento de los puestos de trabajo y



con la gestión pública del servicio. Siguen apoyando a los trabajadores, su estabilidad laboral y siguen apoyando la necesidad de contar con un servicio de radiotelevisión municipal, pero basado en unos criterios de neutralidad y de servicio público que coloque a la radio y a la televisión pública al servicio de los intereses de la ciudad y no de un equipo de gobierno y de su partido.

Porque creen en un modelo distinto, no pueden apoyar sin más la finalización de este proceso de burla de la legislación creada por el Partido Popular, y que desgraciadamente tampoco ha sido puesta en cuestión por el gobierno el Sr. Pedro Sánchez, que ha estado más preocupado de adoptar medidas de propaganda electoralista que de resolver problemas fundamentales para la vida de la gente.

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a Matilde Cruz Carrasco.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO manifiesta que efectivamente se trata de una cuestión prácticamente de trámite, de cierre societario, de absorción definitiva por parte del Ayuntamiento de Jaén de Activos y Pasivos de la Sociedad, una formalidad para dar formalidad a la efectividad de un proceso, que por cierto, nunca los ha convencido; y no tiene intención de repetir un debate que ya ha tenido lugar en bastantes ocasiones, y al que ha aludido Jaén en Común en su exposición.

Se trata de un proceso que empezó mal y que acaba prácticamente ahora, pero acaba con la falta de elementos realmente importantes para dar ese cierre y dar apertura a una nueva forma de hacer radiotelevisión, y eso ya se comentó en el mismo momento en que se trajo la aprobación inicial de la municipalización.

Esta propuesta es una cuestión formal, y no tenían intención de plantear absolutamente nada, pero no quieren dejar pasar la oportunidad de hablar de lo que realmente importa, de lo que falta, de lo que no llega y es necesario y que el Sr. Contreras anticipó que llegaría, cuestión que hasta el momento no se ha cumplido y que por eso tienen que hablar en este momento, porque no tienen otra oportunidad.

Y no tienen otra oportunidad porque no existe una comisión que venga a suplir lo que en su momento fue el Consejo de Administración, no existe un foro interno corporativo en el que se pueda hablar de lo que se está realizando en la televisión municipal para que efectivamente cumpla con sus objetivos de servicio público.

Lo pidieron, y se les dijo que antes de culminar este proceso se traería ese proyecto y esas cuestiones que hoy por hoy resultan fundamentales en cualquier medio y más si es de carácter público. Pues al día de hoy siguen sin modelo de radiotelevisión, sin saber cuáles son los medios personales, técnicos y presupuestarios de ese proyecto que empezó a andar por el mes de Julio, siguen sin saber su coste, sus ingresos, sin órganos de control en el que analizar



cuestiones mínima propias de una cadena, su programación, las características de la programación, incluso los responsables, se pierden con las resoluciones que van apareciendo y desapareciendo aprobando productividades, los índices de audiencia, los de transparencia y pluralismo, un órgano, en fin, donde se pueda llevar y debatir todas estas cuestiones que son fundamentales para un medio público, más en un momento tan sensible en el que se acumulan tantos procesos electorales.

Confiesa que en muchos casos, por agotamiento, han llegado a intentar olvidarse de este proceso y de todas las anomalías que en él se vienen produciendo, pero sería muy irresponsable por parte del Grupo Socialista no recordar lo que en el momento de la aprobación inicial se acordó.

Termina diciendo que no es normal que hayan tenido que acudir en varias ocasiones al consejo audiovisual para pedir simplemente aquello a lo que están obligados que es el pluralismo y la transparencia y no es normal que no puedan ver las cuentas, ni dictaminar la programación en un órgano al respecto, ni poder estar en un órgano plural para analizar si la radiotelevisión cumple sus objetivos y no solo porque los verdaderos objetivos no están escritos.

Así no puede ser y como les anticiparon en el momento de la aprobación inicial, no pueden apoyar nada que no salga de esa televisión sin aire limpio, sin participación plural y sin estar expuesta a ningún tipo de control político.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ agradece a la Sra. Anguita y al Sr. Martínez el apoyo a este punto, aclarándole a la Sra. Anguita que ya se ha llevado a cabo alguna reubicación de trabajadores y se han incorporado a este Ayuntamiento para seguir prestando el servicio de comunicación, haciendo labores propias de su puesto de trabajo, porque lo que no puede ser es exigir a un periodista funciones diferentes aunque si apoyando a otros servicios, y así se seguirá haciendo.

Al Sr. Santiago le comenta que no es este el momento procedimental de debatir si es necesaria o no la inversión de tres millones de euros en una televisión, eso se hizo cuando se inició el debate de la municipalización. Él si considera oportuno y necesario este servicio, el cual, entre otros, retransmite en directo los plenos de la corporación, facilitando a los jiennenes que conozcan en directo los posicionamientos de todos los grupos políticos, no cree que haya mayor transparencia y pluralidad que esta, que puedan escuchar las voces de todos los que forman la corporación, esa es la mayor de las garantías de esa pluralidad política de la radiotelevisión municipal.

Al Sr. Foche le comenta que oyéndolo hablar no sabía si el que estaba hablando era el Sr. Montoro o él, debido a la defensa que ha hecho de la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de las Administraciones Públicas y con el ataque a sus trabajadores. Al final la lectura que saca de su intervención es que se tenía que haber cumplido la ley y despedir a los 54 trabajadores de



la Sociedad, cuando curiosamente se reunieron con ellos para decirles que apoyaban la municipalización, pero una cosa es predicar y otra distinta dar trigo.

El Sr. Foche habla de que el Partido Popular no ha cumplido con esa ley, sin embargo nadie ha impugnado ninguno de los acuerdos adoptados en su momento. Se disolvió la sociedad porque estaba en causa de disolución, pero lo que este Ayuntamiento no iba a hacer es renunciar a un servicio público que todas las administraciones pueden prestar porque está dentro de sus competencias y así quedó claro en el expediente de municipalización.

Al Sr. Fernández Palomino le explica que se está ante un proceso que es similar no, igual que el que se ha llevado en otras administraciones públicas, cuando se ha asumido las competencias que tenían encomendadas empresas públicas. Le recuerda que hace muy poco por la Diputación Provincial ha asumido a Geolit, pero la diferencia de un proceso y otro es, que la Diputación ha despedido a los trabajadores de esta empresa y ha puesto al frente de la gestión de estas funciones a trabajadores cercanos al gobierno de esa administración. Obviamente los trabajadores de esta empresa se han ido al Juzgado, y mucho se teme, que tendrán que ser readmitidos con lo cual la plantilla de la Diputación habrá aumentado en vez de disminuir.

Pero no solo eso, justo dos días antes de la asunción de Geolit por parte de la Diputación, la Diputación le concedió un préstamo de tres millones de euros, tres millones de euros de fondos públicos que ahora mismo están perdidos, y sin embargo vienen a hablar a este Pleno de anomalías, de que no conocen las cuentas, etc. No entiende como un antiguo concejal de Hacienda puede decir que no conoce las cuentas del Servicio de Comunicación cuando solo hay que mirar los presupuestos para conocer los gastos de los trabajadores en el capítulo uno y el gasto corriente en el capítulo dos.

No entiende cómo pueden hablar de falta de información, de pluralidad, de transparencia de alguien que pertenece a un partido que hasta hace cuatro días ha gestionado Canal Sur, la empresa pública que le cuesta a todos los andaluces ciento cuarenta millones de euros y el Partido Socialista no dice absolutamente nada.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a



DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE). **En total 14 votos a favor, 8 votos en contra, 4 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar en calidad de cesionario, la cesión global del activo y pasivo que tiene a fecha de hoy la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A., aprobada por su Junta General de fecha 29 de octubre de 2018, produciéndose la liquidación de la misma, sin disolución, con aportación del patrimonio al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de todos los elementos patrimoniales de activo y pasivo, traspasando en bloque dicho Patrimonio al Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de este último de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, (SOMUCISA), extinguida en pleno derecho, conforme a la previsión contenida en el artículo 81.2 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Contractuales.

SEGUNDO: La cesión tendrá efectos contables a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue, para la elevación a público del anterior acuerdo y para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su ejecución e inscripción en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador. Asimismo se le faculta para la aprobación de las operaciones contables que sean necesarias para incorporar los activos y pasivos de la Sociedad, conforme al Plan General de Contabilidad.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE (ZONA AZUL – O.R.A)

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de marzo de 2019 por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**RFA.- EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE (ZONA AZUL-ORA).
EXPT.- 14/2018AS**

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Vista la documentación elaborada por la Comisión de Estudio para la redacción de la memoria de municipalización del Servicio de Estacionamiento Limitado en Superficie (ZONA AZUL-O.R.A) que se une a la presente propuesta como Anexo y cohonestando con los Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2013 y 30 de Junio de 2016, al Excmo. Ayuntamiento se PROPONE:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.
- 2.- Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la sociedad municipal de aparcamientos y servicios municipales s.a.
- 3.- Someter a Información pública la memoria por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.
- 4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S.A).

Jaén, a 18 de Marzo de 2019
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo: Manuel S. Bonilla Hidalgo.



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.

SEGUNDO: Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios municipales, S.A.

TERCERO: Someter a información pública la memoria por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios, S.A.).

A continuación el Ilmo. Alcalde comunica que se va a realizar un debate agrupado de los puntos Nº 9 al Nº 18 del Orden del Día de la sesión plenaria, y que concluido el debate someterá a votación individualizada dichos puntos.

Toma la palabra D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para posicionar al Equipo de Gobierno en dichos puntos.

No intervienen los Sres/as. Concejales no adscritos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.



Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto, la cual quiere dejar constancia en el Acta de la Sesión que estos reconocimientos vienen con reparo de legalidad de la intervención de fondos, y que esta ha sido una práctica reiterada a lo largo del mandato municipal.

No sabe si la Cámara de Cuentas o las demás Administraciones suelen hacer un seguimiento de lo que se hace o dice en los Plenos Municipales, pero ella si quiere dejar constancia sobre los rumores de irregularidades que siempre hay sobre determinados contratos de empresas concesionarias, sobre todo la del Transporte Público.

En cuanto a las empresas concesionarias quiere dejar constancia que su posición se ha expresado siempre en todos los debates, y es que lo más idóneo y lo que más responde al interés general y al bien común es que se lleve a cabo una gestión municipal de los servicios esenciales, pero tampoco quiere insistir en ello.

Respecto a los puntos concretos del orden del día que se traen para su aprobación quiere manifestar que hay siete de ellos que carecen del aval de la intervención municipal, y eso si lo considera una situación preocupante, porque los de mayor cuantía se refieren precisamente a empresas concesionarias de servicios municipales.

Como bien ha señalado su compañero esto ya se ha convertido en algo cotidiano de la vida de este Ayuntamiento, pero no por eso este Ayuntamiento está moviéndose en una línea delgada que separa la legalidad de la ilegalidad de las leyes que el propio partido popular ha aprobado.

Evidentemente no están de acuerdo con estas leyes, pero la ley es la ley, y si no funcionan habrá que cambiarlas y también desde los Ayuntamientos habría que hacer esa valoración.

Insiste en que no hay un pleno donde no se aprueba algún expediente que viene con reparo de legalidad por parte de la intervención municipal, resultando que cuando no se tienen problemas con la Ley de Contratos es porque se tienen con la Ley de Sostenibilidad, andando siempre este Ayuntamiento en la cuerda floja, por lo que supone que habrá que sacar conclusiones políticas, diferentes, obviamente, en función de los posicionamientos.

Expone que a veces la responsabilidad será de los equipos de gobierno municipal que no hacen las cosas adecuadamente pero es evidente que también hay un debate pendiente en este país sobre el municipalismo y sobre las leyes que se han ido articulando para inhabilitar a los Ayuntamientos a que cumplan con su función de atender a los ciudadanos y cumplir con lo que es prioritario; al contrario las leyes se han hecho pensando en otros intereses diferentes.

Otra cuestión que quieren dejar constancia y así lo han hecho ya en varias comisiones de hacienda es que les preocupa que esto sea solo la punta del iceberg y que haya todavía



muchos compromisos de gastos que están en esta situación y que no puedan ontar con el aval de la intervención municipal.

Espera que sea cierto lo expuesto por el Concejal de Hacienda de que esto no es así y que van disminuyendo, no quiere dejar de reiterarlo, al menos para que quede constancia en el pleno municipal, reiterarlo para que no se diga al menos que las cuestiones no se plantean en el pleno municipal; si las demás administraciones toman o no toman nota de que las leyes no son adecuadas, o de que hay que fiscalizar de manera más rigurosa la prestación de determinados servicios, pues evidentemente eso ya corresponden a las demás administraciones. .

Toma la palabra D^a M^a De Las Mercedes Gámez García

Estos puntos que se traen para su aprobación de expedientes de reconocimiento de crédito, algunas facturas vienen con reparo de la intervención y otras no.

Expone que ella se va a centrar en las que vienen con reparo de legalidad y en concreto a la de la Empresa FCC. Tiene una factura de cuatro millones de euros, que se corresponde con los últimos flecos del anterior no contrato ya la Cámara de Cuentas ha dado un toque de atención a este Ayuntamiento, pero precisamente la factura que más le ha llamado la atención no es la de mayor cuantía sino la de 17.000 euros que se corresponden a unos trabajos de limpieza realizados en el año 2018, que está fuera de contrato, pero ya había contrato con FCC.

Esta factura parecer ser una especie de contrato menor que se le pide a varias expresas, pero se obvia en el expediente, y ahí aparece un presupuesto del día 1, se adjudica el día 4 y los trabajos se hacen el día 6; pero es que la de mayor importe el trabajo se realiza el presupuesto el día 29 y se adjudica el día 30; pero tiene registro de salida del día 20 de junio.

Lo que más le llama la atención es que la Viceinterventora pone el foco en una cuestión, en este trabajo se emplean 457,50 euros de trabajo, se estima que se realiza en tres días, el presupuesto anterior se dice que en un día de trabajo se emplearían cuatro horas, si en esos tres días de trabajo se emplean todas esas horas, hubo 38,12 personas trabajando, suponiendo que fueran 8 horas de trabajo se emplearían 19 personas trabajando, la verdad que no me extraña en absoluto lo de la Cámara de Cuentas, porque esta contratación está bordeando un poco la línea de lo que debe ser el procedimiento. Les pediría que explicase porqué los presupuestos son dispares, a pesar de ser de la misma empresa.

En cuanto al resto de reconocimientos de crédito, también quiere destacar, ya lo hizo en la Comisión de Hacienda, a un reconocimiento de crédito de la Empresa CC que viene sin reparo, y que pertenece al contrato en vigor, y que se corresponde a la segunda quince de diciembre de 2017. Se trata de la primera factura y ya llevan más de un año de retraso para que la traigan para su reconocimiento. Es decir en este pleno trae la factura para acabar de reconocer el no contrato y la primera factura a reconocer del contrato, se pregunta si al próximo



pleno va a traer para reconocer todo el ejercicio 2017.

Es curioso que el Sr. Bonilla comenzó su mandato con reconocimientos extrajudiciales de créditos y será así como lo termine.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo se dirige a la Sra. Mercedes Gámez para explicarle, como ya lo ha hecho en reiteradas ocasiones, que si no dispone de información sobre determinadas cuestiones, que haga su trabajo como concejal de la oposición y que la solicite.

Le explica que las facturas de FCC se contabilizan en su fecha correspondiente, y cuando la Viceinterventora finalice su labor de fiscalización tendrá la oportunidad de comprobar que todas las facturas correspondientes al ejercicio 2018 se han imputado al mismo y por lo tanto no tienen que venir a pleno para la aprobación del gasto, eso no quita que alguna no se haya tramitado a tiempo, dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y por eso se necesite hacer expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Le sugiere que si tiene dudas sobre alguna factura concreta que solicite la informe correspondiente, porque estas que se traen a pleno para su reconocimiento vienen debidamente conformadas por el técnico municipal, insistiendo que si no les cuadra algo de lo que en ellas se especifica la Concejalía de Hacienda está a su disposición para aclarárselo, sin embargo no ha sido eso lo que ha hecho, sino venir al Pleno y plantear aquí las dudas directamente.

Lo que si quiere poner de manifiesto todas las veces que sea necesario es que muchos problemas con los que se está encontrando este Ayuntamiento viene de muy antiguo, tienen que ver con el uso y abuso de la contratación menor y los fraccionamientos de los contratos.

Explica que el uso excesivo de la contratación menor no es una cuestión exclusiva de este Ayuntamiento, por más que la Cámara de Cuentas se haya centrado en el Ayuntamiento de Jaén, lo cual le parece estúpido, estando dispuestos a revisar tantas veces como sean necesarias las cuentas, pero también le hubiera gustado que se hubieran centrado en otros entes como por ejemplo la Diputación Provincial.

Tampoco la Cámara de Cuentas fiscalizó a este Ayuntamiento bajo el mandato socialista, pero en cualquier caso se está haciendo ahora y la cuestión es que si había un problema con la contratación menor, que insiste es un problema general, por eso se aprobó una Ley a nivel estatal, la del año 2017, que entró en vigor en el 2018, que limita la contratación menor y lo hace porque es un problema generalizado en toda España.

Parecer ser que el Sr. Márquez ha sido el que ha descubierto la contratación menor en el



Ayuntamiento de Jaén en el año 2016, y el contrato con la Empresa Castillo. Recordando a todos que la primera ampliación del contrato con la Empresa Castillo, este contrato que tanto crítica ahora el candidato Julio Millán, data del año 1991, precisamente bajo el mandato de un gobierno socialista, y es más, durante el período de 2007 a 2011, al Equipo de Gobierno de PSOE-IU, que tanto se les llena la boca criticándole no tocaron en absoluto la concesión como no tocaron a ninguna de las empresas concesionarias que ahora tanto critican.

Ningún Equipo de Gobierno en este Ayuntamiento ha traía un expediente de penalidad de empresas concesionarias, salvo el Alcalde, Sr. Márquez; es muy fácil criticar pero ninguno ha hecho absolutamente nada, ninguno de los gobiernos de izquierdas que tanto se les llena la boca de populismo no han hecho nada por mejorar las finanzas de este Ayuntamiento cuando gobernaron.

El Partido Popular desde el mes de Junio, cuando se aprobó la Oficina de Control de Contratos, ha adoptado medidas concretas, como ha sido la creación de la Comisión Antifraude, ha aprobado dos planes de contratación, dos instrucciones de contratación con el visto bueno de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de la Intervención, dos instrucciones una para contratación y otra para los contratos de bienes, servicios y suministros que además, han sido uno de los mecanismos que la propia Cámara de Cuentas ha señalado que este ayuntamiento tenía que hacer para normalizar y formalizar los propios contratos y las licitaciones.

Termina, insistiendo que se está realizando un buen trabajo desde la Oficina de Control de Contratos, que se han adoptado medidas, y aunque reconoce que ha podido haber problemas, problemas que se podrían decir que son históricos en este Ayuntamiento derivados de la situación económica muchas veces, lo importante es que se han adoptado medidas y que se siguen adoptando cada día.

Concluido el debate el Ilmo. Alcalde somete a votación individualizada los puntos Nº 9 al Nº 18 del Orden del Día de la sesión plenaria.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 183/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 4.444,97 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 183/2019**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14-03-2019 que dice:

“Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005153	010480149642 0603-S1M801N1033323	13/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	27,61
92018005135	010480019252 0648-S1M801N1067362	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	579,71
92018005132	010479945832 0614-S1M801N1052434	19/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.044,61
92018005124	010479945660 0405-S1M801N1070603	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	213,52
92018005113	010479945694 0401-S1M801N1070808	28/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	572,81
92018005099	010480139242 0572-S1M801N1067303	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	109,69
92018004813	010480019252 0633-S1M801N0992841	28/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	306,17
92018004782	010479946880 0399-S1M801N0991512	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	171,05
92018004770	010480139242 0568-S1M801N0977731	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,82
92018004769	010479945694 0395-S1M801N0881516	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	462,04
92018004768	010479945832 0601-S1M801N0867387	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,34
92018004762	010480146642 0597-S1M801N0851692	13/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,70
TOTAL					4.444,97 €

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005133 por importe de 4.444,97 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:



ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 4.444,97 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005153	010480146642 0603-S1M801N1033383	13/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	27,61
92018005135	010480019252 0643-S1M801N1067862	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	579,71
92018005132	010479945632 0614-S1M801N1052434	19/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.044,61
92018005124	010479945680 0405-S1M801N1070803	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	213,52
92018005113	010479945694 0401-S1M801N1070808	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	572,81
92018005099	010480139242 0572-S1M801N1067303	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	109,59
92018004813	010490019252 0633-S1M801N0932841	28/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	308,17
92018004782	010479945680 0399-S1M801N0981512	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	171,05
92018004770	010480139242 0568-S1M801N0977731	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,82
92018004769	010479945694 0395-S1M801N0981516	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	462,04
92018004768	010479945632 0801-S1M801N0967387	16/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,34
92018004762	010480146642 0597-S1M801N0951692	13/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	29,70
TOTAL					4.444,97 €

Jaén a 14 de marzo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 183/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14/03/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005153	010480146642 0603-S1M801N1033383	13/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	27,61
92018005136	010480019252 0648-S1M801N1067862	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	579,71
92018005132	010479945832 0614-S1M801N1062434	19/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.044,61
92018005124	010479945680 0405-S1M801N1070803	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	213,52
92018005113	010479945694 0401-S1M801N1070808	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	572,81
92018005099	010480139242 0572-S1M801N1067303	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	109,56
92018004813	010480019262 0633-S1M801N0992841	28/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	306,17
92018004782	010479945680 0399-S1M801N0981512	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	171,05
92018004770	010480139242 0588-S1M801N0977731	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,62
92018004769	010479945694 0385-S1M801N0981516	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	462,04
92018004768	010479945632 0601-S1M801N0967387	16/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,34
92018004762	010480146642 0567-S1M801N0651692	13/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,70
TOTAL					4.444,97 €

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005133 por importe de 4.444,97 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."



2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del



artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de Ingresos. Dicho Informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 14 de marzo de 2019
LA VICEINTERVENTORA,


María Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as.), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 4.444,97 € de las facturas que a continuación se detallan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005153	010480146642 0603-S1M801N1033383	13/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	27,61
92018005135	010480019252 0648-S1M801N1067862	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	579,71
92018005132	010479945832 0614-S1M801N1052434	19/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.044,61
92018005124	010479945680 0405-S1M801N1070803	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	213,52
92018005113	010479945694 0401-S1M801N1070808	26/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	572,81
92018005099	010480139242 0572-S1M801N1067303	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	109,59
92018004813	010480019252 0633-S1M801N0992841	28/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	308,17
92018004782	010479945680 0399-S1M801N0981512	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	171,05
92018004770	010480139242 0568-S1M801N0977731	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,82
92018004769	010479945694 0395-S1M801N0981516	21/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	462,04
92018004768	010479945832 0601-S1M801N0967387	16/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,34
92018004762	010480146642 0597-S1M801N0951692	13/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,70
TOTAL					4.444,97 €

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad AYTOREC Nº 183/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 187/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 5.229,86 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 187/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14-03-2019 que dice:

Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005148	010505333740 0477-S1M801N1082925	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	37,23
92018005144	010479945720 0390-S1M801N1086191	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.481,90
92018005129	010479945734 0599-S1M801N1082265	21/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	101,70
92018005103	010505333721 0477-S1M801N1082943	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,88
92018005095	010480029424 0561-S1M801N1064828	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	308,82
92018005084	010505333735 0477-S1M801N1048011	18/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,25
92018004786	010505333735 0482-S1M801N0974577	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	793,60
92018004780	010505333721 0482-S1M801N0981897	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	19,99
92018004781	010505333740 0462-S1M801N0991817	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,78
92018004773	010480029424 0555-S1M801N0977382	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	273,19
92018004777	010479945720 0376-S1M801N0976642	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.226,81
92018004772	010479945734 0584-S1M801N0973135	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	93,91
TOTAL					5.229,86 €

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005204 por importe de 5.229,86 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos. "



Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 5.229,86 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Jaén a 14 de marzo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 187/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14/03/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005148	010505333740 0477-S1M801N1082925	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	37,23
92018005144	010479945720 0380-S1M801N1098191	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	1.481,90
92018005129	010479945734 0690-S1M801N1082266	21/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	101,70
92018005103	010505333721 0477-S1M801N1082943	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	18,88
92018005065	010480029424 0561-S1M801N1084828	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	308,82
92018005094	010505333735 0477-S1M801N1048011	18/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	834,25
92018004798	010505333735 0482-S1M801N0974577	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	793,60
92018004790	010505333721 0462-S1M801N0991837	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	19,99
92018004781	010505333740 0462-S1M801N0991817	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	39,78
92018004778	010480029424 0555-S1M801N0977382	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	273,19
92018004777	010479945720 0376-S1M801N0976642	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	1.226,81
92018004772	010479945734 0584-S1M801N0873135	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	93,91
				TOTAL	5.229,86 €

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005204 por importe de 5.229,86 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.”*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.



Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

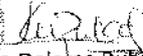
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 14 de marzo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,


María Dolores Rúbio Maya



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as.), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 5.229,86 € de las facturas que a continuación se detallan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005148	010505333740 0477-S1M801N1082925	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	37,23
92018005144	010479945720 0380-S1M801N1066191	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.481,90
92018005129	010479945734 0599-S1M801N1062265	21/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	101,70
92018005103	010505333721 0477-S1M801N1082943	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,88
92018005095	010480029424 0561-S1M801N1064828	24/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	308,62
92018005094	010505333735 0477-S1M801N1048011	18/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	834,25
92018004798	010505333735 0462-S1M801N0974577	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	793,60
92018004790	010505333721 0462-S1M801N0991837	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	19,99
92018004781	010505333740 0462-S1M801N0991817	27/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,78
92018004778	010480029424 0555-S1M801N0977382	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	273,19
92018004777	010479945720 0376-S1M801N0976642	20/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.226,81
92018004772	010479945734 0584-S1M801N0973135	19/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	93,91
TOTAL					5.229,86 €

SEGUNDO: Levantar el reparo de legación AYTOREC Nº 187/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 201/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 47,55 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 201/2019**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18-03-2019 que dice:

“Consta en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018006122	010480067180 0365-S1M801N1080042	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	24,50
92018004733	010480067180 0360-S1M801N0986617	23/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	23,05
				TOTAL	47,55

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005311 por importe de 47,55 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

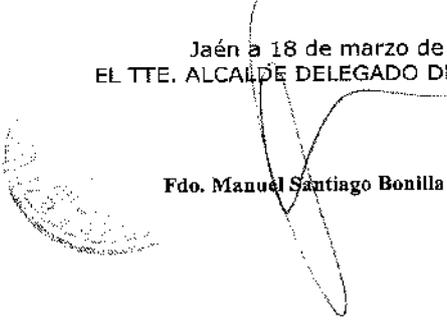
ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 47,55 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:



Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005122	010480067180 0365-S1M801N1080042	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	BB2846825	24,50
92018004783	010480067180 0350-S1M801N0985617	23/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	BB2846825	23,05
				TOTAL	47,55

Jaén a 18 de marzo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,


Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 201/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18/03/2019 que dice:

"Consta en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005122	010480067180 0366-S1M801N1090042	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846625	24,50
92018004783	010480067180 0350-S1M801N0985817	23/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846625	23,05
				TOTAL	47,55

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005311 por importe de 47,55 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que *"Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios"*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto"*.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que *"Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria"*.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos Informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

SEUD. 23002-JA-ELPROCRAETA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 0158092



Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 18 de marzo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as.), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 47,55 € de las facturas que a continuación se detallan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018005122	010480067180 0365-S1M801N1080042	31/12/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	24,50
92018004783	010480067180 0350-S1M801N0985617	23/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	23,05
				TOTAL	47,55

SEGUNDO: Levantar el reparo de Legalidad AYTOREC Nº 201/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 202/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 120,56 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 202/2019**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18-03-2019 que dice:

“Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro eventual de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004759	085531094484 0047-S0Z817Y0001784	09/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	120,56

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005317 por importe de 120,56 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 120,56 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:



Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004759	085031094484 0047-S02817Y0001784	09/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846826	120,56

Jaén a 18 de marzo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Rdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 202/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18/03/2019 que dice:

"Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro eventual de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004759	085031094484 0047-S0Z817Y0001784	09/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846826	120,56

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000005317 por importe de 120,56 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).



- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario

....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (Informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

3. *El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 18 de marzo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as.), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 120,56 € de la factura que a continuación se detalla:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004759	085031094484 0047-S0Z817Y0001784	09/11/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	120,56

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad AYTOREC Nº 202/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 71/2019, A FAVOR DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.L., POR IMPORTE DE 4.304.177,66 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº
71/19**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 11/02/2019 que dice:

“Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a la prestación de servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, desratización y recogida de perros vagabundos, contabilizadas mediante documentos ACRPEN “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”, al no contar en su ejercicio correspondiente, 2017, con consignación presupuestaria:

Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000123	20/10/2017	381.544,68	249	SEPTIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000138	30/11/2017	1.246.243,94	250	OCTUBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000139	30/11/2017	271.557,57	250	OCTUBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000152	31/12/2017	1.294.900,40	251	NOVIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000153	31/12/2017	63.479,29	251	NOVIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000008	23/01/2018	650.700,89	252 Y ÚLTIMA	1ª QUINCENA DICIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000005	16/01/2018	395.750,89	252 Y ÚLTIMA	1ª QUINCENA DICIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación y cuyas certificaciones fueron aprobadas mediante Resoluciones del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 9201900002204 por importe de 4.304.177,66 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:



ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF. A28541639 de las facturas que a continuación se detallan, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Aplic. Presupuz.	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000123	20/10/2017	381.544,68	249	SEPTIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000138	30/11/2017	1.246.243,94	250	OCTUBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000139	30/11/2017	271.557,57	250	OCTUBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000152	31/12/2017	1.294.900,40	251	NOVIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000153	31/12/2017	63.479,29	251	NOVIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000008	22/01/2018	650.700,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000005	16/01/2018	395.750,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19

Jaén a 11 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Hdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 71/19

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 11/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a la prestación de servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, desratización y recogida de perros vagabundos, contabilizadas mediante documentos ACRPEN "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", al no contar en su ejercicio correspondiente, 2017, con consignación presupuestaria:

Aplic. Presupuesto	Fra	Fecha	Importe	Cen. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000123	20/10/2017	381.544,68	249	SEPTBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000138	30/11/2017	1.246.243,94	250	OCTUBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000139	30/11/2017	271.537,57	250	OCTUBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000152	31/12/2017	1.394.900,40	251	NOVEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000153	31/12/2017	63.479,29	251	NOVEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000008	22/01/2018	650.700,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000005	16/01/2018	395.750,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación y cuyas certificaciones fueron aprobadas mediante Resoluciones del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000002204 por importe de 4.304.177,66 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

que al informo a los efectos oportunos."



Constan en el expediente las siguientes facturas respecto a los servicios que se prestan que a continuación se detallan:

Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000123	20/10/2017	381.544,68	249	SEPTIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000138	30/11/2017	1.246.243,94	250	OCTUBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000139	30/11/2017	271.557,57	250	OCTUBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000152	31/12/2017	1.294.900,40	251	NOVIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000153	31/12/2017	63.479,29	251	NOVIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000008	22/01/2018	650.700,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000005	16/01/2018	395.750,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICIEMBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
TOTAL			4.304.177,66			

3.- Las distintas certificaciones aparecen suscritas y las facturas conformadas, igualmente constan Decretos de Alcaldía de aprobación de las distintas certificaciones.

4.- El Pleno Municipal con fecha 23 de abril de 1985 adjudicó el contrato a la mercantil, y en el pliego de **condiciones económico administrativas** del concurso (artículo 2º) se regula "1. La concesión objeto del concurso tendrá un plazo de duración de doce años, contados desde que comience a prestar los servicios contratados. En todo caso, el contratista comenzará a prestar los servicios objeto de la concesión en el día 1 de mayo de 1985. 2. El contrato podrá prorrogarse por la tácita si al menos con seis (6) meses de antelación no es denunciado por alguna de las partes, por sucesivos plazos de cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) prórrogas." Así el contrato finalizó en abril de 2012.

5.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN

al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.



Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno Informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."



Jaén a 11 de febrero de 2019

LA VICEINTERVENTORA,


María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF. A28541639 de las facturas que a continuación se detallan, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000123	20/10/2017	381.544,68	249	SEPTBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000138	30/11/2017	1.246.243,94	250	OCTUBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000139	30/11/2017	271.557,57	250	OCTUBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000152	31/12/2017	1.294.900,40	251	NOVBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	SM1193/1000153	31/12/2017	63.479,29	251	NOVBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000008	22/01/2018	650.700,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICBRE/2017	AYTOREC 71/19
16210/22700	18SM1193/1000005	16/01/2018	395.750,89	252 Y ÚLTIMA	1º QUINCENA DICBRE/2017 (OBRAS EN PLANTA)	AYTOREC 71/19

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad AYTOREC Nº 71/2019 formulado por la Intervención de Fondos.



NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 145/2019, A FAVOR DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., POR IMPORTE DE 17.899,76 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de marzo de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de dos mil diecinueve:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº
145/2019**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos
de 7-3-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan
correspondientes a Trabajos de limpieza, desinsectación, desinfección y retirada en
enseres en c/Carrera de Jesús, 25, b, bajo y c/ Federico Mendizábal 12, 4º
(síndrome de Diógenes), remitidas por la Oficina de Control de Contratos, emitidas
por Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.:

Aplic. Presupue	Número Factura	Fecha	Importe
31100/22706	18SM1609/1000884	12/04/2018	2.267,84
31100/22706	18SM1609/1001649	19/07/2018	15.631,92

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Técnico de Protección de la
Salubridad Pública Municipal, con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada de
Sanidad, Mercados, Comercio, Consumo y Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000004621
por importe de 17.899,76 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el
ejercicio 2018, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los
créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es
la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de
lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

**Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación
el siguiente:**

MEDI. REG. OFICIA. - REPUBLICANA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 9128960



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRATAS, S.A. de las facturas que a continuación se detallan, previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Aplic. Presupue	Número Factura	Fecha	Importe
31100/22706	ISSM1609/1090884	12/04/2018	2.267,34
31100/22706	ISSM1609/1001649	19/07/2018	13.631,92

Jaén a 7 de MARZO de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,



Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOO. ZEDDVA-A-REPRONKASHA ENCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123653



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXpte. AYTOREC/145/2019.

ASUNTO: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN SUBSIDIARIA DE VIVIENDA POR RIESGO PARA LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

Rfa. M.D.R.M.

**REPARO DE LEGALIDAD
ANTECEDENTES DE HECHO**

- Informe del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, de 7 de marzo de 2019,
- Documento contable de retención de crédito (RC) núm. 9201900004621.
- Informe de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos, de 10 de diciembre de 2018.
- Propuestas de gastos formuladas por la Concejal Delegada de Sanidad.
- Facturas conformadas por el Veterinario (D. Francisco Molina Román) con el VºBº de la Concejal Delegada de Sanidad, Mercados, Comercio, Consumo y Cementerios.

FACTURA	FECHA		IMPORTE
18SM1609/1001649	19/07/2018	c/ Federico Mendizábal, nº 12, 4º puerta derecha	15.631,92 €
18SM1609/1000884	12/04/2018	C/ Carrera de Jesús, nº 25 Bajo	2.267,84 €

- Fotocopia de escrito firmado por el Técnico de Protección de la Salubridad Pública Municipal "D. Francisco M. Molina Román) y la Concejal Delegada citada, de 4 de marzo de 2018, dirigido a D. José Luis Pulido, Responsable de Contrata con Ayto. FCC. Medio Ambiente.

REF.: NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE EMPRESA PARA L+D EN CARRERA DE JESÚS, 25 B, BAJO B.
Expte.: 920177193

Por la presente le comunico que, tras solicitar concurso a varias empresas para realizar las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación en la vivienda referenciada, por ejecución subsidiaria, debido a un posible caso de Síndrome de Légionela, según establece la legislación vigente, ha presentado presupuesto únicamente la empresa FCC, por lo que se le adjudica el trabajo requerido según el presupuesto recibido el 02 de marzo de 2018, por un importe de 2.267.844 (dos mil doscientos sesenta y siete mil ochenta y cuatro euros) de cuyo del cual se adjunta copia.

Este trabajo se realizará el próximo día 5 de marzo desde las 08:30 horas hasta que se termine, con la presencia de efectivos de Policía Local, trabajadores sociales y Sanidad del Ayuntamiento.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos, agradeciendo su colaboración.

Jaén, 4 de marzo de 2018
 El Técnico de Protección de la Salubridad Pública Municipal
 Francisco Molina Román
 LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD, MERCADOS, COMERCIO, CONSUMO Y CEMENTERIOS
 Mercedes Gómeza

AJA: D. José Luis Pulido
Responsable de Contrata con Ayto.
FCC. Medio Ambiente



7. Fotocopia de escrito firmado por el Técnico de Protección de la Salubridad Pública Municipal "D. Francisco M. Molina Román) y la Concejala Delegada citada, de 30 de mayo de 2018, dirigido a D. José Luis Pulido, Responsable de Contrata con Ayto. FCC. Medio Ambiente.

REF: **NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE EMPRESA PARA LA OBRAS EN FEDERICO MENDIZÁBAL, 12- 4º dcha**
Expte.: 16/2012/INS

Por la presente se comunica que, tras haberse procedido a "limpieza, desinfección y desinsectación" para realizar las obras de limpieza, desinfección y desinsectación en la vivienda referenciada, por ejecución subvencionada, de un ambiente carente de Síndrome de Diógenes, según establece la legislación vigente, ha presentado presupuesto formalmente la empresa FCC.

Por lo tanto se le adjudica el trabajo quedando según se seguidos presupuesto presentado, ya que hasta que hemos tenido la autorización judicial no hemos podido entrar y, al hacerlo, hemos visto que los trabajos necesarios eran mucho mayores de lo presupuesto inicialmente, por lo que el presupuesto realista se sita por un importe de 10.031,92€ (quince mil seiscientos treinta y un euros con noventa y dos céntimos de euro), del cual se adjunta copia.

Este trabajo se realizó el próximo día 29 de mayo, desde las 08:30 horas hasta que se terminó con la presencia de efectivos de Policía Local, personal de mantenimiento urbano, trabajadores sociales y Salud del Ayuntamiento.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos, agradeciendo su colaboración.

Jaén, 30 de mayo de 2018
EL TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Francisco M. Molina Román
LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, MERCADOS, COMERCIO, CONSUMO Y CEMENTERÍA

Valencio Pedraza Sánchez

A/D. José Luis Pulido
Responsable de Contrata con Ayto.
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS

8. Fotocopia de presupuesto para la ejecución de limpieza, desinfección y desinsectación de vivienda situada en c/ Federico Mendizábal, nº 12, 4º puerta derecha. Síndrome de Diógenes. Expte.:16/2012/ins-DIO.

ASUNTO: Presupuesto para la ejecución de limpieza, desinfección y desinsectación de vivienda situada en c/ Federico Mendizábal nº12, 4º puerta derecha. Síndrome de Diógenes. Expte.:16/2012/ins-DIO

INTERESADO: Concejalía de Sanidad, Mercados, Comercio, Consumo y Cementería, Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

El servicio a realizar consistirá en:

- a) Limpieza, desinfección y desinsectación de vivienda
107,50 h / 17,50 €..... 1.876,25 €
- b) Retirada y traslado de escombros y mobiliario
6 portez / 80 €..... 480,00 €

IMPORTE.....10.031,92 €

19 % I.B.T. y B.I..... 1.906,06 €
SUMA..... 11.937,98 €

21 % I.V.A..... 2.517,98 €

TOTAL PRESUPUESTO..... 14.455,96 €

Tiempo estimado de ejecución 3 días.
El presupuesto del servicio antes descrito asciende a la cantidad QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS EUROS (15.621,92 €) I.V.A. Incluido.

Jaén, 31 de mayo de 2018



- 9. Fotocopia de presupuesto para la ejecución de desalajo de enseres, limpieza, desinsectación y desinfectación de vivienda situada en c/ Carrera de Jesús, nº 25, B bajo. Síndrome de Diógenes.

CONTRATO DE SERVICIOS
CONSTRUCCIONS Y CONTRAS, S.A.

Jaén, 1 de Marzo de 2018

ASUNTO: Presupuesto para la ejecución de desalajo de enseres, limpieza, desinsectación y desinfectación de vivienda situada en el Carrer de Jesús nº25, B bajo, Síndrome de Diógenes.

INTERESADO: Técnico de Protección de la Salubridad Pública Municipal, Concejal de Sanidad, Consumo y Comercio, Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

El servicio a realizar consistirá en:

- Desalajo de enseres:**
 - 1 Desecho y..... 144,00 €
 - 3 Avulsión..... 348,00 €
 - 1 Contorno espejo abarbo..... 85,00 €
- Limpieza de vivienda:**
 - 3 Limpieza..... 348,00 €
 - Materiales Auxiliares..... 45,00 €
- Desinsectación y Desinfectación:**
 - Desinsectación..... 270,00 €
 - Desinfectación..... 235,00 €

SUMA..... 1.875,00 €
10% G.R. y B.I..... 190,25 €
SUMA..... 1.874,25 €
21% I.V.A..... 393,59 €
TOTAL PRESUPUESTO..... 2.267,84 €

Tiempo estimado de ejecución: 1 día.
El presupuesto del servicio antes de ser otorgado a la cantidad DOS MIL DOSCIENTOS SUSETA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS I.V.A. incluido.

CONSTRUCCIONS Y CONTRAS, S.A.
Jaén, 1 de Marzo de 2018

- 10. Fotocopia de solicitud de retención de crédito, de 2 de marzo de 2018, firmada por el Técnico de Protección de la Salubridad Pública Municipal "D. Francisco M. Molina Román" y la Concejal Delegada citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- o Bases de ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado a 2018.
- o Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- o Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONCLUSIÓN

En el presente expediente, subyace unas ejecuciones subsidiarias, realizadas en 2018, que pudieran estar realizadas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento (art. 47.1 e) LPACAP), ya que incumplirían la normativa urbanística, presupuestaria y contractual.

Respecto a la normativa urbanística, ésta regula el deber, como manifestación del estatuto del derecho de propiedad consistente, con carácter general, en mantener las construcciones y edificaciones en las condiciones legales para servir de soporte a su uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles.

Por lo que, sin afectar al derecho de propiedad, la Administración podrá dictar órdenes de ejecución al objeto de mantener las construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

La jurisprudencia se ha pronunciado reiteradamente sobre la institución de las órdenes de ejecución por motivos de insalubridad de las edificaciones. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2000, dispuso que «la Administración ostenta potestad para dictar, en el ejercicio de sus funciones de policía en materia urbanística, ordenes de ejecución de obras dirigidas a los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles con la finalidad de evitar que su deficiencia ocasione riesgos a personas y cosas y peligros para la higiene, y también para el sostenimiento de lo que se ha llamado la "imagen urbana"»

La imposición de la orden de ejecución es objeto de un acto administrativo expreso que requiere la previa audiencia del interesado, pudiéndose prescindir de ésta solo en supuestos de urgencia que no admita demora alguna, previa valoración motivada que debe constar en el expediente, como tiene reconocido la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1993, sin perjuicio, en todo caso, de la notificación del acto dictado con el correspondiente ple de recurso.

Como acto administrativo ejecutivo, la Administración podrá proceder a la ejecución forzosa del mismo; lo que requerirá que en el propio acto de imposición de la orden de ejecución se aperciba de tal circunstancia en caso de incumplir la orden impuesta y en el plazo y condiciones señalados. Dicha ejecución forzosa podrá llevarse a cabo a través de la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria conforme a lo que establece el art. 100 LPACAP. Si bien, en el caso de órdenes de ejecución urgentes derivadas de afecciones directas e inmediatas al interés público por motivos de insalubridad e higiene, la Administración deberá decantarse por la ejecución subsidiaria antes que la multa coercitiva.



La ejecución subsidiaria requerirá la legitimidad de la Administración para el acceso forzoso, si cabe, al inmueble para ejecutar las actuaciones incumplidas. Y, en este sentido, no debemos olvidar que la orden de ejecución ha de imponerse siempre al propietario del inmueble; no al ocupante, ni al usuario infractor de los deberes de mantenimiento o a quien infringió las normas sobre conservación. Así lo ha recordado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de marzo de 2001.

Por tanto, la Administración deberá realizar una mínima actividad instructora para identificar la propiedad del inmueble y solicitar la pertinente autorización judicial de entrada; ya que constituye un principio constitucionalmente consagrado que «el domicilio es inviolable» si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por tanto, ante la necesidad de proceder a la limpieza de un inmueble que presenta acreditadas condiciones de insalubridad e higiene, la Administración deberá imponer a su propietario una orden de ejecución; pudiendo prescindir del trámite de audiencia, motivando en el expediente la urgencia; y debiendo realizar una mínima actividad instructora para determinar quién es el propietario, con independencia del ocupante que haya ocasionado la perturbación. El plazo que debe imponer la Administración será el perentorio que considere justificado en atención a las circunstancias; y, ante el incumplimiento, la Administración deberá optar por la ejecución subsidiaria con carácter preferente a la imposición de multas coercitivas si resulta afectación directa e inmediata al interés público. Finalmente, para proceder a la entrada en el inmueble, deberá recabarse la oportuna solicitud de autorización judicial, aun cuando se tenga conocimiento de que el propietario no se encuentra habitando la vivienda; en razón de la protección constitucional de que goza el domicilio.

Respecto a la normativa presupuestaria, tanto el TRLRHL como el RD 500/1990 regulan la figura de los créditos ampliables y la modificación presupuestaria denominada "Ampliación de crédito". La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, considera ampliable la aplicación presupuestaria 15100.22706 "Ejecución subsidiaria". Sólo podrán declararse ampliables los créditos destinados a servicios, actividades o programas con recursos expresamente afectados.

No consta que se haya tramitado expediente de modificación de crédito para dar cobertura presupuestaria a las facturas citadas en el antecedente de hecho núm. 4, ya que no existen mayores recursos recaudados respecto de los previstos en el presupuesto de ingresos que pudieran afectarse a estos gastos, por lo que los mismos carecen de crédito para su reconocimiento.

Suscita, además, dudas a esta Intervención el contenido del presupuesto reproducido en el punto 7 de los antecedentes de hecho, por el importe que posteriormente se factura el 19/07/2018, ya que se observan errores aritméticos en el cálculo de la "Retirada y traslado de enseres y mobiliario", así como incongruencias en cuanto al tiempo de prestación del servicio de



"Limpieza, desinfección y desinsectación de vivienda", ya que se prevén 457,50 horas de trabajo que finalmente se facturan y, simultáneamente, se estima un tiempo de ejecución de 3 días.

Respecto a la competencia para contratar, la LCSP y la LRRL, la atribuyen al Alcalde o al Pleno, según corresponda, estando delegadas las competencias del Alcalde, en el Ayuntamiento de Jaén, tanto en el Decreto de 1 de febrero de 2017 (vigente en la fecha en que se produjeron los gastos) como en el Decreto de 23 de enero de 2019, en el Cuarto Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación. Por lo que los documentos citados en los antecedentes de hecho núm. 5 y 6, podrían haberse dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia (art. 47.1 b) LPACAP).

En cuanto a la adecuación del expediente al principio de anualidad presupuestaria, éste principio se regula en los artículos siguientes:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



El art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que *Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos Informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

En la aplicación presupuestaria que correspondería por la naturaleza del gasto, 15100/22706 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS, no existe crédito adecuado y suficiente para atenderlo, puesto que no se ha procedido a realizar la ampliación de crédito, al no contar con recursos afectados, ya que no consta la tramitación del expediente de ejecución subsidiaria. Por lo que se ha emitido RC núm. 92019000004621, con cargo a la aplicación presupuestaria 31100.22706 "CONTRATOS SERVICIOS ANALÍTICOS, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN", en la que aún existiendo crédito, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores, correspondiendo, por tanto, al Pleno el reconocimiento de la obligación, conforme al art. 60.2 RD 500/1990.

Como conclusión, y según el art. 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Esta intervención presenta Reparación de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, puesto que su tramitación no se ajustaría a la normativa urbanística, presupuestaria y contractual, tal y como se ha expuesto anteriormente y carecer de crédito presupuestario suficiente y adecuado; por tanto, encajando en los apartados a) y c) del



art. 216.1 TRLRHL. Por lo cual, se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Ayuntamiento Pleno, en virtud del art. 217.2 TRLRHL, lo que supondría el reconocimiento extrajudicial del crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 31100.22706 "CONTRATOS SERVICIOS ANALÍTICOS, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN" por el importe de 15.631,92 € y 2.267,84 € (total: 17.899,76 €).

A continuación se reproduce el contenido del art. 218 TRLRHL:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."



En Jaén, a 7 de marzo de 2018
LA VICEINTERVENTORA
(Art. 15.3 RD 128/2018)


Fdo. María Dolores Rubio Maya.



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), el voto en contra de los Sres/as. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de las facturas que a continuación se detallan por importe de 17.899,76 euros.

FACTURA	FECHA		IMPORTE
18SM1609/1001649	19/07/2018	c/ Federico Mendizábal, nº 12, 4º puerta derecha	15.631,92 €
18SM1609/1000884	12/04/2018	C/ Carrera de Jesús, nº 25 Bajo	2.267,84 €

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad AYTOREC 145/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

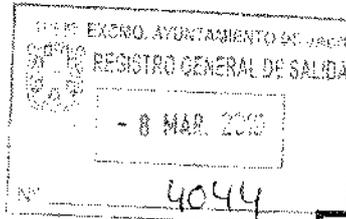


NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 144/2019, A FAVOR DE FCC AQUALIA, S.A., POR IMPORTE DE 746.650,16 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

Rfá.: Factura de Subvención tarifaria Servicio Municipal de Aguas. Anualidad 2017.
REPARO DE LEGALIDAD Expte. : AYTOREC/144/2019

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado Transferencias Corrientes y Subvenciones de fecha 7 de marzo de 2019, en el que dice:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018 resuelve:

1.- RECONOCER el importe de 746.650,16 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén correspondiente al ejercicio 2017.

2.- Que dicho importe económico sea considerado dentro del mencionado convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

Que se ha emitido por parte de Intervención RC 92019000004523 por importe de 746.650,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 y 2017.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del RD 500/90.
- Art. 60.2 del R.D. 500/90.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Base 34 del vigente presupuesto.

Visto el informe de la Viceinterventora de fecha 7 de marzo de 2019, reparo de legalidad número 144/2019,

PROCEDE

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el Art. 60.2 del RD 500/90 corresponde al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

MÓDULO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 111111111



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **FCC AQUALIA, S.A.**, con C.I.F. A26019992, por importe de **746.650,16 €** en concepto de subvención por la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén correspondiente al **ejercicio 2017**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto 2019, prorrogado de 2018 y 2017.

Segundo.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo de legalidad número 144/2019.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

**Jaén a 7 de marzo de 2019,
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ENTRADAS LOCALES CON EL Nº 102659



SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

Rfa.: Factura de Subvención tarifaria Servicio Municipal de Aguas. Anualidad 2017.
ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD Expte: AYTOREC/144/2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios De Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

- Fotocopia del escrito presentado el 15 de marzo de 2018 por FCC AQUALIA, S.A. (A-26019992) en el que solicita que se reconozca el importe de 746.650,16 €, como deuda contraída en concepto de subvención por la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén, correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.
- Fotocopia del informe de fecha 13 de junio de 2018 del Jefe de Negociado de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado (D. Carlos Manuel Castillo Hidalgo), con el conforme del Jefe de Sección de Gestión Tributaria (D. Pedro Fernández Hervás).
- Fotocopia del informe de fecha 15 de junio de 2018, del Técnico de Gestión Económica de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias (D. Francisco Javier González Quero).
- Escrito de fecha 21 de septiembre de 2018, remitido el día 24 de septiembre de 2018 (reg. Entrada 5633) por el que el la Jefa de la Oficina de Control de Contratos remite informe técnico de 12 de septiembre de 2018 del Ingeniero Técnico Municipal (D. Santiago Criado Delgado), por el que remite la factura nº 18SA1143/1000183 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. debidamente conformada.
- Factura presentada por FACE y expedida el 31/07/2018, con número 18SA1143/1000183 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. por importe de 746.650,16 €7. Aparece conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Mpal. (D. Santiago Criado Delgado) y con el Visto Bueno del 4º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.
- Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018 resuelve:
 - 1.- RECONOCER el importe de 746.650,16 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén correspondiente al ejercicio 2017.

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME DE INTERVENCIÓN DE ACTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2.- Que dicho importe económico sea considerado dentro del mencionado convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

Que se ha emitido por parte de Intervención RC 9201900004523, por importe de 746.650,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto 2019, prorrogado de 2018 y 2017.

- Acuerdo plenario de 28 de abril de 1997, por el que se adjudicó a SERAGUA, S.A. la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén:

-Base 16ª, apartado 3 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que dice "...El Ayuntamiento modificará las tarifas hasta alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".

-Base 17ª.7. "...A partir del primer año, si el Ayuntamiento no repercutiera en las tarifas los incrementos intrínsecos de los costes de explotación ofertados por el concesionario y no absorbidos por una mayor productividad del Servicio, quedará obligado el Ayuntamiento a retribuir al concesionario vía subvención, los incrementos de costes antes aludidos y no trasladados a las tarifas".

--Base 11ª. Ap 3. "Tendrá derecho a obtener la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refiere este pliego"

El convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y FCC AQUALIA, S.A., de fecha 20 de mayo de 2010, para el pago de la deuda reconocida, establece en su estipulación segunda los incrementos tarifarios para el ajuste del equilibrio económico financiero de la concesión "... que serán objeto de revisión con los datos reales de cada año".

-Con fecha 19 de febrero de 2019 por medio de comunicación interior se solicita de la Oficina de Control de Contratos la remisión de la Resolución de concesión de la subvención. La contestación se produce por escrito de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos (Doña Rocío Marín Muriel) de 19 de febrero de 2019, adjuntando fotocopia de la citada resolución.

-Con fecha 20 de febrero de 2019 por medio de comunicación interior se solicita de la Oficina de Control de Contratos la remisión de la Resolución de concesión de la subvención original o fotocopia compulsada y documentación citada en la misma. La contestación se produce por escrito de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos (Doña Rocío Marín Muriel) de 21 de febrero de 2019, adjuntando fotocopia compulsada de la resolución de concesión de fecha 18 de junio de 2018, del escrito de 15 de marzo de 2018 presentado por la empresa concesionaria, del informe del Jefe del Negociado de Aguas, Basura y Alcantarillado del Servicio Municipal de Gestión Tributaria de 13 de junio de 2018 y del informe emitido el día 15 de junio de 2018 por el Técnico de Gestión Económica de la Oficina de Control de Empresas Concesionarios; estos dos últimos señalan la corrección de la solicitud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 176.
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

El art. 60.2 del R.D. 500/90 establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. según documento contable RC 92019000004523, por importe de 746.650,16 €, con cargo al presupuesto 2019, prorrogado de 2018 y 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se ha podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2019 en su totalidad, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2019 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

La solicitud de FCC Aqualia, S.A. se presenta el 15 de marzo de 2018 y el Decreto de Alcaldía es de fecha 18 de junio de 2018, el cual procede a RECONOCER el importe de 746.650,16 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al ejercicio 2017, por tanto anterior a la recepción de la factura correspondiente (24 de septiembre de 2018) esto es, sin la existencia de los documentos acreditativos del derecho debidamente conformados y con omisión de la función interventora, prevista en el art. 28 RJCIL. El contenido del presente informe refleja los extremos del citado precepto y respecto al apartado 2. c) se pone de manifiesto la conformidad por el

PROYECTO DE REGISTRO DE ENTRADAS EN EL REGISTRO DE ACTAS

INSTRUMENTO DE REGISTRO DE ENTRADAS EN EL REGISTRO DE ACTAS



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992, por importe de 746.650,16 € en concepto de subvención por la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 Subvención Aqualia, S.A., del presupuesto 2019, prorrogado de 2018 y 2017.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo de legalidad AYTOREC Nº 144/2019.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., POR IMPORTE DE 563.249,70 €.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 14 de febrero de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de dos mil diecinueve:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14 de febrero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Contratación de 26/11/2018 se remite a Intervención la factura que a continuación se detalla, correspondiente a la certificación núm. 1 del contrato de Limpieza viaria, recogida de R.S.U., desratización, desinfección y desinsectación, gestión de animales abandonados, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén, 2ª quincena de diciembre de 2017. Dicha factura consta contabilizada en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto"

PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	18SM1609/1000204	30/01/2018	563.249,70

CONSIDERANDO.- Que se han emitido las siguientes retenciones de crédito:

NÚMERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92019000002625	16300/22700	276.425,91
92019000002626	16210/22700	187.223,43
92019000002627	17100/22700	99.600,36

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido las siguientes retenciones de crédito con cargo al Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019:

NÚMERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92019000002625	16300/22700	276.425,91
92019000002626	16210/22700	187.223,43
92019000002627	17100/22700	99.600,36



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,



Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., NIF: A28037224 de la factura que a continuación se detalla, atendiendo, en su caso, a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	19SM1609/1000204	30/01/2018	563.249,70

Jaén a 14 de febrero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 14 de febrero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Contratación de 26/11/2018 se remite a Intervención la factura que a continuación se detalla, correspondiente a la certificación núm. 1 del contrato de Limpieza viaria, recogida de R.S.U., desratización, desinfección y desinsectación, gestión de animales abandonados, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén, 2ª quincena de diciembre de 2017. Dicha factura consta contabilizada en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto"

PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	18SM1609/1000204	30/01/2018	563.249,70

CONSIDERANDO.- Que se han emitido las siguientes retenciones de crédito:

NÚMERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92019000002625	16300/22700	276.425,91
92019000002626	16210/22700	187.223,43
92019000002627	17100/22700	99.600,36

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Jefe Negociado de Contratación de 26/11/2018 de remisión de la factura y la certificación.
- Factura conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda y Contratación.
- Certificación núm. 1.
- RC n°s:

NÚMERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92019000002625	16300/22700	276.425,91
92019000002626	16210/22700	187.223,43
92019000002627	17100/22700	99.600,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS



- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un

MEM. 2006/09-A- RECORRIDO DE RECURSO DE AMPARO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON Nº 0133693



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ejercicio para responder compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que a
fin del año se incrementan obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el
presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de
ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al
ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente,
manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles
pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes
implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	18SM1609/1000204	30/01/2018	563.249,70

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 14 de febrero de de 2019.

LA VICEINTERVENIDORA,

[Firma]
María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el



voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), el voto en contra de los Sres/as. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., NIF: A28037224 de la factura que a continuación se detalla, atendiendo, en su caso, a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	18SM1609/1000204	30/01/2018	563.249,70

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR IMPORTE DE 85.836,11 €, CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTE DE NOTIFICACIONES DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EJERCICIO 2017.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18 de marzo de 2019 que dice:

“La Cláusula adicional del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Jaén en la Diputación Provincial a través de su organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las facultades de recaudación de Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos (suscrito con fecha 04/11/2016), aprobada mediante acuerdo plenario de 27/07/2017, establece:

“Excepcionalmente y solo para el ejercicio 2017, la Diputación Provincial de Jaén a través de SPGR, pondrá al cobro las liquidaciones de ingreso directo aprobadas por el Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al padrón de la tasa objeto del presente convenio, para lo cual realizará la práctica de las notificaciones individuales de la Resolución emitida por el Ayuntamiento al efecto, sin que ello suponga la asunción de ninguna competencia en materia de gestión de la tasa, competencias que seguirían correspondiendo al órgano gestor de la misma. El modelo de notificación individualizada de las liquidaciones a practicar por la Diputación, se remitirá al Ayuntamiento para que éste preste su conformidad al texto tipo remitido a los contribuyentes. **El coste de las mencionadas notificaciones será financiado al 50% entre el Ayuntamiento de Jaén y el SPGR. Para ello, el SPGR notificará al Ayuntamiento el correspondiente acto administrativo de liquidación del mencionado coste para su preceptivo reconocimiento de la obligación. Posteriormente se llevará a cabo por el SPGR la retención del importe del que deba hacerse cargo el Ayuntamiento de Jaén, en la primera liquidación que de los ingresos recaudados se efectúa al Ayuntamiento y/o en las siguientes si fuese necesario.**”

En aplicación de dicha cláusula, la Diputación Provincial, mediante Resolución de 01/02/2018 (rectificada por otra de fecha 04/02/2019), compensó el importe de:

85.836,11 € correspondiente al 50% coste notificaciones tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos, ejercicio 2017.

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000005321 por importe de 85.836,11 €.

CONSIDERANDO.- Que dichos gastos han sido devengados en el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000005321 por importe de 85.836,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 93200/22201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Dicha aplicación presupuestaria ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2019, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excmo. Diputación Provincial del importe correspondiente a 50% coste notificaciones tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos, ejercicio 2017, en aplicación de la Cláusula adicional al Convenio de 04/11/2016, aprobada mediante acuerdo plenario de 27/07/2017 , por importe de 85.836,11 €, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Jaén a 16 de marzo de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



CONSIDERANDO.- Que dichos gastos han sido devengados en el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de la Excma. Diputación Provincial de 01/02/2018 de compensación varios conceptos ejercicio 2017.
- Escrito del Sr. Jefe Sección Gestión Tributaria de 01/02/2018 de remisión de liquidación practicada por la Excma. Diputación Provincial en concepto notificaciones tasa, al que adjunta copia factura Sdad. Estatal Correos y Telégrafos núm. 4600042301 de 24/10/2017, por importe de 171.672,23, así como copia pago realizado por el SPGR a favor de dicha Sdad. Estatal del importe de la factura anteriormente mencionada.
- RC nº 92019000005321 por importe total de 85.836,11 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90
- Base 9ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2019.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:



1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios, tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un beneficio injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

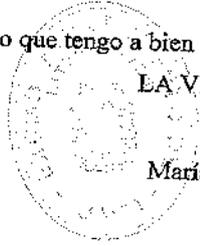
Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excm. Diputación Provincial por importe de 85.836,11 € correspondiente a 50% coste notificación liquidaciones tasa tratamiento y eliminación de residuos sólidos, ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 93200/22201 que ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2019, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado, y acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 18 de marzo de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Maria Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excma. Diputación Provincial del importe correspondiente a 50% coste notificaciones tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos, ejercicio 2017, en aplicación de la Cláusula adicional al Convenio de 04/11/2016, aprobada mediante acuerdo plenario de 27/07/2017, por importe de 85.836,11 €, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR IMPORTE DE 147.269,04 €, CORRESPONDIENTE AL PREMIO DE COBRANZA DEL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 4/11/2016, EJERCICIOS 2017 Y 2018.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 18 de marzo de 2019 que dice:

"El punto CUARTO (Compensaciones económicas) del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Jaén en la Diputación Provincial a través de su organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las facultades de recaudación de Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos suscrito con fecha 04/11/2016, establece:

"Financiación del organismo.- La participación del Ayuntamiento y Diputación en la cofinanciación del organismo queda determinada en las siguientes condiciones durante la duración del Convenio:

1º De la gestión Recaudatoria en voluntaria: Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje de 5% como canon de participación de los gastos ordinarios de funcionamiento del organismo."

En aplicación de dicha cláusula, la Diputación Provincial, mediante Resolución de 01/02/2018 (rectificada por otra de fecha 04/02/2019), y Resolución de 07/02/2019 compensó el importe de:

- 72.701,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2017 y
- 74.568,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2018.

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000005327 por importe de 147.269,04 €.

CONSIDERANDO.- Que dichos gastos han sido devengados en los ejercicios 2017 y 2018, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000005327 por importe de 147.269,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 93201/22708 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Dicha aplicación presupuestaria ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2019, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado.

MEM. 2019/03/18. INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Por medio de la presente se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación al siguiente:

ACUERDO



Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excmo. Diputación Provincial del importe correspondiente a premio de cobranza Convenio de 04/11/2016 que se detalla a continuación, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

- 72.701,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2017 y
- 74.568,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2018.

Jaén a 18 de marzo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Benilla Hidalgo.



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 16 de marzo de 2019 que dice:

"El punto CUARTO (Compensaciones económicas) del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Jaén en la Diputación Provincial a través de su organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las facultades de recaudación de Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos suscrito con fecha 04/11/2016, establece:

"Financiación del organismo.- La participación del Ayuntamiento y Diputación en la cofinanciación del organismo queda determinada en las siguientes condiciones durante la duración del Convenio:

1º De la gestión Recaudatoria en voluntaria: Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje de 5% como canon de participación de los gastos ordinarios de funcionamiento del organismo."

En aplicación de dicha cláusula, la Diputación Provincial, mediante Resolución de 01/02/2018 (rectificada por otra de fecha 04/02/2019), y Resolución de 07/02/2019 compensó el importe de:

- 72.701,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2017 y
- 74.568,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2018.

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000005327 por importe de 147.269,04 €.

CONSIDERANDO.- Que dichos gastos han sido devengados en los ejercicios 2017 y 2018, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de la Excmo. Diputación Provincial de 01/02/2018 de compensación premio cobranza ejercicio 2017.
- Resolución de la Excmo. Diputación Provincial de 07/02/2019 de compensación premio cobranza ejercicio 2018.
- RC nº 92019000005327 por importe de 147.269,04 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

MOD. 266.69914 - ESTIMOS-SALTA-AUT900 - INTERVENCIÓN-EXCMO

INCORPORADO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 02/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

art. 60.2 del R.D. 500/90

- Base 9ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2019.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente,

BOEJ. 2016. Nº 8. REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

BOEJ. 2017. Nº 1. NEGOCIADO DE ACTAS DE ENTIDADES LOCALES CON 1. Nº 112/217



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



manteniéndose a su vez, andose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2017 y 2018 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excmo. Diputación Provincial por importe de 147.269,04 € correspondiente a premio de cobranza Convenio 04/11/2016, ejercicios 2017 y 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 93201/22708 que ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2018, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado, y acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 18 de marzo de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Maria Dolores Rubio Maya...





Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Excma. Diputación Provincial del importe correspondiente a premio de cobranza Convenio de 04/11/2016 que se detalla a continuación, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

72.701,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2017 y
74.568,02 € correspondiente al premio de cobranza, ejercicio 2018.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 63.440,00 € (Aportación Municipal EDUSI 2019).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN**

DECRETO DEL CUARTO TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DE 19 DE MARZO DE 2019, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 21/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades presupuestarias para la implementación de la EDUSI durante el ejercicio 2019, correspondientes a la aportación municipal (20% del total del gasto elegible del programa operativo) que según oficio recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 18/03/2019 remitido por el Director Técnico de la Oficina Técnica de Gestión EDUSI del Ayuntamiento de Jaén, ascienden a 63.440,00 €, con el siguiente detalle:

- Asistencia Técnicas, Comunicación y Verificación: 20.000,00 €
- Asistencia Técnicas para implementación de Acciones EDUSI: 40.000,00 €
- Gastos de asistencia y estancia para reuniones y congresos: 240,00 €
- Gastos Ordinario Oficina Técnica: 1.200,00 €
- Gastos de comunicación y difusión del FEDER: 2.000,00 €

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del Presupuesto, art. 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de crédito disponible no comprometido de la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación municipal Gerencia de Urbanismo".

En Jaén, a 19 de marzo de 2019
EL CUARTO TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MID 2019.03.19 11:58:10

INSERTO EN EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL Nº 115/2019

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el



voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de crédito disponible no comprometido de la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación municipal Gerencia de Urbanismo".

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CON LA MERCANTIL SERAGUA, S.A. Y AQUALIA, S.A., EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de marzo de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y el dictamen favorable, de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA MERCANTIL SERAGUA S.A Y AQUALIA S.A EN MATERIA DE GESTION Y RECAUDACION DE LA TASA DE BASURA.

Dada cuenta del informe emitido por la Sr^a Jefa de la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, se remite a esta Oficina de Control de Contratos, providencia del Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, en que literalmente indica:

“Adjunto remito Convenio de Gestión y Recaudación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa concesionaria Aqualia S.A remitido por el Jefe de la Sección de Gestión tributaria a la Concejalía de Hacienda, dado que en cumplimiento de la legislación vigente y conforme a los informes jurídicos obrantes en el expediente, procede dejar sin efecto dicho convenio y recuperar la gestión cobratoria en vía voluntaria de la tasa por recogida de la basura, por lo que le ruego inicie los trámites preceptivos necesarios para la resolución de dicho convenio.”

Se une la siguiente documentación:

- Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
- Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.
- Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.
- Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio
- Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.
- Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los informes de Tesorería y de Intervención Municipal.
- Nuevo informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
- Nuevo informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura.

2.- El Convenio de 4 de noviembre de 2002 tiene por objeto encomendar a la mercantil **LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.**, las siguientes actuaciones respecto de la Tasa de Basura:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Tramitación de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en período voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

Como contraprestación, se establece que el Ayuntamiento abonará a la empresa, el 4,6% de los importes que recaude en concepto de tasa de basura, que descontará de los ingresos recaudados en las correspondientes liquidaciones, emitiendo las facturas que procedan, extendiendo los efectos de esta cláusula al momento de aprobación del Convenio de 1997.

El Convenio vincula su vigencia a la de la concesión administrativa de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la Ciudad de Jaén.

En el mismo se indica que tiene naturaleza jurídico administrativa. Dicho Convenio deroga y sustituye al anterior, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura y de la recaudación ejecutiva del precio público del agua y las tasas de alcantarillado y depuración de aguas residuales por parte del Ayuntamiento, por el que se encomendó a la mercantil **SERAGUA S.A.**, **LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE A Tasa por Recogida de Basura** a ésta última, desarrollando las siguientes actuaciones:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Resolución de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en período voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

La legislación aplicable viene determinada, básicamente, por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), en relación con los artículos 4.1 g) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4.1 g) y 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- En el informe emitido por la Tesorería Municipal, se emite un pronunciamiento sobre si la nueva regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que afecta a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, repercute sobre la legalidad del Convenio.

Concluye la Tesorería Municipal afirmando que:

ACTO 2018/07-04- REPOSICIÓN DE LA ESCALERA AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 4130013



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

"Al tratarse la actual tasa por recogida domiciliar de basuras de un ingreso no vinculado a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, sólo se puede interpretar o considerar el objeto de este convenio como de una delegación de la recaudación de la tasa por recogida domiciliar de basuras."



Y así, el artículo 7.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Por ello mi conclusión es la misma, es decir, que el convenio de 4 de noviembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Jaén y Aqualia S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, supone la delegación de la recaudación de la tasa de basura (aunque sólo en período voluntario), a una empresa privada, lo que no está previsto por el ordenamiento jurídico vigente."

TERCERO.- En cuanto al informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2017, en el mismo se indica que:

"Estas actividades o actuaciones, se realizan por una empresa que no tiene condición de concesionaria, así se trataría de materia no susceptibles de un convenio y cabría la duda de si las prestaciones (las de la Cláusula segunda) podrían ser objeto de un contrato administrativo, por tratarse de actividades o tareas materiales auxiliares, complementarias o de colaboración (sujeto por tanto a publicidad, concurrencia, transparencia, etc)

.....
Como conclusión, el convenio resulta contrario a la normativa aplicable, a nuestro juicio, por los siguientes motivos:

- Supone la indebida utilización de la figura del convenio, puesto que su objeto se encontraría en el ámbito de la legislación contractual administrativa, para aquellas actividades que fuesen susceptibles de contratación por tratarse de actuaciones de colaboración o auxilio, respecto a las cuales tampoco consta la justificación de la necesidad.
- La Cláusula Segunda puede suponer la realización de actividades que corresponderían al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios y en particular la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorera Municipal.
- En cuanto al cobro de las cantidades aprobadas, el RGR, en su art.9, limita la prestación del servicio de caja y colaboración en la gestión recaudatoria a las entidades de crédito con las que se convenga; lo que incluye una limitación de rango reglamentario a las posibilidades de atribuir la facultad de cobro de las liquidaciones y recibos de ingresos públicos únicamente a este tipo de entidades. Por tanto, entendemos que el depósito de las cantidades recaudadas siempre se debería hacer en cuentas públicas pertenecientes a la entidad local, por lo tanto el convenio contraviene el artículo 194 del TRLHL por el que constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- La cláusula 4.3 que establece una compensación "procediendo al ingreso de la cantidad resultante en la cuenta bancaria que se designe al efecto una vez descontado la contraprestación especificada en la cláusula tercera "vulnera lo establecido en el artículo 165.3 del TRLRHL, por cuanto los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso."

CUARTO.- El artículo 47 de la LPACAP (ley 39/2015, de 1 de marzo, dispone):

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por el órgano manifestamente incompetente por razón de la materia o de territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

De conformidad con los informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipal y la Tesorería Municipal, el convenio firmado por el Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de noviembre de 2002, y que derogó y sustituyó al Convenio aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 10 de Julio de 1997, así como éste último citado, podrían incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, por concurrir causas de nulidad de las previstas por el artículo 47 de la vigente Ley 39/2015 (antes artículo 62.1 LRJAPC 30/1992, de 26 de Noviembre, vigente al momento de adoptarse el acuerdo plenario de 1997 y firmarse el posterior Convenio el día 4 de noviembre de 2002), debiendo ponderarse especialmente, a juicio de la funcionaria informante, las previstas en la letra e) (los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) y f) ("actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición").

Examinados los antecedentes de hecho y a la vista de los informes, resulta evidente que se ha adoptado incorrectamente un acuerdo de aprobación de un convenio por el que se atribuyen a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, facultades de gestión y recaudación de la tasa de basura, percibiendo una contraprestación, facultad ésta que sólo es delegable a favor de una Administración Pública, tal y como se establecía en el artículo 7.1 de la LRHL 39/1988, vigente al momento de aprobarse el Convenio por el Pleno Corporativo y posteriormente firmarse por la Alcaldía el que derogó y sustituyó a éste.

Consecuencia de ello es que se han venido realizando prestaciones por parte de una empresa privada que pueden suponer la realización de actividades que corresponderían al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios, y en particular, la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorería Municipal. El Convenio infringiría, igualmente,

En consecuencia, a juicio de la funcionaria informante, el acuerdo debe reputarse nulo de pleno derecho, postulándose su anulación mediante la técnica de la revisión de oficio.

QUINTO.- Todo ello comporta la necesidad de incoar expediente administrativo para proceder a la declaración de nulidad de pleno derecho del Convenio aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1997, así como el posterior Convenio firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de noviembre de 2002, previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo dictamen deviene en preceptivo y vinculante (art.106.1 Ley 39/2015).



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



SEXTO: En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho de los actos o disposiciones administrativas, no ha merecido del legislador la atribución expresa a un determinado órgano municipal. Sin embargo, una actividad similar como es la declaración de lesividad en relación con los actos favorables viciados de anulabilidad, ha sido atribuida en cuanto a su iniciativa al Alcalde por el artículo 21.1 L) LRBRRL Ley 7/1985, de 2 de Abril), y en cuanto a su resolución, al Pleno por el art. 22.2 k). El artículo 110 LRBRRL atribuye al Pleno la competencia para la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto con respecto a los restantes actos administrativos.

Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno, por analogía con lo regulado en materia de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiere dictado el correspondiente acto.

Esta última opinión, a juicio de la informante, es la más correcta, máxime en el caso que nos ocupa, ya que la nulidad afecta a dos actos dictados por dos órganos distintos, esto es:

- El Convenio de 4 de noviembre de 2002, suscrito por la Alcaldía-Presidencia, sin ningún tipo de informe que avalare la legalidad de su firma, que derogó y sustituyó al anterior
- El acordado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de julio de 1997.

Ha de instarse la nulidad de ambos, por cuanto, de limitarse la actuación municipal al último de ellos, volvería a entrar en vigor el acuerdo de pleno de 1997.

Por consiguiente, la incoación del procedimiento de revisión de oficio de ambos actos administrativos corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (Arts 82.2, 123 y 126 del ROFRJEL aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre) bastando, a estos efectos, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación (art. 47 LRBRRL).

En consecuencia, **PROCEDE** que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Incoar expediente administrativo para la revisión del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997, aprobatorio del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa SERAGUA S.A en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento, así como para la revisión del Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura por Aqualia S.A.

2.- Incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
- Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.
- Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.
- Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio
- Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.
- Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los informes de Tesorería y de Intervención Municipal.
- Nuevo informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Nuevo informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura.



3.- Disponer la apertura del trámite de audiencia durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda comparecer y, en su caso, presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Solicitar, evacuados dichos trámites, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de dicho texto legal, el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previsto en la Ley 4/2005, de 8 de abril.

Se propone al Pleno:

En consecuencia y vista la propuesta que antecede, sométase a dictamen de la Comisión Municipal informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

En Jaén, 25 de marzo de 2019
Concejal de Hacienda y Contratación



Manuel S. Bonilla Hidalgo



D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO explica el contenido de la propuesta.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto quien expone que aunque el fondo del asunto lo ha expuesto el Sr. Bonilla, no quiere dejar pasar la ocasión sin señalar que esta propuesta significa el inicio de un expediente de revisión de oficio de un convenio, significa iniciar una desprivatización de alguna manera, y se parte, de una proposición que el Grupo Municipal de Jaén en Común planteó en su momento, primero en la Comisión de Hacienda, cree recordar, y luego en el Pleno.

En esta propuesta ya expusieron sus dudas legales sobre la pertinencia de este convenio, porque se trata de la gestión de una tasa que es competencia del Ayuntamiento, cuestión sobre la que hay diferentes jurisprudencias.

Su grupo lo que hizo fue solicitar un informe al Secretario del Ayuntamiento y a los Servicios Técnicos Municipales, los cuales vinieron a darle la razón y de ahí deriva esta cuestión.

Lo que quieren señalar es que es posible, que si este Ayuntamiento quiere puede recuperar la gestión de servicios esenciales, existiendo muchos aspectos y elementos de tipo legal que podrían avalar esta decisión del Ayuntamiento de hacerlo, no solo con este servicio, sino con todo el conjunto de servicios que gestiona FCC que van desde el Ciclo Integral del Agua, hasta la Basura, mantenimiento de Zonas Verdes, etc.

Entienden que es posible y viable recuperar la gestión de estos servicios esenciales, esto es un pequeño ejemplo, pero si se quiere hacer.

Ellos consideran que se debe porque como han puesto de manifiesto muchas veces las cuestiones que se están poniendo en tela de juicio, tanto la legalidad, como aspectos relacionados con la contratación de determinados servicios está vinculado a las privatizaciones.

D^a. M^a de África Colomo Jiménez. expone que esta propuesta consiste en la aprobación inicial de un procedimiento para que sea el Ayuntamiento el que se encargue de la gestión y recaudación de la tasa de basura.

Como ha explicado la Sra. Nieto proviene de una moción que trajo a Pleno en el año 2017 por parte de Jaén en Común y que fue apoyada por el Grupo Socialista.

Lo que ocurre es el mismo problema de siempre, que el Equipo de Gobierno del Partido Popular tarda todo el tiempo del mundo en poner en marcha los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos que se adoptan en los plenos, para que sean realmente efectivos cuando no se quedan guardados directamente en el cajón.



Una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía es la prestación de servicios públicos esenciales por parte de las empresas concesionarias, y desde luego, los desvelos del Equipo de Gobierno deberían estar al altura de la preocupación que existe en la ciudadanía. Y el problema es que lo que se ha convertido en una práctica mas o menos habitual, es que se sustraen las empresas concesionarias del control público y precisamente por eso han dejado de convocar la Comisión de Transparencia de Control y Fiscalización de las empresas Concesionarias, desde noviembre de 2017.

Es muy importante, reforzar el celo para que las empresas concesionarias no campen a sus anchas, y es verdad que esto es un paso importante, como decía la Sra. Nieto, para recuperar ese control. Sin embargo les parece realmente insuficiente, precisamente por la conducta que están ustedes desarrollando, porque desde hace un año y medio no existe ni rastro de esa comisión informativa donde se tendría que estar dando cuenta de lo que está ocurriendo.

También tendrían que explicar porqué han tardado más de un año en dar el pistoletazo de salida a este procedimiento, que todos saben que será largo, y lo hacen cuando se les ha echado el tiempo encima ya que han esperado a que llegará el final del mandato prácticamente, porque sabe que no le va a dar tiempo de aquí a Mayo a terminarlo.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, expone en primer lugar, que quiere poner en valor el trabajo realizado por la Oficina de Control de Contratos que ha sido la encargada de analizar este expediente y de prepararlo para traerlo a su aprobación por este Pleno.

Una oficina que quiere recordar ha iniciado, y sancionado ya, dos expedientes de penalidades a dos empresas, e iniciado a dos más. Los llamados gobiernos de izquierdas y del cambio, y se dirige a la Sra. Nieto, hablan mucho, pero cuando gobiernan no hacen absolutamente nada.

Anunciaron expedientes de penalidades para las grandes empresas concesionarias de Madrid, Barcelona, Cádiz, pero hasta ahora, y han pasado cuatro años, no han lecho nada esos gobiernos del cambio, y esa es la diferencia entre gobernar y hacer política demagógica.

Este Equipo de gobierno si ha abierto cuatro expedientes de penalidades, cuando se ha tenido que municipalizar se ha hecho como la zona azul y si se tiene que recuperar la gestión de una tasa lo harán, que no se trata de una privatización como la Sra. Nieto ha mencionado, es una colaboración con las empresas concesionarias y lo que se va a hacer es recuperarla porque así lo dicen los informes que se han emitido. No pasa absolutamente nada, se hace y se getiona por parte de este Ayuntamiento.

Le recuerda, y lo hace porque ha salido últimamente en prensa, que hay una sentencia que da la razón a este Ayuntamiento por el expediente que se ha llevado a cabo por este



Ayuntamiento reclamándole a la Empresa FCC el pago de 2,6 millones de euros indebidos. Recordando que esto ha sido gracias al trabajo de los técnicos municipales que empezaron a trabajar en el año 2016 en la Oficina de Control de Empresas Concesionarias, dejando de nuevo patente la diferencia entre lo que es gestionar y hacer política demagógica.

Termina diciendo que se han recuperado 2,6 millones de euros y están haciendo el trabajo, evidentemente se está haciendo despacio pero no debe preocuparse porque el partido Popular seguirá haciendo el trabajo porque los ciudadanos de Jaén seguirán confiando en el Partido Popular y seguirán gobernando a partir del mes de mayo.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el inicio de expediente de revisión de oficio de los convenios suscritos con la mercantil SERAGUA, S.A. y AQUALIA S.A., en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SURO-6 DEL PGOU DE JAÉN (Expediente Nº 344/18 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de febrero de 2019 por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el dictamen favorable, del Consejo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expediente 344/18

Asunto: Propuesta de Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6 del PGOU de Jaén. Aprobación Definitiva.

Interesado: Ayuntamiento de Jaén, a instancia de Alvares Desarrollos Inmobiliarios S.L.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2.018, se acuerda:

1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6 del PGOU de Jaén conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 189 de 1 de octubre de 2.018 y Tablón municipal de anuncios y edictos electrónicos, se ha presentado dentro del plazo previsto, escrito de alegaciones firmado por D^a María José Vic Cano, en nombre y representación de la sociedad "Hacienda Las Cuevas S.L.", registrado en la oficina de Correos de Jaén, Sucursal nº 2, el día 14 de noviembre de 2.018 y con posterior entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 16 de noviembre de 2.018.



Por la parte alegante se solicita que no ha de aprobarse definitivamente la modificación puntual, inicialmente aprobada, por los siguientes motivos:

- La modificación propuesta no es el cauce procedimental adecuado para decidir un cambio en los requerimientos de infraestructuras públicas establecidos en el PGOU.
- La reducción a separación de linderos de H/2 a H/3 puede tener graves consecuencias para las condiciones de habitabilidad.
- Se intentan aprobar nuevos usos compatibles no previstos por el Plan.
- La ordenanza actual indica que "no se autorizarán más obras o instalaciones en los espacios libres destinados a aparcamiento que las de pavimentación". Por tanto la modificación propuesta contradice directamente las determinaciones del PGOU.

TERCERO.-

Comienza el escrito de alegaciones señalando la existencia de dos Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (números 115/18 de 25 de Enero y 1.589 de 20 de Septiembre de 2.018) que declaran la nulidad de la Orden de 3 de octubre de 2.014 por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén, que a su juicio impiden al Ayuntamiento a aprobar la modificación de las Ordenanzas que se tramita.

Señalar que la primera de las Sentencias aludidas ha sido anulada por el propio Tribunal que la dictó, y la segunda Sentencia, actualmente goza de firmeza, por cuanto que ha sido recurrida por el Ayuntamiento de Jaén, en casación, siendo admitido el recurso para su tramitación y para que en su día se dicte la correspondiente Sentencia.

Y es precisamente esa falta de firmeza de la Sentencia, la que impide la ejecución de sus efectos, quedando facultado el Ayuntamiento a la tramitación de la modificación de las Ordenanzas a que nos referimos. Se entiende que no pueden aplicarse los efectos de una Sentencia que no es firme.

En cualquier caso, sí se aplicarían estos efectos a partir del momento en que la Sentencia adquiriera firmeza, y siempre y cuando en el supuesto de que se confirmara la Sentencia inicial actualmente recurrida ante el Tribunal Supremo. Pero en este momento no nos encontramos en esa supuesta situación.

CUARTO.-

Con respecto a las alegaciones formuladas, por los Arquitectos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión, con fecha 20 de noviembre de 2.018, se informa lo siguiente:

"Con fecha 16 de noviembre de 2018, tiene entrada, en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, escrito de alegaciones presentado por Hacienda Las Cuevas S.L. a la



aprobación inicial del documento de Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6.

Tal y como quedó dicho en el Informe Técnico de esta Área de Planeamiento, de fecha 20 de septiembre de 2018, la modificación de Ordenanzas presentada afectaba a estas tres cuestiones:

- Aclaración en el artículo OP.4.7. sobre la instalación de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Posición de la edificación para los edificios de uso residencial definida en el artículo OP.8.2.2. de la Ordenanza de Edificación Abierta.
- Usos compatibles en los edificios definidos en el artículo OP.8.2.2. de la ordenanza 9.4. Gran Superficie Minorista y condiciones de las plazas de aparcamiento en esta ordenanza.

Con respecto a la cuestión planteada en la Alegación Segunda a. relativa a la instalación de residuos sólidos urbanos, deberá solicitarse informe a los Servicios Técnicos municipales.

Sobre las otras dos cuestiones, posición de la edificación de uso residencial y los usos compatibles en la Ordenanza 9.4. Gran Superficie Minorista y las condiciones de sus plazas de aparcamiento, y desde el punto de vista exclusivamente técnico, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO:

1. Respecto a la posición de las edificaciones de uso residencial definida en el artículo OP.8.2.2. de la Ordenanza de Edificación Abierta.

Sobre esta cuestión se alude en la Alegación Segunda b. y se reitera, sin aportar nada nuevo en la Alegación Cuarta b), por lo que a ambas se contesta de forma unitaria.

Argumenta el alegante que la modificación de este artículo de la Ordenanza Particular (OP) de Edificación Abierta, de este sector, pretende diseñar una ordenanza ex profeso para el mismo, pero se olvida de que toda la ordenación pormenorizada de este ámbito, aprobada definitivamente, pretendía eso precisamente, la definición de una ordenanza particular de edificación específica para este sector, por lo que no entendemos que éste sea motivo de alegación.

Cuando el Ayuntamiento aprueba estas ordenanzas aún no estaba redactado el documento de la Reparcelación, y cuando éste se presenta, ya aprobado por la Junta de



Compensación, el Ayuntamiento se limita a ratificarlo puesto que ya ha sido aprobado por los propietarios. Si el aprovechamiento lucrativo apropiable por el particular y aprobado por el planeamiento general, no se puede materializar en la parcela asignada, el propietario esta perfectamente facultado para, en defensa de sus intereses, tramitar el documento oportuno para posibilitar su materialización sin que ello suponga, en absoluto, una alteración de las determinaciones generales del planeamiento, ya que no se modifica ni el nivel de densidad de viviendas, ni la edificabilidad global del sector, ni el aprovechamiento total ni el medio, ni parámetro alguno de la ordenación estructural, ni siquiera de la ordenación pormenorizada. Se trata, únicamente de definir unas condiciones de ocupación que sean comunes para todas las parcelas de uso residencial.

La definición de volúmenes de una parcela puede ser objeto de un estudio de detalle pero, al ser un problema que afecta a varias parcelas y por tanto a sus colindantes, con el fin de evitar la tramitación de sucesivos estudios de detalle y puesto que aún no se ha solicitado ninguna licencia de obras en ninguna de las parcelas destinadas a este uso, se considera más conveniente tramitar una modificación de la ordenanza de edificación para definir unas condiciones que sean comunes para todas ellas y no ir definiendo de forma particular cada una de ellas mediante sucesivos estudios de detalle que podrían ir afectando, en cascada, al resto de las parcelas.

Por otra parte, se alega que se *disminuye "drásticamente" la separación a los linderos, suponiendo un cambio "radical" de las condiciones de ventilación, iluminación y relación de volúmenes, pudiendo generar problemas de servidumbres de vistas y medianeras*, sin embargo esta afirmación es relativa e inexacta. Si bien se disminuye la distancia a linderos de $H/2$ a $H/3$, las viviendas de los edificios resultantes mantendrían las necesarias condiciones de habitabilidad, con ventilación e iluminación adecuadas, propias de la tipología edificatoria prevista (edificación abierta, es decir, sin necesidad de patios de luces interiores) ya que, teniendo en cuenta que la altura de cornisa máxima permitida para edificaciones de uso residencial de 5 plantas, como es el caso, es de 18,10 m, la distancia a linderos ahora exigible sería como mínimo 6,03 m y, por tanto, de 12,06 m entre edificaciones. En viviendas con piezas habitables con luces rectas a patios cerrados, se considera que cuentan con las necesarias condiciones de habitabilidad cuando estos patios tienen unas dimensiones mínimas de $0,3H$, es decir, para edificios de viviendas de 5 plantas y 18,10 m de altura, sería suficiente una longitud mínima de patio de 5,43 m. Por tanto, en la situación que nos ocupa, con una distancia entre paramentos (que no patios cerrados) de 12,06 m, debe resultar difícil, para el



alegante, que el cambio de la distancia a los linderos planteado en la modificación de la ordenanza pueda tener graves consecuencias para las condiciones de habitabilidad.

En relación con que se pudieran generar problemas de servidumbres de vistas y medianeras, nada más lejos de la realidad, primero porque las edificaciones en edificación abierta, son exentas y todos sus paramentos exteriores tienen consideración de fachadas (nunca medianeras), y segundo porque la distancia mínima exigida por la normativa para las luces rectas (y evitar así servidumbres de vistas), en salientes de fachada, es de 2 metros, en coincidencia con el Código Civil, mientras que la ordenanza que se modifica mantiene que la distancia mínima a los linderos sea el discutido $H/3$ pero siempre superior a 3 metros. Así, podemos concluir que tampoco se generarían en ningún momento servidumbres de vistas.

2. Respecto a los usos compatibles en los edificios definidos en el artículo OP.8.2.2. de la Ordenanzas 9.4. Gran Superficie Minorista y condiciones de las plazas de aparcamiento de esta Ordenanza.

Sobre esta cuestión se alude en la Alegación Segunda c. y d. y se reitera, sin aportar nada nuevo en la Alegación Cuarta c) y d), por lo que a ambas se contesta de forma unitaria.

Con respecto a ello, defiende el alegante que los usos que se pretenden considerar compatibles con la modificación de la ordenanza que se tramita, pueden ocasionar molestias, ruidos, contaminación, problemas de tráfico. Los nuevos usos que tendrían consideración de compatibles son los de 1ª y 2ª categoría del uso industrial productivo, refiriéndose en la memoria, concretamente, a talleres artesanales, garajes y talleres. De hecho, estos usos, definidos en los artículos 77 y 78 de las Normas Generales de la Edificación del Plan General vigente se definen como:

Primera categoría: Industrias compatibles con los alojamientos: Se definen como tales aquellas que, por los ruidos, vibraciones y potencia que utilizan, pueden ser ubicadas en las plantas altas, bajos comerciales o sótanos de las edificaciones destinadas a vivienda. Pormenorizadamente se distinguen Talleres artesanales, Almacenes, Servicios propios de una comunidad de viviendas, Garajes y talleres.

Segunda Categoría: Industrias compatibles con la zonificación Residencial: Se incluyen en esta categoría las industrias que, aún pudiendo originar molestias a las viviendas contiguas, por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio pueden situarse en áreas urbanas con



dominio de uso residencial, sometiéndose a los instrumentos previstos de prevención y control ambiental.

Pues bien, si estas industrias con las consideradas como compatibles con los alojamientos y con la zonificación Residencial, cuánto más podrán considerarse compatibles en un área con uso global terciario, en la que la ordenanza de aplicación es la denominada Ordenanza 9.4. Gran Superficie Minorista.

En relación con las condiciones de las plazas de aparcamiento de los espacios libres de edificación, podemos decir que, fundamentalmente, se trata de las denominadas "playas de aparcamiento" de las superficies comerciales, en las que todos los usuarios solemos agradecer la presencia de marquesinas para defendernos de las condiciones climáticas desfavorables, propias de nuestro término municipal, bastante extremas tanto verano como en invierno.

QUINTO.-

Respecto a la cuestión planteada relativa al cambio en los requerimientos de infraestructuras públicas establecidos en el PGOU (sistema de canalización de recogida neumática de residuos), por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Diseño Urbano e Infraestructuras, se remite informe con fecha 4 de febrero de 2.019, en el que se indica lo siguiente:

1. El Proyecto de Urbanización del Sector, aprobado definitivamente el 14 de noviembre de 2.017, contempla la canalización de recogida neumática de residuos, con un coste de 620.679,46 Euros.
2. Dicha canalización, se encontrará sin uso hasta la construcción de la Central de recogida y compactación a la que debe conectarse, CRB 2, así como la canalización que habrá de discurrir por la Carretera de Madrid, con la que ha de entroncar con carácter previo.
3. El coste de esta central se repercute, según el Estudio Económico-Financiero del Plan General, a los Sectores APA-16 (OP-16 en la nueva denominación) y al SURS-RN1, Sector que ha desaparecido en la Aprobación Definitiva del Plan General. Por tanto, la construcción de esta Central no se encuentra contemplada en el Estudio Económico Financiero, y en cualquier caso, no se prevé su construcción en un plazo cercano. Asimismo, la disposición de las canalizaciones hasta la central no queda comprendida dentro del citado Estudio Económico-Financiero.



Según el Acta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de septiembre de 2.017, se aprobó posponer la ejecución de la infraestructura de recogida neumática de residuos y prestar una garantía económica que asegure su correcta entrada en el momento en el que sea necesario.

De acuerdo con el informe del Area de Planeamiento y Gestión de fecha 18 de agosto de 2.017, no es procedente la eliminación de este sistema de recogida, según las determinaciones del Plan General, si bien, sólo se exige a las áreas destinadas a la ocupación residencial. Por tanto, la dotación del sistema de recogida neumática es exigible exclusivamente en las zonas residenciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:



1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto el escrito de alegaciones formulado por D^a María José Vic Cano, en nombre y representación de la sociedad "Hacienda Las Cuevas S.L.", y de acuerdo a los informes que constan en los antecedentes de hecho Tercero, Cuarto y Quinto, se considera procedente su desestimación.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

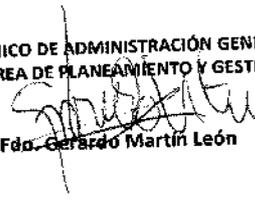
De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

1. **Aprobar Definitivamente** la Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6 del PGOU de Jaén conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 6 de febrero de 2019

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 6 de febrero de 2.019

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN**

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESOLUCION.- Vista la anterior Propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 6 de febrero de 2.019

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez





A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foche Pérez

Explica el sentido negativo de su voto exponiendo que no están de acuerdo con que se tenga que seguir aplicando un Plan General que haya sido anulado por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo; creen que el planteamiento de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo no es más que una técnica dilatoria para poder seguir actuando y haciendo irreversible una situación que ya ha sido judicialmente atacada como una actuación que no es correcta y les parece que es una huida hacia delante. Ya hay jurisprudencia, también, interpretando el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la relación a los efectos de las sentencias anulatorias. Se ha sentado doctrina en la que se dice que la anulación de un plan general produce efectos para el ayuntamiento afectado aunque no haya alcanzado firmeza y que están obligados estos Ayuntamientos a soportar las consecuencias cuando se plantee un litigio y las partes invoque la anulación. No es firme el plan, no es firme la anulación, pero es una anulación, y también la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2009 o de 26 de junio de 2013, son Sentencias que han ratificado esta doctrina jurisprudencial, entendiéndose que si un Plan General se anula no, es posible seguir aprobando o modificando los instrumentos de gestión o ejecución urbanística que al depender del Plan que haya sido anulado, haya o no haya una Sentencia firme, van a quedar contaminados por dicha anulación.

Como ha dicho el propio magistrado José Ramón Chaves en una de estas Sentencias, y cito literalmente `cae las dos columnas del templo del Plan General y perecen todos los filisteos.

Esto lo dice el propio magistrado en la sentencia del 2009 y también añade el magistrado que `desearía que los Alcaldes tomasen buena nota de esta Sentencia del Tribunal Supremo y que dejasen de plantear recursos de casación frente a sentencias anulatorias de Reglamentos o Planeamiento con pura finalidad dilatoria, para mantener la paz de sus legislaturas. Igualmente ante una Sentencia anulatoria de un Plan General deberían paralizar su desarrollo por planeamiento de rango inferior`.

Esto está literalmente sacado de la propia Sentencia del Tribunal Supremo, por tanto para ellos las sentencias no firmes no surten efectos para las partes, surten efectos para las partes sin necesidad de su firmeza ni de su publicación oficial de la anulación, ni de la pérdida de vigencia. Si se podría acoger a la falta de firmeza los terceros de buena fe que no fueron parte en el proceso, que se ultimó con la Sentencia anulatoria del Plan General pero nunca la Administración, por lo que seguir actuando con un Plan General anulado y condenado a muerte es una técnica puramente dilatoria, como han dicho antes.



Si quienes están planteando alegaciones siguieran con la vía judicial, se podrían encontrar con una reprimenda judicial en su día, que puede ser que nos las encontramos cuando aparezca la sentencia del tribunal supremo y con consecuencia de diversa índole, económica, etc. para la propia ciudad, por eso el Grupo de Jaén en Común va a votar en contra porque cree que no tienen otra opción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a de África Colomo Jiménez.

Efectivamente hoy se vuelve a estar valorando una modificación que afecta al SURO- 6, que desde luego, con la situación que tiene el PGOU de esta ciudad, les parece que no es el momento. Y no es el momento porque comparten las dudas y la preocupación del grupo de Jaén en Común, en cuanto a la virtualidad y a la eficacia de los efectos jurídicos que pueda tener esa sentencia.

Es verdad que está condicionando un montón de otras actuaciones y se tendría que valor en sus términos justos. Ya en la propia propuesta que aportan, si que se analiza en caso de que se confirme la nulidad del PGOU, efectivamente los efectos arrastraría a esta modificación de la ordenanza que traen hoy para aprobación definitiva. A este grupo lo que les sorprende es que sigan queriendo vivir al límite, y estrujando ese PGOU que está muerto, cuando saben que es cuestión de poco tiempo que finalmente se confirme la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y tendría en sus manos la opción de rescatar el Plan del año 1986 y a base de modificaciones puntuales que se han estado haciendo en otras ciudades sin ningún problema, se pueda ir desarrollando urbanística la ciudad.

E incluso en el caso del SURO-6 cree recordar que hay una aprobación inicial de un plan parcial, por lo cual herramientas jurídicas existen y no es la primera vez que se lo indica el Grupo Socialista.

Que el Partido Popular haya optado por mantener a la ciudad en esta situación de inseguridad jurídica es algo que muy poca gente puede entender ya y tienen en contra a los colegios profesionales, tienen en contra a los vecinos de las zonas residenciales, y por mucho que comprometan una hipotética solución de esta problemática a unos cambios de criterios técnicos, que saben que poca eficacia van a tener porque no se va a poder modificar un criterio técnico, el Partido Popular que tanto apela al buen hacer de los técnicos que evidentemente comparten y que quieren poner en valor desde su grupo municipal, esos técnicos son tanto de la administración autonómica como de la administración local, por lo tanto le parece que en este punto en concreto se debiera actuar con la cautela necesaria para evitar posibles efectos negativos cuando se confirme la nulidad definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

El ltmo. Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Colomo sí se le da la Licencia de Ejecución al



Proyecto de Pabellón Deportivo del Olivo Arena, si se le da solución al problema del Archivo Histórico de la Diputación que todavía tiene que regularizar, etc., explicándole que con el Plan General anterior no se le da solución a estos temas.

El Partido Socialista lo que está pretendiendo es que no haya inversiones en la ciudad de Jaén, que se paralicen, y él no cree que eso sea mirar por el interés de esta ciudad y de sus vecinos; porque de hacerlo así no podría generar la inversión del Centro Comercial; tampoco el del Pabellón, pero puede que sea eso lo que no quiere la Diputación y si es así que lo diga a los vecinos y al Equipo de Fútbol.

Explica que los Planes Generales de toda España lo proponen los Ayuntamientos y lo aprueban las Comunidades Autónomas, porque ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones tienen capacidad legislativa. Y en este caso lo que ha ocurrido es que el Ayuntamiento ha llevado todo el proceso de elaboración del Plan General, lo elevó para su aprobación al Parlamento Andaluz, lo aprobó la Junta de Andalucía en el marco de las competencias que le establece el Estatuto Andaluz pero resulta que la Junta de Andalucía no tenía la ley ajustada a la normativa europea en cuestiones medioambientales.

Ahora es la Junta la Andalucía la que no estaba adaptada a la Unión Europea y cuando han demandado el plan general de ordenación urbana, pues lo anulan, es decir, que curiosamente los que dan lecciones, los que tienen que controlar que esto no ocurra son los culpables de que haya ocurrido precisamente en ciudades como Jaén y Marbella donde se les ha anulado su PGOU.

Pero aquí no hay una sentencia judicial firme, el Ayuntamiento ha recurrido en el Tribunal Supremo y quien tiene que decir si existe interés casacional son los Tribunales de Justicia, y así se ha hecho en otros procedimientos judiciales.

Lo que sí han dicho es el perjuicio que se genera medioambientalmente es superior a lo que establece la Sentencia, porque puede que la Junta de Andalucía no esté adaptada su normativa medioambiental a la Comunidad Europea pero seguramente será mucho más avanzada que la que recoge el Plan General del año.

Entonces el Tribunal Superior de Justicia ha dicho que si podría haber interés casacional y lo ha mandado al Supremo. Aquí hay una cosa muy claro que le parece muy bien que se debata: qué Plan está vigente el del 2006 o el del 1996, y los vecinos no saben a qué atenerse porque para unas cosas la Dirección General de Urbanismo dice uno y para otras otro.

Explica que a nivel nacional se estaba preparando, lo que ocurre es que no se ha podido aprobar por Decreto de los Viernes, una legislación para dar solución jurídica a los municipios que estén en la misma situación que el de Jaén, y será el gobierno que venga el que adopte la solución porque el problema económico y social que se genera a todo el mundo es muy



importante, pero lo que no se puede hacer es que esta ciudad se quede sin un plan y sin el otro.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6 del PGOU de Jaén conforme al Documento Técnico elaborado.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOLAR EN CTRA. DE JABALCUZ Y DR. AZPITARTE. (Expediente Nº 327/18 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de enero de 2019 por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el dictamen favorable, del Consejo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 327/18

Asunto: Estudio de Detalle Solar en Ctra. de Jabalcuz y Dr. Azpitarte. Aprobación Definitiva.

Interesado: Fecada S.L.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21 de noviembre de 2.018 se resolvió Aprobar Inicialmente, el Estudio de Detalle presentado por la sociedad Fecada S.L. respecto del Solar sito en Ctra. de Jabalcuz y Dr. Azpitarte y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 244 de 19 de diciembre de 2.018, Diario Viva Jaén de 4 de diciembre de 2018, y Tablón municipal de anuncios y edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adoptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, para ello podrán: establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones



y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas con anterioridad en caso de que estén establecidas en los instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

SEGUNDO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, corresponde a los municipios tanto la Aprobación Inicial como la Aprobación Definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del nº 1 de este Artículo 31 y letra c) del nº 2 de dicho Artículo 31, los Estudios de Detalle de ámbito municipal no están sujetos a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.-

El Artículo 31.3 LOUA dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Estudios de Detalle.

CUARTO.-

El Artículo 32 de la citada Ley 7/2.002 determina que la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días, debiendo llamarse al trámite a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del mismo, lo que se realizará a cuantos figuren



en el Registro de la Propiedad y en el Catastro mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Siendo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

- 1º.- Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle presentado por la sociedad Fecada S.L. respecto del Solar sito en Ctra. de Jabalcuz y Dr. Azpitarte
- 2º.- Publicar** este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 31 de enero de 2.019
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

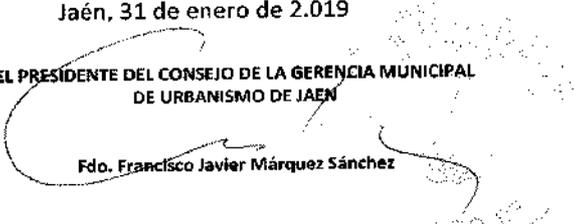

Fdo. Gerardo Martín León



RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 31 de enero de 2.019

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO DE JAÉN


Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 31 de enero de 2.019

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO


Fdo. Miguel Ángel Velasco Gómez



Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la Sociedad Fecada, S.L., respecto del solar sito en Ctra. Jabalcuz y Dr. Azpitarte.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y, conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA “MEJORES Y MAYORES CONEXIONES FERROVIARIAS PARA JAÉN, TANTO DE PASAJEROS COMO DE MERCANCÍAS”.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007614 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

26026062-K.

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA:

**MEJORES Y MAYORES CONEXIONES FERROVIARIAS PARA
JAÉN, TANTO DE PASAJEROS COMO DE MERCANCIAS.**

Exposición de motivos:

Hace un par de semanas tuve la suerte de visitar Antequera con unos amigos. Es increíble la vida, el comercio, el trabajo, el futuro que aporta a una población el AVE, pero no solo eso, es increíble el progreso que propicia, así como la orientación económica e industrial.

Jaén, sin lugar a dudas, no porque sea mi tierra, tiene un enclave logístico mil veces mejor que Antequera, es capital de una provincia "cruce de caminos", sin embargo, sus conexiones ferroviarias son parecidas a las de un pueblo aislado en cualquier sierra, nulas o casi nulas.

No es la primera vez que defiendo la puesta en valor de Jaén como puerto seco, como enclave técnico y logístico, y no es por otro motivo que la lógica, realmente lo es, y podríamos sacar un rédito increíble de esa ubicación especial que tenemos. Jaén no tiene industria, no tiene materias primas como el País Vasco o el norte de España, hierro, carbón, industrias metalúrgicas... pero tiene algo muy valioso hoy en día, una situación privilegiada para poder ser el mayor núcleo logístico del sur peninsular.

Yo ni siquiera voy a solicitarles el AVE, me conformo con unas conexiones ferroviarias de calidad, con unos buenos trenes nacionales (Talgos, Alvias), y como no, con una estación de mercancías que potencie ese Polígono Industrial de Jaén, que facilite a las empresas y emprendedores instalarse en Jaén, y distribuir desde aquí.

Se remite copias a: Alcabalá, Antequera

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019007614 AC
Fecha: 26-03-2019 09:15
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156377326472061 Solicitud



Por todo lo expuesto, planteo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén las siguientes propuestas de **ACUERDO**:

1. **Solicitar al Gobierno de la Nación, una mayor inversión en infraestructuras ferroviarias en nuestra capital. Así como dotar a nuestra capital de las conexiones y ofertas ferroviarias acordes a nuestra capitalidad.**
2. **Priorizar la inversión en la modernización y adaptación del nudo ferroviario industrial para crear una estación de tránsito de mercancías en las inmediaciones del Polígono Nuevo Jaén.**
3. **Dar traslado a todos los grupos políticos en el Congreso de los Diputados, a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de nuestra capital y a las diferentes Asociaciones de Industriales de nuestra provincia.**

En Jaén, a 26 de Marzo de 2019.

Fdo.: Iván T. Martínez Díaz
Concejal Ayuntamiento de Jaén

**ILMO.SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón

Expone que está totalmente de acuerdo con la moción presentada por el Sr. Martínez; es más considera que se ha quedado corto en la descripción que ha hecho de las conexiones ferroviarias.

No sabe si la idea de la moción es poner de manifiesto la actuación que ha llevado a cabo el gobierno de la nación del Partido Socialista, que no será ella la que la defienda si le gustaría hacer algunas preguntas y le gustaría que el Sr. Martínez le contestara.

Le pregunta qué ha hecho el gobierno del Partido Popular en Jaén en materia de conexiones ferroviarias durante los siete años de gobierno del Sr. D. Mariano Rajoy y si se ha conseguido alguna línea nueva más.

Termina diciendo que perfectamente ella podría contestar a estas preguntas porque sabe la respuesta, y aunque ahora se intente atacar poniendo de manifiesto la situación que tiene la provincia de Jaén, lo cierto es que ni uno ni otro han hecho absolutamente nada por Jaén.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Expone que es cierto que esta provincia necesita de estas conexiones ferroviarias y muchas más cosas que todos saben las carencias que existen.

La moción viene bien como introducción a la que él ha presentado y que se debatirá a continuación en cuanto a que es necesario movilizarse para solicitar todo aquello que esta capital y provincia necesita y merece y que hasta ahora todos los gobiernos, sean del signo político que sea, les han negado y les siguen negando.

Es verdad que en los presupuestos generales aprobados por el PSOE han dejado otra vez a Jaén fuera de las inversiones ferroviarias, al igual que a Granada y a Almería y con esta situación un empresario de estas ciudades no puede competir en igualdad de condiciones con provincias como Córdoba, Málaga o Sevilla, que tienen una mayor accesibilidad al cliente.

Tanto los gobiernos Centrales como los Autonómicos son los que convierten a las ciudades en capitales pobres, se pueden hacer todas las mociones que se quieran, pero luego son los mismos gobiernos los que castigan a Jaén.

Él, como concejal de Ayuntamiento, no puede hacer absolutamente nada, pero para eso están los Senadores y los Diputados, algunos de ellos llevan incluso ya 20 años ocupando esos



puestos, y ya está bien que no hagan absolutamente nada y que los estudiantes de esta ciudad y provincia tengan que marcharse fuera porque no hay oportunidades de ningún tipo.

Jaén va a un 40% porque el otro 60% se lo han robado unos y otros, por no darle lo que tienen que dar: inversiones necesarias. Por eso anuncia que votará a favor de la moción porque apoyarla es bueno para Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

Si hay un aspecto que resume y visualiza bien la poca presencia y prioridad que ha tenido Jaén, la provincia y la capital en la agenda y en los presupuestos de las distintas administraciones públicas, una de ellas es la cuestión del ferrocarril y la cuestión de las comunicaciones por tren. Y eso evidentemente es una responsabilidad de los sucesivos gobiernos que se han dados en las distintas administraciones

De manera que evaluando se puede decir que la situación del tren en el conjunto de la provincia lo que ha hecho es retroceder al siglo XIX en cuanto a disponibilidad más que avanzar hacia el siglo XXI y de alguna manera se ha incrementado su aislamiento. Todavía hay en el conjunto de la provincia, trazados que tienen más de un siglo de antigüedad por lo que es lógico pensar que se necesita mucha atención y mucha intervención.

Con la llegada del AVE a Sevilla lo que ocurrió con la provincia de Jaén fue que dejaron de llegar trenes, se aceleró esa pérdida de trenes, de conexiones de la provincia con el resto del mundo, perdiéndose el 90% de los trenes, según los informes de los propios sindicatos y de los propios trabajadores de estas empresas.

Con respecto a la capital se trata de una ciudad donde las comunicaciones por tren están muy limitadas, Jaén es una ciudad donde apenas llegan trenes, y a muy pocos sitios se puede hacer viaje en tren desde Jaén, e incluso es inexistente la interconexión provincial de aquellas localidades donde se podría hacer viajes en tren.

Jaén en Común considera que hace falta, aparte de lo que se pone de manifiesto en la moción, modernizar líneas, poner más y mejores trenes, adaptar los horarios, las tarifas, paradas que se pueden ir estableciendo en determinados puntos, hay que hablar también de la conexión comarcal que debería de tener en relación con la comarca y los municipios de la comarca, y de ahí el papel que podría jugar un tranvía, o un modelo de funcionamiento de tranvía con perspectiva de futuro.



Expone que van a votar a favor de la moción, aunque consideran que no agota todas las necesidades que hay sino que todavía hay más aspectos que les parece que tienen mucho interés y que por eso los citan por si se quieren incorporar.

Termina diciendo que hay una cuestión que les preocupa y es la situación de abandono durante décadas que ha habido de estas infraestructuras por parte de todas las administraciones, y por ello valoran tan poco los debates políticos tan poco constructivos que hay en el escenario público; una de las cosas que se han dicho es que estos debates a nivel nacional no se dan, con lo cual si no se hablan ni siquiera se plantean por lo que hay menos posibilidades de que en un futuro se pueda solventar, por eso le parece que desde este Ayuntamiento se tiene que insistir y hacer un debate lo más constructivo y riguroso posible sobre las necesidades que tiene esta ciudad y que la voz de esta capital se oiga en las Administraciones.

En cuanto a la manifestación que se ha citado que se ha convocado para este fin de semana considera que es una buena vía para eso, aunque no ven que los partidos que gobiernan a nivel nacional tengan una gran preocupación por la situación y el déficit de infraestructuras en esta ciudad. En cuanto a la moción la van a votar a favor.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Manifiesta que lo que se plantea en la moción es un auténtico clamor ciudadano, es más se podría decir que es un verdadero clamor político, empresarial, etc.

Considera que no es necesario ir a Antequera porque en ese déficit ferroviario está, sin duda, la dificultad histórica que tiene esta provincia para poder aprovechar las oportunidades que tiene, que son muchas.

Él cree que incluso habría que dar un paso más en ese análisis que se hace, lo cual no es muy complicado en estos momentos debido precisamente a ese clamor ciudadano y a la densidad del debate político que ha hecho que se cuenten con estudios, con conclusiones suficientes, concienzudas y validas como para que puedan salir avaladas, aprovechando la presentación de esta moción.

Se refiere fundamentalmente al dictamen que el CES Provincial hizo sobre la situación del ferrocarril y las propuestas de mejora de los servicios ferroviarios de la provincia de Jaén, un dictamen que también hizo suyo el segundo Plan Estratégico para la provincia de Jaén; un dictamen que fue aprobado por unanimidad de todos sus miembros tras una serie de sesiones que complementaron su inicial redacción en el que se analizaron los déficits claros de los sucesivos planes estatales de infraestructura del año 1993 hasta el último correspondiente al



período 2012-2024. Es cierto que la irresponsabilidad es de varios gobiernos, de distinto signo político incluso, pero que viene a concluir que en la planificación estratégica de este país ha incidido de forma claramente negativa en el desarrollo ferroviario de la provincia fundamentalmente una razón, el no haber definido un corredor de alta velocidad oriental que es fundamental para que esta provincia tenga salida lógica hacia diversos destinos. Y eso a pesar de que en aquella época quedó marcado que Córdoba y Jaén compartirían protagonismo en la distribución ferroviaria de los viajeros para Andalucía, conservando Jaén, se decía, la exclusividad en el transporte de mercancías y la distribución de viajeros para Andalucía Oriental.

Algo que hubiera sido lo lógico y razonable por la extensión y la población de Andalucía, pero que en modo alguno se hizo en años posteriores, y que solo hay que ver como se diseñó en Castilla-La Mancha y Castilla-León; es decir, Andalucía tendría dos ejes de vertebración como tienen estas dos comunidades autónomas pero que no tiene Andalucía. Como se explica en ese estudio hubo un mal trato político en la planificación de esos cuatro planes estratégicos, mal trato en la gestión, tanto en horarios como en itinerarios e incluso mal trato en la dotación financiera pública. Y en el que forzosamente hay que mencionar el Plan Activa Jaén que mientras en el período 2011 fue capaz de invertir en actuaciones provinciales ferroviarias por valor de 288 millones de euros; en 2012-2017, se quedó solo el 5,23% siguiendo el mismo camino que esos dos mil millones que habiéndose comprometido para la segunda fase del plan Activa no aparecieron después por ningún lado.

En cuanto a las propuestas que se proponen en la moción considera que sería bueno que se concretasen, que se refiriesen solo a las que en ella aparecen, porque es todo un compendio de propuestas de mejora a corto, medio, como a un no muy largo plazo.

Existe propuesta de mejora y está muy desarrollados, en cuanto a la reducción de los tiempos de viajes, tanto en la línea de Madrid, como Sevilla y Almería, sobre nuevos horarios y sobre servicios directos en las tres líneas, sobre nuevos servicios ferroviarios, fundamentalmente de la estación de Jaén, sobre conexiones combinadas y garantizadas, mediante enlaces en las estaciones de Córdoba y Madrid, alguna de estas se ha hecho realidad en los últimos meses, fundamentalmente la que se ha conseguido recientemente a Málaga.

A medio plazo es un horizonte que ya tendría que estar finalizado, y el estudio desarrolla ocho acciones en cuanto a la finalización de obras y a la planificación de proyectos ya iniciados,

Dos acciones fundamentales a largo plazo que tendrían que estar finalizadas y puestas en marcha, la línea altas prestaciones Jaén-Córdoba y la de Jaén-Granada, fundamentalmente para el desarrollo a medio plazo de esta provincia.

Para finalizar hacer nuestras las conclusiones también del dictamen que Jaén necesita un esfuerzo inversor, que recupere los últimos años, e incluso décadas de sequía inversoras, en cuantía acorde con las necesidades y demandas de la sociedad jiennense. Es urgente que no



se produzca, también, un cambio de modelo ferroviario que les relegaría incluso *sine die* a un aislamiento crónico por ferrocarril.

Termina exponiendo, en relación al segundo de los acuerdos, que no tienen problema en aceptarlo, pero con la lógica consideración de que esta infraestructura estaría lógicamente en íntima relación con el planteamiento definitivo respecto de la situación final de la Estación de Ferrocarril de la Capital.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Miguel Conteras López.

Expone para posicionar al Grupo Popular respecto a esta moción que presenta el Sr. Martínez, como no puede ser de otra forma, porque se trata de una reivindicación que todas las formaciones políticas van a coincidir en la provincia y en la ciudad.

Jaén necesita de esa apuesta inversora para mejorar las infraestructuras ferroviarias y para mejorar la comunicación, pero no solo infraestructuras ferroviarias son necesarias sino también carreteras y otra serie de inversiones por parte del gobierno central, de la Junta de Andalucía y como no también de la Diputación Provincial, a la cual tantas veces se le ha reclamado inversiones, y que aún teniéndola tan cerca nunca pocas veces ha escuchado a este Ayuntamiento por no decir ninguna.

Aunque la Sra. Anguita ha preguntado al Sr. Martínez, él le va a ofrecer algunos datos de inversiones en materia ferroviaria en la provincia de Jaén, que obviamente tendría que haber sido más, pero van a seguir luchando por ello, y está convencido que a partir del día 28 de abril, cuando haya un nuevo gobierno liderado por Pablo Casado, este se va a comprometer con esa inversión ferroviaria en esta provincia y en la ciudad de Jaén.

Durante los años 2012 a 2017, el Gobierno del Partido Popular en España invirtió 70 millones en materia ferroviaria en la provincia de Jaén; es cierto que es una infraestructura muy costosa y que llevan mucho tiempo reivindicándola, siendo la última en diciembre de 2018 cuando el Alcalde de la Ciudad reclamaba prioridad absoluta para la línea de alta velocidad para Jaén. Por tanto lo hacen gobernando su propio partido en el Gobierno de la Nación y lo van a seguir haciendo gobierne quien gobierne.

El partido popular apostó en su momento por esa línea de Alta Velocidad, cuando nadie lo había hecho hasta ahora, y curiosamente preparándose esta intervención ha visto una entrevista que le hicieron al Sr. D. Miguel ángel Rodríguez, Presidente de la Asociación de Amigos del Ferrocarril, en la que le preguntaban que opinaba de la política ferroviaria del Sr. Zapatero de potenciar solo el AVE. El Sr. Rodríguez contestaba textualmente lo siguiente: `Lo único que hizo fue perjudicar a zonas como Jaén, pero se empezó a gestar mucho antes, en los



tiempos de Felipe González, cuando decidió apostar por la línea de alta velocidad, y se olvido de los ciudadanos que viven en los pueblos y que también pagan impuestos”. Sabe que le van a contestar que se está remontando muy lejos, pero se remonta a cuando se adoptó esta decisión estratégica de aportar por el AVE y que no pasará por Jaén, con lo cual se empiezan a desviar todas las conexiones ferroviarias y se deja olvidada la línea que transcurre por Jaén.

Y hasta que no llega un Gobierno del Partido Popular y apuesta por empezar a construir una línea de alta velocidad en Jaén nadie se acordó. Felipe González desmanteló ferroviariamente a nuestra provincia, Zapatero no quiso apostar por ella y ahora el Sr. Pedro Sánchez no toma tampoco ninguna decisión que favorezca a Jaén.

Se ha creado una comisión en la Diputación, se hacen estudios pro parte del CES Provincial, que le parece muy bien que se hagan, pero el Partido Socialista aparte de esos estudios no aporta nada a la infraestructura ferroviaria de la provincia de Jaén.

El Partido Popular va a apoyar esta iniciativa y a seguir levantando la voz, para que se invierta en Jaén, para que se invierta en infraestructura ferroviaria gobierne quien gobierne. El Grupo Popular apuesta, trae propuestas, tiene inversiones realizadas, lamentablemente a otros partidos políticos no se les escucha hablar de estos problemas que son los verdaderos problemas de la provincia de Jaén, infraestructuras, creación de empleo, de apoyo a política sociales, a otros partidos no se les oye a hablar de otras cosas que no son los intereses de los jiennenses.

D. Tomás Iván Martínez Díaz agradece, como no puede ser de otra manera, el apoyo dedicado a esta moción, reconociendo todos que Jaén tiene unas carencias ferroviarias que hay que solventar.

A la Sra. Anguita, el Sr. Contreras le ha contestado a sus cuestiones sobre las inversiones realizadas por el Partido Popular y él solo puede decir que el pasado es la base del presente y sin lugar a dudas enseña los errores que no se deben cometer en el futuro. Esto puede resumir lo que ha sido la inversión ferroviaria en Jaén. Evidentemente la inversión ha sido baja para lo que se merecen los ciudadanos de Jaén y para lo que se merece esta provincia y cree que entre todos deben de mejorar para que en los siguientes años esta ciudad y provincia esté al nivel que tiene que estar, porque es un nudo de carreteras, un enclave logístico en general.

También agradece al Sr. Santiago el apoyo a la moción, siendo cierto que hay que mejorar pero cree que la situación política en el que han desaparecido las mayorías absolutas es el momento en el que todos tienen que remar en la misma dirección, y obligar a que los políticos pongan a esta ciudad en el lugar que se merece.



A Jaén en Común le contesta que el también tiene la misma percepción de que por desgracia el tren ha retrocedido en Jaén al siglo pasado, al igual que ha pasado en la ciudad de Granada, pero que no ve tan importante el tema de la alta velocidad, aunque sí a medio plazo. Considera más urgente que se dote a corto plazo a esta ciudad de trenes de cercanías, de mayores conexiones a nuestra capital y nuestra provincia. Antes que un AVE considera más importante conseguir un buen puerto seco y unas buenas conexiones, sin descartar que no se deba conseguir

Agradece también el apoyo del Sr. Fernández Palomino y está de acuerdo en completar el punto con las aportaciones del CES sobre las necesidades para tener una base de partida más tangible de lo que viene en la moción.

Y por último agradece también al Partido Popular el apoyo a la moción y sobre todo al Sr. Contreras que haya contestado personalmente a la Sra. Anguita sobre las inversiones realizadas por el Partido Popular.

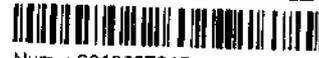
Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, DENOMINADA “JAÉN INVERSIÓN Y FUTURO, BASTA YA, NO SOMOS CIUDAD DE SEGUNDA”.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007645 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019007645 AC
Fecha: 26-03-2019 09:54
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434158327656505476 Solicitud



EXCELENTISIMO AYTO DE

AL PLENO DEL EXCMO. AYTO DE JAÉN

VICTOR M. SANTIAGO PEREZ, dni 26029083Y, concejal del Ayuntamiento De Jaén, cuyos demás datos personales constan en la secretaría de este Ayuntamiento, al amparo de lo recogido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayto. De Jaén la siguiente:

MOCIÓN

"JAEN INVERSIÓN Y FUTURO, BASTA YA, NO SOMOS CIUDAD DE SEGUNDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la próxima manifestación que se celebra en Madrid #Revolta de la España Vacía, promovida en la capital por "Jaén merece más", junto a otras asociaciones de esta y otras provincias, las olvidadas o aisladas por las administraciones, mediante promesas que no llegaron y presupuestos generales que no contemplan inversiones para equipararlas en infraestructuras y proyectos a ciudades vecinas, que sí han conseguido salir del ostracismo inversor de las distintas administraciones.

La capital jienense con un comercio mermado y que va a una deriva sin rumbo, peatonalización no consensuada, pérdida de clientes continuos...

La población que decrece anualmente y los habitantes cada vez están más desencantados de unos políticos que no han pensado más en sus partidos o decisiones de futuro personales, que decir un "BASTA YA", no somos de segunda.

Y debemos tener las mismas infraestructuras que tienen el resto de capitales en términos de educación, sanidad, carreteras, conexiones ferroviarias....Ahí está el futuro y presente del desarrollo de una ciudad que necesita de oportunidades y futuro sin retraso.

Donde los políticos sean soluciones y no obstáculos, y donde no olviden que son políticos locales municipales y no vasallos o futuribles para senador o diputados, puesto que si no son capaces de arreglar un municipio, incapaces serán de solucionar los problemas de una provincia.

No se debe de olvidar que el endeudamiento municipal jienense no es obra del espíritu santo, sino de los anteriores y actual gobierno, que han administrado las finanzas del consistorio con grandes desmadres de inversiones innecesarios y hasta casos de presunta corrupción, actualmente en el juzgado.

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.



Por ello, y como gesto de que no están en campaña nacional ni están por los sillones, desde mi humilde posición les solicito que acompañen desde el consistorio a los jieneneses a la manifestación convocada en madrid, para que luego a sus partidos les puedan exigir de "verdad" y más si alguno es senador o diputado le puedan decir en la cara cualquier ciudadano que "no cumple con su ciudad".

ACUERDOS

- **Primero:** Solicitar aportación económica del flete de los autobuses necesarios para decir !Basta Ya! En madrid.
- **Segundo:** La corporación al completo acompañar a los manifestantes dando la cara por la ciudad que necesita inversiones YA.

Jaén, a 26 de marzo de 2019

Víctor M. Santiago Pérez

Concejal del Ayuntamiento de Jaén

ILMO. EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón, la cual expone que jamás ha escuchado a alguien hacer más demagogia en tres minutos que el Sr. Santiago defendiendo esta moción; posiblemente su postura se deba a que está siendo retransmitido por la radiotelevisión municipal y quiere dar una imagen al público que, a su parecer, no se corresponde con la realidad.

Ha criticado la política nacional, ha hablado de los sillones que ocupan los políticos cuando, a su juicio, es lo que el Sr. Santiago ha estado buscando desde que dejó de pertenecer al Grupo Político por el cual se presentó a concejal, intentando presentarse a plataformas o partidos para seguir ocupando el sillón que actualmente ocupa.

Ha criticado que los políticos no trabajan, y curiosamente, ella viene todos los días a trabajar a este Ayuntamiento, y puede que sea casualidad, pero es a él a quien no se le ve por el Ayuntamiento.

Le parece vergonzoso que utilice esta demagogia, esta plataforma y la convocatoria del domingo y que sea precisamente el Sr. Santiago el abanderado de la misma aún compartiendo el fondo de la cuestión de que esta ciudad necesita que se le apoye.

Insiste que no entiende este abanderamiento, tampoco las peticiones económicas que plantea cuando es conocedor que no se pueden hacer, y sobre todo que le exija a la corporación en pleno que acuda a la misma el domingo, cuando lo que tiene que hacer es venir el lunes, el martes, el miércoles y todos los días del año a trabajar y no venir a este pleno y darse golpes de pecho delante de la plataforma.

Termina manifestando que aún así va a solicitar la votación por puntos de la moción y pidiendo que conste en acta que va a apoyar la moción porque le parece justo y le parece apoyable que el domingo estén todos en Jaén con Jaén Merece Más.

D^a. Salud Anguita Verón, Concejala no adscrita, solicita la votación por puntos de la moción.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz, el cual quiere comenzar su intervención recordando las manifestaciones de Rafael Nadal, el cual decía que el que criticaba a España o bien no había viajado mucho o no entendía el placer de ser español y de la cultura de vida que hay en este país.

Él no va a criticar el derecho a manifestarse o a reivindicar mejoras para Jaén, porque evidentemente hay carencia que se pueden mejorar, falta de infraestructuras, de servicios, de empleo, pero tampoco cree que en esta ciudad esté a la cola de todo y que se viva aquí tan mal.



Es cierto que hay que cambiar conceptos, hay que cambiar modelos, hay que cambiar muchas cosas para mejorar, pero no menospreciar la calidad de vida en nuestra capital.

Respeto el derecho a manifestarse como ha dicho anteriormente, es un derecho, no una imposición, y en la moción parece que es eso básicamente lo que hace imponer a los veintisiete corporativos que el domingo 27 se manifiesten en los términos que ha propuesto la plataforma Jaén Merece Más. Y aunque no le gustan los términos que ha utilizado la Sra. Anguita, reivindica la defensa de Jaén cada día, intentar cada uno poner su pequeño granito de arena con su trabajo, solventado lo que buenamente esté dentro de las capacidades de cada uno.

Respecto a manifestarse en Madrid, es una posibilidad que cada uno debe defender o aceptar, pero el hecho de hacerlo no quiere decir que se defienda mejor y más a Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foche Pérez.

Desde Jaén en Común compartimos el fondo de la moción. Estamos de acuerdo con que Jaén no ha sido tratada como se merece ni por el estado ni por la Junta de Andalucía ni siquiera por el propio Ayuntamiento.

Estamos de acuerdo en que hay un gran déficit de inversiones e infraestructuras y entendemos que hay que revertir esta situación de una forma radical, vamos a apoyar las demandas de aquellos movimientos ciudadano que están precisamente pidiendo eso. Pero también es cierto que nosotros creemos que el problema de las ciudades y las provincias que se están vaciando de población va mucho más allá de inversiones e infraestructuras que se planifican en los presupuestos generales del Estado y de la Junta, y tampoco que haya un agravio comparativo exclusivamente con otros lugares, sino que la emigración de la población, de la gente joven, tiene más que ver con otros factores que están ligados a la falta de desarrollo económico y con un problema que afecta a la planificación de la economía de España y de Andalucía y a la forma en la que se inserta esta economía en la Unión Europea y en la economía mundial.

Ya hemos hablado en este mismo salón de plenos de cómo pensamos revertir los problemas de una ciudad como la nuestra donde por ejemplo no hay industria o donde la economía se basa en el sector servicios y en el empleo público, requiere también de grandes cambios profundos de carácter económico, de cambios que van justamente en el sentido opuesto a todos los modelos económicos que se han planteado hasta ahora y que han fracasado estrepitosamente. Una región como Andalucía, cuyo tejido industrial, ha sido constantemente mermado y cuya economía ha sido dirigida especialmente o principalmente a la producción de alimentos para otras zonas de la unión europea, no puede ofrecer precisamente



una alternativa de seguridad económica, de bienestar para sus ciudadanos puesto que carece de los instrumentos indispensables para ello.

Por lo que sin resolver previamente todos estos problemas, sin poner en cuestión el modelo económico que la Unión Europea impone a España en general y a la provincia de Jaén en particular, no se puede salir de la situación en la que estamos. No importa que se construya Palacios de Congresos, que se hagan inversiones e infraestructuras, si no existen las condiciones necesarias para tener y generar una económica autónoma que no esté subordinada a los intereses del capitalismo europeo, porque si no se hace así seguiremos en un largo y oscuro túnel del que no saldremos jamás.

Entendemos que cuando el Sr. Santiago se refiere a que la gente está cansada de los políticos que solo piensa en sus partidos y en su situación personal, se refiere a que se ponen muchas veces encima de la mesa los intereses de los propios partidos para posicionarse sobre determinadas cuestiones políticas municipales. Cuando el partido que gobierna la Junta o el Estado, es el propio, se adopta un tono conciliador, o las críticas cuando las hay se suavizan y cuando el partido que gobierna es el adversario las críticas son muchas más ácidas y por supuesto las reivindicaciones son enormes. Hemos podido ver como en este mismo Ayuntamiento se ha mantenido en diversos mandatos un pulso constante con críticas públicas a todo lo que hacía la Junta, y como sin que la Junta haya rectificado en nada sustancial respecto a Jaén, ese tono ha cambiado radicalmente porque el partido que la gobierna es el mismo que gobierna en el Ayuntamiento.

Estamos de acuerdo en que este tipo de actitudes hay que criticarlas, porque los concejales del Ayuntamiento de Jaén están aquí para representar los intereses de Jaén y no los intereses de las formaciones políticas a las que pertenece y esto mismo que se dice en la moción es uno de los elementos que ha contribuido a minar enormemente la imagen que muchos ciudadanos tienen de la política municipal, y especialmente de los que estamos aquí sentados para representar a la ciudadanía.

También estamos de acuerdo en la mención que hace del origen del endeudamiento de este ayuntamiento, dice la moción, que no es obra del espíritu santo, nosotros hemos usado otra expresión en otras ocasiones, la deuda no es una catástrofe natural, es un produce de decisiones políticas tomadas durante décadas, que crearon una maquinaria municipal basada en las grandes privatizaciones de los servicios públicos para ponerlos en manos de grandes empresa al tiempo que se hacía crecer una estructura y unos gastos a costa de un sector inmobiliario que no paraba de crecer y que se pensaba que era infinito cuando la burbuja inmobiliaria pincho en España de repente el Ayuntamiento con unas cuentas totalmente dependientes del ladrillo dejó de ingresar ingentes cantidades de dinero pero seguía teniendo los mismos costes fijos y la practica totalidad de los servicios públicos privatizados. Las empresas han seguido teniendo beneficios y los ciudadanos han pagado doblemente, y así hemos llegado hasta aquí, con un Ayuntamiento con unas dimensiones que deberían ser



adecuadas para gestionar unos servicios públicos municipales de calidad y rentables, y que han seguido en manos de grandes empresas multinacionales y de Castillo.

Termina exponiendo que antes de pronunciarse sobre la votación, les gustaría saber si la enmienda que el partido popular ha presentado se va a aceptar, porque entendemos que el tono de la enmienda es más adecuado en cuanto a los acuerdos que lo que se plantean en la propia moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez

El Sr. Alberca manifiesta que comparten totalmente la preocupación y la indignación que el Sr. Santiago ha puesto de manifiesto. Consideran que a nivel local Jaén es una ciudad que pierde altas tasas de población, porque faltan expectativas para los jóvenes a todos los niveles, especialmente en el empleo.

También hace mucho tiempo que está ciudad no conoce lo que es el progreso y el crecimiento, el comercio también está sepultado por las malas decisiones municipales, y aunque comparten igualmente la demanda provincial de infraestructuras como incentivo al progreso de la provincia también comparten la escasa influencia que la capital tiene en el liderazgo y en el progreso del resto de la provincia por su escasa capitalidad derivada principalmente por políticas que no han permitido este liderazgo y este empuje. Lo comparten hasta tal punto que serán participes activos en esa reivindicación en Madrid.

Sin embargo considera que los acuerdos propuestos tienen evidentes limitaciones, ya que se habla de fletar autobuses, creyendo que no hay tiempo suficiente para poder gestionar administrativamente esa propuesta, e igualmente tampoco saben si realmente podría existir una partida presupuestaria para poder encuadrar ese gasto, por lo que considera que no procede la aprobación de ese punto.

Por otro lado cuando habla de la asistencia de la Corporación, considera que la manifestación ha de ser un derecho, nunca una obligación, y tiene que ser una apuesta individual y personal de cada ciudadano de Jaén a manifestarse en pro del progreso de esta localidad como del progreso de esta provincia.

Termina manifestando que el Grupo Socialista comparte totalmente el espíritu de esta moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.



Toma la palabra D. Miguel Contreras López, quien se dirige al Sr. Santiago para manifestarle que cree que teniendo en cuenta las intervenciones de los distintos portavoces, lo que se plantea en la moción es algo que todos comparten además así ha quedado ratificado en la moción anterior cuando se hablaba de la falta de infraestructuras ferroviarias.

Pero aún coincidiendo con este fondo en el que el cree que todos están de acuerdo porque todos han apoyamos esas reivindicaciones de esta plataforma ciudadana que se ha sumado a las reivindicaciones de otras plataformas que hay a lo largo y ancho de toda la geografía española y que han coincidido en convocar una manifestación para el próximo sábado en la capital de España a fin de levantar la voz de aquellas provincias que se encuentran en la denominada España Vacía, de esa España que está sufriendo gravemente la despoblación y entre la que lamentablemente se encuentra la provincia de Jaén, no está de acuerdo con que sea solo la ciudad de Jaén sino que habría que hablar de la provincia de Jaén.

Por eso le ha resultado curioso las manifestaciones del portavoz socialista dando a entender que todo lo malo está en la ciudad de Jaén.

Hay que ser realista y hay que reivindicar a quien haya que reivindicar y eso siempre lo ha demostrado este equipo de gobierno y su Alcalde a la cabeza, que no le ha dolido prendas en levantar la voz para pedir más inversiones para la ciudad pero cree que la participación en esta manifestación debe ser individual de cada uno; cada uno tiene que ser libre y ningún acuerdo plenario puede obligar a nadie a asistir o no, de apoyar o no una reivindicación que entienden que es justa.

Los políticos tienen que servir a los ciudadanos, trabajar donde los pongan en cada momento estos; y los partidos políticos no son la oveja negra de la política ni de la sociedad española, sino que son un instrumento para trabajar en las administraciones, para trabajar en las distintas instituciones donde se legisla, donde se ejecutan los acuerdos, y por lo tanto lo que tienen que hacer quienes se dedican a la política es trabajar día a día, es luchar por los ciudadanos que les han dado su confianza en unas elecciones; es trabajar por seguir manteniendo esa confianza, intentar rendir siempre al máximo y que esa lucha y ese trabajo vayan en beneficio de que los pueblos y ciudades avancen y progresen y que haya un futuro y un bienestar para sus vecinos.

Sin trabajar en el cargo que cada uno tiene, en la responsabilidad que cada uno tiene difícilmente se puede luego sacar pecho y decir que han desarrollado su labor con dignidad. Los políticos tienen que estar para trabajar, para escuchar a los ciudadanos y para luchar, y para exigir y lo reitero por activa y por pasiva, levantando la voz gobierne quien gobierne para defender la ciudad de Jaén y para defender la provincia de Jaén.

Por último el Sr. Contreras propone al Sr. Santiago la siguiente enmienda que considera más adecuada a lo que es el sentir de la Corporación Municipal:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN DENOMINADA "JAÉN INVERSIÓN Y FUTURO, BASTA YA, NO SOMOS CIUDAD DE SEGUNDA"

Enmiendas de modificación

Primero.- El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén muestra su apoyo a la manifestación convocada para este sábado en Madrid, organizada por distintas plataformas ciudadanas y que tiene como objetivo exigir a las administraciones una apuesta por la provincia de Jaén y por aquellos territorios que sufren el fenómeno de la despoblación y falta de infraestructuras.

Segundo.- Desde el Ayuntamiento de Jaén se invita a todos los vecinos de la ciudad para que el próximo sábado apoyen con su presencia la manifestación convocada en Madrid.

Jaén, 29 de marzo de 2019


LA PORTAVOZ
Reyes Chamorro Barranco



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal no adscrito D. Víctor Manuel Santiago Pérez, para cerrar el debate.

En cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Conteras le contesta que la podría aceptar pero no lo va a hacer porque cree que eso es lo que se ha estado siempre haciendo, que se va a reclamar, que se va a exigir.... preguntándose cuándo se va a reclamar y cuando se va a exigir; se trata de hacerlo ya y por eso no la puede aceptar porque no es ningún compromiso en firme.

En cuanto al segundo puesto de que se sustituya porque está todo el mundo invitado, obviamente, pero lo que se trata es de obligar o no a ir a los miembros de la Corporación. Cree que eso entra dentro del cargo acompañar a toda esta ciudadanía que acude a Madrid a reivindicar, lamentando que no lo vean conveniente.

A Jaén en Común le da las gracias por haber entendido el fondo y el trasfondo de la moción, y en cuanto al tema del presupuesto se pide que se estudie, no sería la primera vez que se hacen cosas urgentes incumpliendo a veces la normativa pero que hay que hacerlas y nunca se ha negado a que se hagan ciertas cosas así.

Agradece también al Grupo Socialista su apoyo, al igual que al Sr. Martínez. En cuanto a su ex compañera Sra. Anguita expone que no va a perder el espíritu positivo de la moción y no va a entrar en su debate, solo comentar que ella si tiene personal del Ayuntamiento a su servicio, el cual no le pertenece y que le cuesta mucho dinero a este Ayuntamiento, que también ha traído a este pleno mociones sobre cuestiones que par nada interesan a nivel local, como por ejemplo la cuestión catalana y se han debatido.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, Concejal no adscrito proponente de la moción:

- No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por la Concejal no adscrita, D^a. Salud Anguita Verón.
- No acepta la Enmienda de Modificación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO



MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), la abstención de los Sres/as. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia, de D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

Se incorpora a la sesión plenaria la Concejal del Grupo Municipal Socialista D^a. Matilde Cruz Carrasco.

NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “REGULACIÓN DEL USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL MUNICIPIO DE JAÉN”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007608 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



**JAÉN
en
COMÚN**

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2019007608 AC
Fecha: 26-03-2019 09:08
www.jaencomun.es JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434157074347273042 Solicitud



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

mail: grupomunicipal@jaencomun.es

D^a. Sara Martínez Ballesteros, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

REGULACIÓN DEL USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL MUNICIPIO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Numerosos municipios españoles emplean herbicidas químicos de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas” en carreteras, en parques y jardines, en instalaciones deportivas o en todo tipo de áreas de cara a la prevención de incendios.

El uso de estos herbicidas puede plantear riesgos muy serios. Por ejemplo, diferentes estudios demuestran que el glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup, Aquaneat, Aquamaster, Rodeo, Pro Concentrate, Genesis Extra II, Razor Pro, Buccaneer y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para eliminar hierbas y arbustos, es muy soluble en el agua, y se infiltra y es persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En marzo de 2015 la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), informó de la inclusión de 5 agroquímicos en su lista de agentes cancerígenos, encontrándose entre ellos el glifosato, clasificado en el grupo 2A (probable carcinógeno para los humanos). Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para eliminar vegetación puede ser una medida barata y eficaz pero que, a cambio, puede

Se remite copia a: Alcaldía Portavoz



**JAÉN
en
COMÚN**

www.jaenecomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenecomun.es

tener efectos indeseados sobre la salud de las personas y el medio ambiente: la población en general, los trabajadores que lo emplean, el ganado, la flora, la fauna, el suelo y las aguas se ven expuestos a un riesgo que, dada la toxicidad del producto, puede tener consecuencias irreversibles.

La Directiva Marco para un uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: *"Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria"*.

Dicha Directiva ha sido incorporada a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos. Este Real Decreto contempla que sus disposiciones *"se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas"*.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional. En esta línea, un número creciente municipios están limitando o erradicando el uso de herbicidas, y en concreto del glifosato, debido a los impactos sobre la salud y el medio ambiente de estas sustancias. En Jaén, la oferta técnica presentada por FCC en la licitación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, incluye aún el uso de glifosato, sulfosato y sorprendentemente, paraquat, un producto altamente tóxico cuya comercialización está prohibida dentro de la Unión Europea desde el año 2007.



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

Por todo lo anteriormente expuesto, y dada la existencia de alternativas viables al uso de herbicidas químicos, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Con el fin de proteger a sus vecinos y vecinas, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Jaén no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, especialmente en aquellos con mayor presencia de menores; en carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, y solicitará al resto de administraciones competentes, en su caso, que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

SEGUNDO.- En el obligado cumplimiento del principio de precaución y cautela que rige en todas las instituciones de la UE, y dado el riesgo existente para la salud pública, el Ayuntamiento de Jaén exigirá a la empresa FCC, como concesionaria del mantenimiento de Parques y Jardines, que deje de utilizar inmediatamente, en los trabajos de eliminación de vegetación, herbicidas de ningún tipo y que dichos trabajos se realicen con métodos no químicos.

TERCERO.- El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de creación de empleo.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Jaén realizará una campaña informativa dirigida a sus vecinas y vecinos, en la que se expliciten los peligros para la salud y el medio ambiente de los herbicidas químicos de síntesis y se inste a evitar su uso doméstico.

Jaén, a 26 de marzo de 2019

Fdo.: Sara Martínez Ballesteros

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón

Expone que toda la vida ha escuchado la frase de curar las malas hierbas y aunque está segura que la toxicidad de los productos químicos de hoy en día no tienen mucho que ver con los que se utilizan antiguamente.

Se habla en la moción de directivas europeas y de reales decretos que no ha tenido tiempo de poder leer, pero aún así coincide con el Grupo de Jaén en Común de que se tiene que ir a erradicar todo aquello que se vaya comprobando que atenta contra el medio ambiente.

Le ha preocupado el tema del paraquat, y si es cierto que está prohibido su comercialización dentro de la Unión Europea desde el año 2007 no entiende cómo se quiere utilizar ahora en los parques y jardines de esta ciudad.

Anuncia que su voto será de abstención porque no tiene los conocimientos suficientes como para saber en jardinería que método el que debería utilizarse alternativo al que ellos proponen.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz, quien manifiesta que Jaén en Común nunca deja de sorprenderlo, sin querer quitarle importancia a la moción, porque todo lo que tiene que ver con el medio ambiente merece todo el interés del mundo.

Además tiene su sentido porque la confluencia Podemos-Izquierda Unida necesita un ala ecologista ahora que se ha quedado un poco huérfana sin EQUO y sin Jaén en Común.

Manifiesta que el uso de herbicidas y productos químicos está perfectamente regulado hoy en día, por lo que la moción se reduce al cumplimiento de la Ley y al uso de los productos o medios estipulados a la normativa vigente. Aunque en algunos casos hay ciertos productos que están permitidos pero que existen técnicas menos dañinas que serían convenientes la concienciación e incluso la incentivación en el uso de esos métodos o productos más respetuosos con el medio ambiente y con los acuíferos.

Por último les sugiere la lectura de los 75 folios del informe realizado por comisiones Obreras en Zaragoza del año 2016 titulado alternativas al uso del glisofato y otros herbicidas de síntesis química donde se explica muy las diferentes posibilidades de actuación.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Expone que casi como todas las mociones suele presentar el grupo Jaén en común que cree que son beneficiosas para la ciudad, en esta ocasión le apoyaré. También aunque sea una



normativa que vengan de donde venga, porque cree que hay que ir actualizando todo lo que podamos en este Ayuntamiento. A veces, ustedes podrán hacer política o no, pero cree que aquí cada uno debe hacer su política y todo lo que sea bien para los vecinos de Jaén o un ciudadano en el futuro y evitar problemas, está con ellos en este caso y como en otros muchos en que todo lo que podamos empezar desde este Ayuntamiento, nuestro granito de arena, que lo pongamos aquí, tienen mi apoyo a la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a de África Colomo Jiménez

En nuestro país existen más de cien productos autorizados para la agricultura, jardinería e incluso para uso doméstico que contiene glifosato, de hecho es el herbicida más utilizado tanto en Europa como en nuestro país. En el año 2013, el último del cual se tiene referencias se utilizó cerca de tres mil toneladas para la agricultura.

Explica que existen numerosos estudios que ponen de manifiesto el riesgo evidente que el glifosato representa tanto para la salud como para el medio ambiente, y como ha señalado la portavoz de Jaén en Común, en el año 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, dependiente de la Organización Mundial de la Salud lo clasificó como probablemente carcinogénico para los seres humanos, recordando que esta Agencia es muy reacia a clasificar sustancias en estos listados, lo que quiere decir que las evidencias científicas del riesgo que supone para la salud de los humanos es más que evidente.

En este país poco se ha estudiado acerca de la presencia de residuos de glifosato de distintos productos en aquellos en los que existe una mayor probabilidad de que exista pero es cierto que en otros países si se ha analizado y los resultados son más que preocupantes porque aparece no solo en alimentos, sino también en el cuerpo humano, en el organismo humano, y de forma expresa en el agua, aire e incluso en las gotas de lluvia.

El pasado año 2017, la Comisión Europea propuso aprobar una moratoria de cinco años para el uso sin limitaciones de glifosato, y fue respaldada por una mayoría de los estados miembros, uno de ellos fue España, que entonces estaba gobernada por el Partido Popular.

Centrándose en Jaén, explica que existe una normativa suficientemente amplia cuya finalidad es que finalmente se sustituya los métodos químicos para el control de plagas y para su uso en agricultura y jardinería por otros métodos que no sean químicos y que no supongan ese riesgo para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente evidentemente.

Y aunque pueda ser y se puede utilizar por ahora este glifosato lo cierto es que no deja de ser sorprendente que la concesionaria siga utilizándolo en los parques y jardines, es decir,



precisamente en aquellas zonas donde existe una mayor población vulnerable al uso de estos productos.

Entiende que por mucho que se contemplará en la oferta técnica, lo cierto es que existen criterios suficientes que permiten al Equipo de Gobierno tomar las medidas necesarias para ir corrigiéndolo. Al final se trata de que contratos de empresas concesionarias que puedan tener una duración muy dilatada en el tiempo, en este caso, sería unos veinte años, durante todo este tiempo, las circunstancias van a ir cambiando, y seguramente dentro de unos pocos años ya no se admita una nueva moratoria en el uso del glifosato, no parece por tanto muy sensato esperar a que sea algo absolutamente prohibido.

Termina manifestando que este Equipo de Gobierno podría empezar a dar pasos en este sentido y forzar a la empresa concesionaria a que dejará de utilizar métodos químicos para controlar las plagas en esta ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Juan José Jódar Valderrama

Se dirige a la Sra. Martínez para recordarle que es la segunda vez en el transcurso de tres meses escasos que la formación a la cual pertenece presenta una moción con un fondo de alarma social pública importante.

Está seguro que no su intención, pero eso fue lo que ocurrió cuando trajeron una moción en la que pretendía advertir a la población de que podrían padecer fibrosis pulmonar por beber agua del grifo en Jaén.

Decir que en la ciudad de Jaén se está tratando las hierbas con productos que lo que van a hacer es que los habitantes de la ciudad enfermen o tengan una alta probabilidad de enfermar de enfermedades cancerígenas es ir verdaderamente lejos, porque este Ayuntamiento tiene la obligación de ampararse en la normativa vigente.

Este Ayuntamiento, en virtud de una concesión se está aplicando distintos tratamientos fitosanitarios a lo largo y ancho de la ciudad de Jaén, pero sobre todo donde se utilizan los glifosatos es en todos y cada uno de los solares de titularidad municipal. En ningún momento como ha dicho la Sra. Colomo se hace en un Parque o Jardín dentro de la ciudad donde se pueden utilizar medios mecánicos como por ejemplo la vaporización de agua a altas temperaturas, con equipos que si tiene la concesionaria y que se utilizan en los alcorques de la ciudad.



Aparte de existir una Orden Ministerial que los ampara, existen cerca de dos mil quinientos productos fitosanitarios autorizados y permitidos por la Junta de Andalucía al día de hoy gobernada hasta hace unos días por la Junta de Andalucía, es decir con capacidad legislativa para poder haberlo hecho e impedir su utilización o al menos permitir a los Ayuntamientos, que no tienen capacidad legislativa alguna, el poder de utilizarlos.

Aún así, el Ayuntamiento de Jaén lo está llevando a un extremo muy importante porque no se utiliza en parques ni en jardines, como puede comprobar en el documento que se le ha pasado donde se establecen los horarios en los que se está produciendo estos tratamientos en los más de medio millón de metros cuadrados de suelo lleno de hierbas, las cuales al final puede llegar un momento que produzca un problema de primer nivel para las personas como puede ser un incendio.

Le explica que también hay que tratar a la oruga, con lo cual los tratamientos hay que acompañarlos con un insecticida sistémico sobre todo en el Barrio de Expansión Norte. Explicando que la concesionaria ya aplica en algunos casos, como la procesionaria de los pinos, en vez de productos fitosanitarios de manera aérea otro tipo de tratamiento más específicos para ella.

Insiste en que el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, que si tienen capacidad legislativa y que son los que marcan las directrices además cuentan con los profesionales adecuados, son los que deberían legislar para decir si algo debe o no debe utilizarse por los Ayuntamientos que no tienen esa capacidad de modificar las leyes que les amparan a todos.

El Ayuntamiento siempre seguirá la línea de utilizar todo aquello que el Ministerio y la Comunidad Autónoma estime que pueda ser utilizado para combatir e intentar mantener a raya las malas hierbas en todos y cada uno de los solares de titularidad municipal en la ciudad de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común, para cerrar el debate.

Toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros.

Expone que va a intentar no dejarse nada, porque escucha una serie de afirmaciones que no puede al menos que no compartir.

En cuanto a las manifestaciones de la Sra. Anguita en el sentido de desconocer las alternativas que puede haber al uso de herbicidas químicos que son tóxicos, como así lo ha demostrado la ciencia, el Sr. Martínez ya le ha indicado que hay extensos estudios e informes que relacionan toda una serie de posibilidades para mantener a raya a las malas hierbas sin



necesidad de utilizar ningún tipo de sustancia química, como así se está haciendo en muchos municipios de toda España, pero no como complemento al uso del Herbicida Químico sino para ejecutar las labores herbicidas propiamente dichas.

Y cuando se está haciendo en municipios de toda España es porque hay un marco legal que permitan que los ayuntamientos actúen, pero claro eso tienen que ser los Ayuntamientos que se preocupen por la salud pública de sus ciudadanos, más de lo que hace este o que se preocupen menos del bolsillo de sus empresas concesionarias.

Manifiesta que el único problema que existe para no utilizar estas alternativas mecánicas y físicas al tratamiento de las hierbas es que requiere mayor mano de obra y por tanto una mayor inversión por parte de los Servicios Municipales o bien de las empresas concesionarias.

Se han referido en varias ocasiones a que este tipo de sustancias están autorizadas, algo que es obvio, porque si no estuvieran autorizadas no se estaría haciendo esta propuesta aquí sino que tendrían que ir a la Fiscalía. Son sustancias autorizadas, pero hay una evidencia científica que pueden causar problemas sobre la salud humana, hasta tal punto que ya hay Sentencias Judiciales que han condenado a la Empresa MONSANTO por el uso del Roundup a indemnizar con setenta y ocho millones de euros a un jardinero municipal que había contraído un tipo de cáncer específico debido al uso de este producto.

Obviamente la empresa MONSANTO ha recurrido pero sin lugar a dudas tendrá que indemnizar porque en el juicio ha quedado demostrado que ese tipo de linfoma se produce usando ese producto en las condiciones que establece la normativa, si se hubiese utilizado en otras condiciones no tendría que haber indemnizado y MONSANTO no sería responsable, pero en este caso el juez ha considerado que este cáncer ha sido debido al uso de este producto.

Pide al Equipo de Gobierno que mire más por la salud de los vecinos de Jaén en vez de acusarles de crear alarma social, porque cuando hay alternativa para hacer las cosas de otra manera lo menos que se puede hacer por parte de este Ayuntamiento es considerarlas y ponerse en contacto con la concesionaria para ver la posibilidad de que ese tipo de actuaciones se lleven a cabo sin tener que utilizar productos que pueden tener una afección sobre la salud pública.

La Sra. Martínez les recuerda a todos los antiguos DDT, los cuales obviamente estaban autorizados tanto por el Ministerio como por la Comunidad Europea, y sin embargo se tuvo que revocar su autorización porque se demostró su toxicidad, y en un principio estaban autorizados, como es el caso de los que se están tratando hoy en la moción.

Termina agradeciéndole la información que le ha entregado, documentación en la que figura una relación de las ubicaciones en las cuales se ha aplicado herbicida, y aparte de los solares municipales, llamándole la atención que en ella se dice que también se utiliza en



distintos colegios de la ciudad, por mucho que el Sr. Jodar se empeñe en asegurar que se hace los fines de semana, faltaría más.

Sometida a votación se produce el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). En total 13 votos en contra.

Votan a favor los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). En total 13 votos a favor.

Se abstiene, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, CONCEJAL NO ADSCRITA.

Produciéndose un empate en el resultado de la votación, el Ilmo. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, contestando estos que no van a variar el sentido del voto. Por tanto, decide el voto de calidad del Presidente en contra de la aprobación de la moción. Resultando rechazada la moción.

NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “POR LA APERTURA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE COLEGIOS PÚBLICOS EN BARRIOS SIN INFRAESTRUCTURAS SUFICIENTES”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007610 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



**JAÉN
en
COMÚN**

www.jaencomun.es

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019007610 AC
Fecha: 26-03-2019 09:08
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156621700320246 Sollortud



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Mail: grupomunicipal@jaencomun.es

D. Sara Martínez Ballesteros, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

POR LA APERTURA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE COLEGIOS PÚBLICOS EN BARRIOS SIN INFRAESTRUCTURAS SUFICIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Jaén no cuenta con suficientes infraestructuras deportivas para atender la demanda de todos los barrios de la ciudad. Existen barrios de Jaén que por razones geográficas, urbanísticas o económicas no disponen de espacios que permitan la práctica de deportes tan comunes como el fútbol. Para ello, las personas, principalmente jóvenes, tienen que abandonar sus barrios y acceder a las infraestructuras deportivas municipales en otros lugares de la ciudad.

Pero los colegios e institutos públicos sí que disponen de esas infraestructuras, por lo que sería perfectamente posible la práctica de actividades deportivas sin necesidad de abandonar el propio barrio, sobre todo en el caso de personas jóvenes que buscan lugares para jugar al fútbol o al baloncesto en zonas próximas a sus viviendas.

Este tipo de actividades serían totalmente compatibles con la legislación autonómica que regula el uso de las pistas deportivas de colegios de educación infantil y primaria, centros públicos de educación infantil e institutos de educación secundaria.

Así, el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, «... las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan,

Se remite copia a : Alcaldela Portavoz



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

en tanto no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 8 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto». Este mismo artículo establece la necesidad de elaborar un proyecto por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar establece que *«Las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 8:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto, para desarrollar otras actividades de carácter complementario o extraescolar, según proyecto presentado por el propio centro, por una asociación de madres y padres del mismo, por entidades locales o por otras entidades sin ánimo de lucro».*

Por último, la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la delegación de competencias para la aprobación de los proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar, reconociendo el elevado número de expedientes que se tramitan a lo largo del curso escolar relativos a la autorización de los proyectos, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación la competencia para la aprobación de los proyectos a los que se refiere el artículo 13.3 del Decreto 301/2009, de 14 de julio.

La apertura de las instalaciones escolares para la práctica deportiva fuera del horario lectivo permitiría aprovechar el uso de todas las infraestructuras deportivas disponibles en la ciudad para acercar el deporte a los vecinos y vecinas, combatiendo el sedentarismo y fomentando una vida sana. Asimismo facilitaría que las asociaciones de vecinos pudieran planificar la práctica de campeonatos o encuentros que ayuden a mejorar el tejido social de los barrios de nuestra ciudad.



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

Por todo ello el Grupo Municipal de Jaén en Común propone el siguiente

ACUERDO

Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Jaén, utilizando las posibilidades que ofrece la normativa autonómica, elabore un proyecto para la utilización de las pistas deportivas fuera del horario lectivo, dando prioridad a los barrios donde no existen otro tipo de instalaciones deportivas disponibles para su uso por los vecinos y vecinas de Jaén.

Jaén, a 26 de marzo de 2019

Fdo.: Sara Martínez Ballesteros

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón

Expone que hacer deportes debe fomentarse desde todos los estamentos y el hábito debe ser desde pequeños. Por eso ella va a apoyar esta moción en la que se solicita la elaboración de un estudio para pedir que los centros escolares se puedan abrir para la realización de actividades deportivas, aunque tiene dudas, imagina que se resolverán en la elaboración del estudio, sobre quién realizaría el mantenimiento de ese servicio, quién asumiría los daños que se produjesen, cómo se llevaría a cabo en aquellos centros que haya que atravesar el centro educativo para poder pasar a los gimnasios y patios.

Como son asuntos que se pueden resolver no será ella la que niegue que si esto se puede hacer se puedan abrir los centros escolares a todos los niños para que puedan disfrutar libre y gratuitamente de cualquier actividad deportiva.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Manifiesta que como la Diputación y la Junta de Andalucía cumplan con lo que se pide en las mociones, esta ciudad va a ser la envidia en cuanto a instalaciones deportivas se refiere, tanto en cantidad como en calidad.

Le consta y así se lo ha transmitido el Sr. Álvarez que este proyecto está encima de la mesa, e incluso se estaba pensando en iniciar una ronda de contactos y los estudios pertinentes para su evaluación y análisis de sí era factible o no la puesta en marcha.

Recuerda de pequeño jugar en el patio de uno de los centros escolares de la ciudad, por lo que esta moción le parece estupenda como entretenimiento y formación el poder ofrecérsela a los pequeños, siempre y cuando se llegue a los acuerdos pertinentes entre los distintos estamentos para conseguir que estos Centros puedan prestar estos servicios, manteniendo lógicamente la total seguridad para los chicos, por lo que va a votar favorablemente la moción.

Toma la palabra D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ

Expone que está de acuerdo con el planteamiento de Jaén en Común, de hecho lo ha reivindicado en varias ocasiones la falta de infraestructuras que desde hace mucho tiempo lleva sufriendo esta ciudad por parte de las distintas administraciones.



Insiste en que todo lo que se haga para mejorar el barrio, la ciudad, la salud de los vecinos y sobre todo actividades deportivas bienvenido sea, sea un polideportivo o cualquier instalación donde se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva.

Termina anunciando que su voto será de apoyo a la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista

Toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez.

Expone que esto es un claro ejemplo de medidas que pueden ser muy beneficiosas para la población de nuestra ciudad y que no requieren recursos económicos solo es necesario voluntad política. Voluntad de quien gobierna la ciudad.

Recuerda que en marzo de 2016, justo hace tres años, se aprobó una moción, a pesar de los votos en contra del partido popular, entre cuyos acuerdos se decían:

- El Ayuntamiento se comprometía hacer un catálogo de instalaciones y una proposición de creación de nuevos espacios en aquellos barrios que no disponían de los mismos.
- La creación de un consejo Asesor Municipal de Deportes en el que estuviesen representados los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento, las asociaciones deportivas, los clubes deportivos. etc. y cuya primera tarea sería hacer un plan municipal de instalaciones deportivas municipales.
- Promover negociaciones con la Delegación Provincial de Educación encaminadas a abrir los colegios e institutos en horario de tarde y fines de semana para que sus infraestructuras deportivas pudieran ser utilizados por los vecinos de los barrios que no disponían de forma cercana de instalaciones deportivas para sus menores.
- La evaluación del estado de conservación, mantenimiento de las instalaciones municipales de gestión municipal y como consecuencia del mismo, que fuera elaborado un plan de mantenimiento integral de instalaciones

A parte de otros puntos que contenía la moción, no se ha dado ningún paso para llevarla a cabo, por lo que ha quedado claro la falta de voluntad política existente aparte de una falta de liderazgo para captar inversiones de otras administraciones públicas.

Ahora el Partido Popular recurrirá a su mantra y a la falta coartada de que la Junta del PSOE nunca a apoyado a esta ciudad por estar gobernada por el Partido Popular, sin embargo fácilmente se puede comprobar que es falso porque hay otras ciudades que están gobernadas



por el partido popular en las que se han hecho innumerables inversiones en materia deportiva por parte de la Junta de Andalucía.

Lo que ha faltado en esta ciudad es como ha dicho antes, es que ha faltado liderazgo, la faltado capacidad de negociación, tener un plan para la ciudad, tener una imagen de ciudad, una imagen de deporte, porque hay otros caminos como los que han utilizado estas ciudades: Almería organizando unos juegos del Mediterráneo y Huelva unos Juegos Iberoamericanos y de esa forma consiguieron la implicación de todas las instancias deportivas como el Consejo Superior de Deportes, las federaciones de todas las instancias deportivas, etc.

Insiste en que las instalaciones deportivas en esta ciudad han estado mal gestionada, están mal usadas, se deterioran continuamente y no se toma ninguna medida, con lo cual se cierran infraestructuras continuamente como ha ocurrido con la Pista de Squart y de Fútbol en las Fuentezuelas, etc.

Posiblemente ahora el partido popular responda diciendo que falta personal para controlar todo esto, pero hay que tener en cuenta que el Patronato de Deportes cuenta con 85 trabajadores y que de los últimos 24 años, 20 ha estado gobernada por el partido Popular, por eso hay esta desorganización.

Como bien ha dicho el Sr. Contreras, los políticos son un instrumento al servicio de la ciudadanía, para mejorar la vida de las personas, para acometer los problemas de la ciudad con empatía, sensibilidad, responsabilidad; así hay que hacerlo porque sobre todo tienen que ser leales con los ciudadanos, con los menores e hijos de esta ciudad.

Termina manifestando que se alegran de la presentación de esta moción y que lógicamente van a apoyar la misma.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular

Toma la palabra D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS.

Se dirige al Sr. Alberca en primer lugar para comentarle que cree que le ha llegado una moción distinta a la se está debatiendo porque no tiene nada que ver lo que ha comentado con el contenido de la moción presentada por Jaén en Común.

Evidentemente este Ayuntamiento es consciente de falta de instalaciones deportivas ante el aumento de deportistas en genera y de clubes; habiendo sufrido en los últimos años una considerable demanda a la hora de ocupación de instalaciones, pero no solo en las disciplinas que ha mencionado el Sr. Foche, Fútbol y Baloncesto, sino que hay otros muchos deportes que también demandan instalaciones.



En cuanto al fútbol explica que este Ayuntamiento con muchísimo esfuerzo y desde el mes de Diciembre, ha descompactado, peinado y arreglado, en general, los campos de Fútbol del Jamarguillo, el de la Misericordia, el parque Fernando Arévalo, el del Tomillo actualmente se está haciendo y con posterioridad en el mes de abril se pondrá un césped nuevo en el campo de fútbol de las Fuentezuelas, con lo cual evidentemente este Ayuntamiento si que gestiona los pocos recursos que tiene.

Es cierto que el aprovechamiento de estas instalaciones fuera del horario escolar fomentaría el deporte en ciertas zonas solo por el hecho de vivir cerca de dichas instalaciones. Les consta que es así y además se lo han corroborado compañeros de otros municipios donde hay escasez de instalaciones deportivas y que utilizan las instalaciones escolares para poder practicar deporte fuera del escolar.. Es decir, esta formula ya funciona en otros municipios tanto de poca población, como de población considerable.

De todas maneras no es fácil y no es tan bonito como se pinta, porque habría que salvar algunos obstáculos. El primer lugar las actividades extraescolares llegan a ser hasta las 19 horas, con lo cual abrir hasta las 20 horas sería insuficiente, habría que plantear tener abierto dichas instalaciones hasta las 23 horas, es decir como cualquier instalación municipal. Debido a un mayor uso de la instalación habrá un mayor deterioro con lo cual se tendrá que tener en cuenta un mantenimiento superior al actual, también un gasto superior en cuanto a luz y limpieza, y por supuesto, durante esas horas extras se necesitará personal de vigilancia y conserjería que por supuesto los 85 trabajadores del Patronato de Deportes no podrán asumir.

Y por último, tiene que haber una coordinación total y un visto bueno por parte de las AMPAS de los colegios, de los consejos escolares respectivos y de la dirección de dichos colegios, porque así lo contempla la Ley, por lo que se pedirá un informe a la Consejería de Educación y Deportes para la elaboración de este informe.

En cuanto a dos de los puntos de la moción, y cita textualmente que no se debe alternar el normal funcionamiento y seguridad de los centros. Esto lo comparte totalmente por eso tiene que tener el visto bueno de esos tres órganos.

Y por último aunque la propuesta sea del Ayuntamiento, la competencia es de la delegación territorial de Educación y Deportes para que se apruebe este proyecto, terminando manifestando que van a apoyar la moción, si el proyecto y el estudio es positivo, porqu7e en definitiva ganarán todos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez.



Manifiesta que se alegra haber escuchado que el proyecto está sobre la mesa, aunque imagino que ya corresponderá al siguiente Equipo de Gobierno ponerlo en marcha, sea del Partido Popular o de cualquier otro Grupo Político; espera que la persona que ocupe el puesto de concejal de deportes lo lleve hacia delante porque puede tener muchos aspectos muy positivos.

En cuanto a que se ha referido solo a Fútbol y Baloncesto hay sido por una cuestión numérica, son los deportes más practicados por los jóvenes y mayores en este país pero eso no quiere decir que se cierre la puerta a otro tipo de deportes minoritarios y que se les pongan también a su disposición las herramientas e instrumentos necesarios para que puedan ser practicados.

Cuando se piensa en este proyecto se imaginan que hay que movilizar muchos recursos, pero en realidad en realidad la cantidad de recursos que habría que utilizar va a depender de qué pistas deportivas se van a querer abrir; si se abren todas, obviamente se necesitará una gran cantidad de personal pagado. Sin embargo se pueden utilizar métodos alternativos más económicos como puede ser poner a disposición de los vecinos aquellos que estén ubicados en Barrios donde no haya instalaciones deportivas, o establecer un sistema rotatorio de manera que todos los barrios tengan abiertas sus pistas deportivas en determinados días al mes, que es algo que si se ha utilizado en otros municipales, de otras comunidades autónomas, y que parece ser que ha dado tan buen resultado, tanto que progresivamente han tenido que ir incrementado esas pistas que iban abriendo al principio solo de manea temporal.

Otra formula que piensa que podría servir para rebajar los costes sería acogerse a los distintos planes de empleo a los que el Ayuntamiento se puede acoger para contratar el personal haría falta para abrir los colegios, vigilarlos mientras que por ejemplo, la limpieza si que se puede llevar de la misma forma en la que actualmente se produce los colegios públicos y los Institutos. Se estaría así además cumpliendo con un objetivo añadido como es el de la creación de empleo, que deber ser la prioridad número uno para un Ayuntamiento como el de Jaén. Además una creación de empleo vinculada a la prestación de servicios públicos que ayuden a que la ciudad no siga en la senda del vaciamiento.

Termina diciendo que además el Ayuntamiento podría liderar un proyecto de este tipo estableciendo contactos con clubes deportivos facilitando por ejemplo su entrenamiento.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL



LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL “ASUNTO MATINSREG”, MEJORA DE LA CONTRATACIÓN Y DEL CONTROL A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007636 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, da lectura a la moción.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019007636 AC
Fecha: 26-03-2019 09:45
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156744052617173 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL “ASUNTO MATINSREG”, MEJORA DE LA CONTRATACIÓN Y DEL CONTROL A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado pleno municipal ordinario del mes de febrero, el grupo municipal socialista formuló una moción por la que se venía a solicitar la conformación de una Comisión Especial que, presidida por el Sr. Alcalde, desarrollase un proceso de investigación acerca del ya denominado “Caso Matinsreg”, que de un lado viniese a dar luz en el ámbito político a lo efectivamente sucedido y a sus causas, y, de otro, subrayase el lógico interés del propio ayuntamiento por aclarar las cuestiones del caso, habida cuenta que es el propio Consistorio el más dañado, previsiblemente, con los efectos de todo ese proceso.

La moción no salió adelante, al oponerse a ella el grupo municipal del Partido Popular y el concejal no adscrito Sr. Martínez, decidiendo finalmente el voto de calidad del Sr. Alcalde; no obstante, desde el grupo municipal socialista quisimos apreciar una voluntad, o al menos así se manifestó veladamente por parte del PP, de apoyar la creación de la citada Comisión; igualmente, la concejala no adscrita Sra. Anguita no pudo posicionarse al respecto al no asistir al citado Pleno.

De igual modo, hemos apreciado en relación a lo tratado en dicho pleno, que existe otra decisión que, inicialmente tomada por el PP en una determinada dirección, una posterior reflexión –según leemos en prensa-, les ha llevado a suspender temporalmente la ejecución de la misma, al valorar con una racional cautela, como así les pedíamos durante el citado Pleno,

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Se remitir a Redacción y Portavoz



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista

la existencia de posibles ramificaciones del Caso Mastinreg; nos referimos a la inclusión en un fondo para sentencias de la correspondiente a una empresa que al parecer prestara servicios al ayuntamiento, y cuya razón aparece en pieza separada del Caso Mastinreg. Como apuntamos anteriormente, valoramos en su justa medida la rectificación del equipo de gobierno, que tras reflexionar sobre las manifestaciones y peticiones de prudencia del grupo municipal socialista al respecto, ha decidido, al menos, y según parece, elevar las oportunas consultas al Juzgado.



Con tales antecedentes, y entendiendo que tras la necesaria reflexión es oportuno también escuchar el posicionamiento de la concejala que no pudo estar presente en el debate y la votación de la propuesta de nuestro grupo, consideramos pertinente traer al Pleno la presente Moción, y posibilitar así un replanteamiento de la decisión plenaria, en el sentido que explicitamos con anterioridad.

De igual modo se ha publicado el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre fiscalización de los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Jaén, que incluye unas consideraciones extremadamente preocupantes alrededor de déficits e irregularidades del Ayuntamiento en materia de contratación pública y que el equipo de gobierno está obligado a rectificar a la mayor brevedad.

De este modo, y en pro de esclarecer los aspectos políticos y administrativos que rodean al asunto Matinsreg, y siendo nuestra voluntad no solo la creación de la Comisión de Investigación, sino que la constitución de la misma cuente con el apoyo de la gran mayoría de los grupos políticos y concejales de este Consistorio para aportar y evitar que se sucedan situaciones como la investigada, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Jaén en aras de aclarar todo lo relacionado con la prestación de servicios por parte de la empresa Matinsreg y afines manifiesta su voluntad de esclarecer todos y cada uno de los aspectos que rodearon a la llegada de la citada empresa, así como el desarrollo de su actividad.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Jaén aprueba la creación y constitución de una Comisión de Investigación sobre la contratación y trabajos realizados por la empresa Matinsreg en el Ayuntamiento de Jaén, que comience a realizar sus trabajos en el plazo de un mes desde su aprobación plenaria.

TERCERO: Dicha Comisión se regirá por lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales en todo lo que se refiere a las Comisiones Informativas de carácter Especial, estando presidida por el Alcalde y contando con representación de toda la corporación en reparto proporcional y correlativo de pertenencia a las comisiones municipales.

CUARTO: Las conclusiones serán públicas, trasladándose a la opinión pública y elevándolas, en su caso, al servicio de la justicia.

QUINTO: Asumir en toda su extensión las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su informe de fiscalización de la actividad contractual sujeta a la ley de contratos del sector público realizada por el Ayuntamiento de Jaén 2016. De igual modo, se formulará por el equipo de gobierno en el plazo de quince días ante el Pleno Corporativo una batería de medidas taxativas y urgentes en orden a rectificar inmediatamente los déficits e irregularidades informadas por la Cámara de Cuentas.

En Jaén a 26 de marzo de 2019



Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón, quien expone que fue ella, aunque no la ha nombrado la portavoz del Grupo Socialista, quien no pudo asistir al anterior pleno donde se trajo esta moción.

Explica que como todos saben este tema está judicializado y cree que es en los tribunales de justicia donde debe quedar probado si hubo cualquier actuación ilícita por alguna de las personas que están hoy incurso en este proceso. Dejando bien claro este punto no tiene ningún problema en apoyar la creación de esta moción.

Si continuamente se está pidiendo transparencia en las administraciones no debería haber ningún tipo de inconveniente en que se cree la comisión por lo que su voto será positivo.

D. Iván Tomás Martínez Díaz manifiesta que todo un partido y una estructura trabajando para una ciudad, y resulta que todo lo que son capaces de traer a un pleno es la repetición de una moción para ver si se cambia el sentido de la votación que se produjo en el pleno anterior.

En la moción se reiteran en el citado caso que como todo el mundo sabe está en los Tribunales, sin embargo se les ha olvidado incluir en ella que se investiguen los cinco millones de euros que no se justificaron de los pabellones deportivos y que a día de hoy la Junta de Andalucía sigue exigiendo al Ayuntamiento de Jaén; tampoco el famoso parking del hípico por el que ya han condenado al Ayuntamiento y que seguramente le seguirá costando dinero a este Consistorio; ni del parque acuático donde dilapidaron más de ocho millones de euros, etc.

El Partido Socialista, ni aquí ni en la Junta, puede aparecer como adalid de la transparencia porque no lo son, basta recordar la investigación de los ERES, de los cursos de Formación, de Sierra Nevada, etc.

Insisten continuamente en el informe de la Cámara de Cuentas, cuando saben que se está trabajando en solventar ese problema; empezando con la creación de la Oficina de Control de Contratos, la cual ya ha licitado más de cinco millones de euros en contratos, tienen otros cuatro millones de euros en elaboración pendientes de licitar, más los veinte millones de euros que corresponden a CFC y las UTES que ya están subsanados, es decir el grueso de las contrataciones se está supervisando por esta Oficina, preguntándose qué fue lo que hizo el Partido Socialista en el período 2007-2001 donde se adjudicaron más de siete millones de euros en contratos fragmentados, que por cierto se tuvieron que pagar con el Fondo de Sentencias quedándose incluso algunos guardados en los cajones; insistiendo en que los contratos de FCC y la Zona Azul.



Termina diciendo que no está en contra de ninguna investigación pero tampoco la de emplear una doble vara de medir que es lo que les gusta al Grupo Socialista por lo que presenta "in voce" Enmienda de Adición al acuerdo segundo de la moción en los siguientes términos:

"El Pleno del Ayuntamiento de Jaén aprueba la creación y constitución de una Comisión de Investigación sobre la contratación y trabajos realizados por la empresa Matinsreg en el Ayuntamiento de Jaén, asimismo se crearán otras dos Comisiones de Investigación para el estudio y análisis de las obras del Parking del Hípico y de los Pabellones Deportivos, que comiencen a realizar sus trabajos en el plazo de un mes desde su aprobación plenaria".

Sobre el particular concluye:

"Lo único que les pido es que hagan ustedes lo mismo con el caso Matinsreg que con los casos que yo les estoy nombrando porque creo que si lo que queremos es transparencia debe ser transparencia en todos los asuntos".

A continuación, toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Expone que esta moción ya se vio en un pleno anterior y por tanto no tiene mucho más que añadir. Está de acuerdo en que todo lo que sea esclarecer y disipar dudas sobre todo para evitar que en un futuro se vuelvan a cometer los mismos errores. Por tanto va a apoyar la moción del Grupo Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

D^a M^a Dolores Nieto Nieto expone que este asunto ya se debatió en un pleno anterior donde expusieron las razones y las consideraciones por las cuales consideran conveniente y necesaria crear esta moción.

Es cierto que hay aspectos que corresponden al ámbito judicial y es ahí donde se están dirimiendo pero no está de acuerdo en que se intente entrar en el juego del y tu más, sino que tienen la obligación de crear un mecanismo que averigüe y analice las cosas que ocurrieron para que no vuelvan a ocurrir de nuevo.

Sin embargo parece que hay ciertas reticencias que no comprende muy bien, como lo demuestra el hecho de que en pleno anterior con el voto de calidad del Presidente se rechazó la posibilidad de crear la comisión, pero es que además desde Noviembre de 2016 no se ha reunido ni una sola vez la Comisión de Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias, comisión que es obligatoria por Ley pero que al final no se reúne, cuando realmente hay un volumen muy considerable de concesiones administrativas que tiene este Ayuntamiento.

También cuando se ha tratado de que las ofertas técnicas de contratos y de privatizaciones estén a disposición de las Asociaciones de Vecinos, de los Ciudadanos de Jaén



que quieran consultarlas y saber, se ha solicitado que estén disponibles en el Portal de Transparencia y tampoco ha sido posible todo aquello que tiene que ver con un control y seguimiento, todo eso se va rechazando inexplicablemente, por tanto no es cuestión de entrar en el y tu más sino que hay que demostrar que hay voluntad para que esto no ocurra y poner los mecanismos.

Insiste en que se reúna la Comisión de Control y Seguimiento de las Empresas Concesionarias, que se lleven los informes y la información que demandan los concejales de este Ayuntamiento y los Grupos Municipales, y que se pongan y que haya siete ojos por cada concejal o por cada miembro de esa comisión analizando y vigilando las cosas y transparencia.

Repite lo que dije anteriormente, no es bueno que este tipo de propuestas se rechacen con el voto de calidad del alcalde, lo mismo que no es bueno que se vaya a seguir utilizando el glifosato en los colegios con el voto de calidad del alcalde, la precaución por lo menos, pensando que el voto de calidad debería estar reservado para mejores cuestiones.

El Ilmo. Sr. Alcalde pide la Sra. Nieto que retire lo manifestado de que se está utilizando el glifosato en los colegios por el voto del Sr. Alcalde.

Después de una discusión entre el Ilmo. Sr. Alcalde y la Sra. Nieto en relación con este ruego del Ilmo. Sr. Alcalde, la Sra. Nieto no retira sus manifestaciones.

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

“Sra. Gámez, habla usted en su moción de rectificación. Mire, no hay rectificación porque si hubiéramos hecho lo que ustedes querían que hiciéramos que era que dejáramos la sentencia de la conocida empresa encima de la mesa, no hubiéramos cumplido con nuestra obligación que era ejecutar la sentencia y establecer el mecanismo para el pago. Se hubiera quedado encima de la mesa y hubiéramos incumplido una resolución judicial.

Hicimos lo que teníamos que hacer, no lo que ustedes dijeron que hiciéramos. Lo que teníamos que hacer que era aprobar el Fondo de Sentencias, incluir la sentencia. Y luego, evidentemente, comunicarle a los dos Juzgados que pueden tener algún interés en conocer que se va a producir ese pago, que si quieren pueden adoptar alguna medida cautelar, si lo desean.

Por el momento no nos lo han comunicado y el plazo finaliza en breve. Porque se les ha comunicado cuál es el plazo para el pago de esa sentencia que nos ha concedido el Ministerio de Hacienda, y por el momento no nos lo ha comunicado, ni el Juzgado de Instrucción que dictó sentencia y auto de ejecución de sentencia, ni el Juzgado de lo Penal que, presuntamente, porque nosotros no tenemos conocimiento formal de nada, pudiera haber abierto una pieza separada de investigación sobre determinadas facturas emitidas por esa empresa. Por consiguiente, nosotros sí hemos cumplido con nuestra obligación, no hemos rectificado.



Y no hemos rectificado tampoco nuestro posicionamiento. Les dijimos el mes pasado que estábamos dispuestos a apoyar esa moción, lo único que les dijimos es que se investigarán más casos.

¡Pues fíjese!, llegados a este punto le voy a decir que aunque no se investiguen más casos, como ha planteado el Sr. Martínez, nosotros vamos a apoyar esa moción porque no tenemos nada que ocultar, ¡absolutamente nada!

A mí lo que realmente me llama la atención, como también ha dicho el Concejal no adscrito Iván Martínez, es que a dos meses de unas elecciones lo único que ustedes tengan que traer a este Pleno, teniendo, imagino que tienen ustedes un programa, y lo único que tienen ustedes que ofrecerles a la ciudad de Jaén es volver a sacar el caso Mastinreg. Una de dos, o no tienen ustedes programa, o no tienen ustedes ninguna voluntad política de que ese programa se de a conocer, porque sino honestamente no me lo explico.

Pero es que además, igualmente debemos haber hecho las cosas fenomenal porque tampoco se ve que tengamos ninguna otra cuestión a la que se le pueda hacer algún tipo de fiscalización o crítica a este Equipo de Gobierno, porque si ustedes un mes después tienen que volver a traer el caso Matinsreg, ¡es que no hay nada más que criticar de este Equipo de Gobierno!

Honestamente, se lo he dicho anteriormente, creo que como Oposición debieran hacer las cosas de otra forma, ¡pero bueno allá ustedes, esa es su obligación!, y la mía como le he dicho anteriormente es decirle que, efectivamente, vamos a apoyar esta moción porque no tenemos nada que ocultar en relación a la misma. ¡Hombre!, sí le digo como le dije la otra vez, que a mí me gustaría que reconocieran que algo se ha hecho.

Y por eso le voy a pedir que en el punto quinto, donde se dice: "Asumir en toda su extensión las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, yo le pido que elimine de esa moción, el punto final que dice:

"De igual modo, se formulará por el Equipo de Gobierno en el plazo de quince días ante el Pleno Corporativo una batería de medidas taxativas y urgentes en orden a rectificar inmediatamente los déficits e irregularidades informadas por la Cámara de Cuentas."

Y ello, porque yo entiendo que las medidas se han adoptado. Yo he ido analizando punto por punto cada una de las consideraciones que hay en el informe de la Cámara de Cuentas y, todas y cada una de las cuestiones que se plantean, o ya han sido subsanadas, o están en vía de subsanación, gracias a las medidas que hemos ido adoptado desde la constitución de la Oficina de Control de Contratos.

Los fraccionamientos de contratos, evidentemente, una vez que esté licitado, como va a estar licitado, prácticamente, el 95% del gasto de este Ayuntamiento en el Capítulo II, en bienes y servicios, va a estar sustancialmente sujeto a contratos. Y por lo tanto, contratos que han tenido publicidad, transparencia. Y la contratación menor en un plazo razonable de seis, siete meses, va a estar reducida a nueve meses.

En cualquier caso, si no quiere retirarlo, tampoco pasará nada. Porque lo único que va a suceder es que cuando usted me diga que cumpla esa parte de la moción, yo le voy a decir que esa parte de la moción ya está cumplida porque nosotros ya hemos adoptado una batería de medidas que sí que han recogido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, entre otras cosas, porque es nuestra obligación.

Pero en cualquier caso sí se lo solicito porque entiendo, y no es un reconocimiento ni a este Concejal, ni a este Alcalde, ni a este Equipo de Gobierno, en todo caso es un reconocimiento al trabajo que han venido haciendo los funcionarios y trabajadores de esta casa en esa Oficina, al menos, en los dos últimos años".



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

Toma la palabra LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, para exponer:

“Lo que nos mueve a traer esta moción, no es la misma, ha cambiado y se ha ampliado respecto a la anterior, es un puro interés constructivo por el bien del Ayuntamiento de Jaén.

Y mire, si la primera vez que hablábamos de constituir una Comisión Especial para investigar este asunto entendíamos que era algo fundamental mejorar la contratación, bueno, en ese supuesto es que ni siquiera hubo, no hubo contratación, ahora después de ver el informe de la Cámara de Cuentas entendemos que no solo vuelve a estar de rabiosa actualidad sino que precisa de actuaciones serias y concretas.

Actuaciones frente a una mala gestión que creíamos se habían hecho, y subrayo el creíamos y el había, en pasado. Pensamos, a raíz del asunto Matinsreg, que se trataba de algo pasado, lejano, del mandato anterior. Y ahora, hoy por hoy, lo que sucede, no solo lo tenemos que subrayar sino que lo tenemos que poner en mayúsculas, es que sigue pasando. Sigue pasando una mala gestión en lo que se refiere a contratación o encargo de un servicio público.

Mire, el informe de la Cámara de Cuentas sobre la contratación en el año 2016, es de este mandato en un primer año entero en el que el actual Alcalde, D. Francisco Javier Márquez Sánchez, ya era Alcalde de la ciudad. Llama la atención, más allá de declaraciones al respecto de este informe, que no hemos observado ni una pizca de autocrítica, de ánimo de mejora en esta situación. Y entendemos que se tiene que atajar, de ahí el punto quinto de la moción, al que usted hacía mención.

Entendemos que tenemos que buscar soluciones. Que algo se ha hecho, ¡hombre, Sr. Bonilla!, no creo yo que todo esté completamente igual que en el mandato anterior, básicamente, porque ha cambiado la Ley de Contratos del Sector Público.

Hablaba usted de que ha creado la Oficina de Control de Contratos. Porque lo dice la Ley de Contratos del Sector Público, en eso ha mejorado porque ha cumplido la Ley y ha creado esta Oficina. ¿Un paso?, pues un pequeño paso, a lo mejor, no el que tendríamos que haber dado definitivamente.

Y aprovecho también para decirle que en el anterior punto en el que debatimos le pregunté sobre un expediente de contratación, no sobre una factura. Por cierto, la factura no está en el dossier de Pleno que se debatió, y para no contestarme me imputa el no respetar el trabajo de los empleados municipales, cosa que hacemos todos los días. Y tenía que decírselo.

Sr. Martínez, me pide usted que se cree también la Comisión del Hípico. Mire, en el año 2013, lo he tenido que buscar en la propia página Web del Ayuntamiento, el 21 de enero de 2013 se crea una Comisión de Investigación por el aquél entonces Alcalde, D. José Enrique Fernández de Moya, para investigar las obras del Plan E y PROTEJA, entre las que se incluyen las del Hípico. Esa Comisión está creada, la diferencia es que no se ha convocado, pero la Comisión está creada y el Grupo Socialista votó a favor.

Respecto a los Pabellones Deportivos, pues mire usted, presente usted una moción y la apoyaremos, ¡claro que sí!



Lo siento no le puedo admitir la Enmienda.

Y al Partido Popular, pues mire, no sé las vueltas que ha dado usted para decir que no tenemos programa electoral. Es que estamos aquí haciendo una cosa distinta, no estamos presentando el programa electoral del Partido. El Partido lo hará en su sede, en el seno del Partido, no en el seno del Ayuntamiento de Jaén.

Y que venga usted a decirme que no tenemos nada que criticar a la gestión del Ayuntamiento cuando llevamos desde las nueve y media de la mañana hablando de la Cámara de Cuentas, de SOMUCISA, de la gestión del agua, de muchas cuestiones. Y usted me dice que no tenemos nada que criticarle a su gestión, no voy a valorar yo el contenido de las mociones que ustedes han presentado, me parece bien lo que ustedes han elegido, lo mismo que lo que nosotros hemos elegido. Cada uno elegimos el camino que queremos marcar, no me dirá que la siguiente moción no tiene nada que ver con la ciudad, y no me dirá que esta moción no tiene nada que ver con esta ciudad y, precisamente, con este Ayuntamiento.

Mire, valoro mucho el ánimo del Grupo Popular en apoyar esta moción. Lamento decirle que no puedo eliminar la última frase del punto quinto porque sería asumir que todo está arreglado. Le puedo admitir que está en camino de solucionar estas cuestiones, pero no creo que hayamos llegado al puerto final.

Y termino por donde empecé, presentamos una moción con un ánimo muy constructivo, ver qué falló, qué falla y mejorar. Mejorar procedimientos y sistemas de control, de supervisión, prestar el mejor servicio a los vecinos y vecinas, y que el dinero público se emplee en aquello que realmente debe. Y sobre todo, que sea en mejorar la vida de la gente”.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA:

- No acepta la Enmienda de Adición al acuerdo segundo de la moción que presenta “in voce” el Concejal no adscrito, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.
- No acepta la Enmienda de Modificación al acuerdo quinto de la moción que presente “in voce” el GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D.



JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 26 votos a favor y 1 voto en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA APERTURA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SANTA ISABEL”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007638 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, cede su turno de intervención a D. Francisco Gómez Martos, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santa Isabel, que realiza la exposición de motivos de la moción:

:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019007638 AC
Fecha: 26-03-2019 09:45
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156158117076121 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista



El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“Por la apertura del Centro de Participación Activa de Santa Isabel”

Exposición de motivos

Hemos de ser cada vez más conscientes de que Jaén es "una de las provincias más envejecidas de España". Concretamente es la primera provincia más envejecida de Andalucía, con una población en el que el índice de envejecimiento alcanza el 122,5%.

En la pirámide de población del municipio de Jaén se ve que la ciudad tiene 17.163 jiennenses que son mayores de 65 años, de los que unos 5.378 superan los 80 años de edad.

Con estos datos, es fácil detectar la necesidad de lugares que promuevan la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social de nuestras personas mayores.

En la actualidad, el ayuntamiento dispone sólo de tres Centros de Participación Activa para personas mayores, lo que supone, sin lugar a dudas, una oferta muy inferior a la demanda de los servicios que estos centros prestan.

Es habitual encontrar en la Avenida de Andalucía y en los Barrios colindantes, numerosas personas mayores paseando y sentados en los bancos. Personas que no disponen de un lugar donde ejercitar actividades de ocio, de desarrollo cognitivo y memoria, incluso para la mejora de la forma física. En definitiva, para canalizar su tiempo libre de forma constructiva y beneficiosa para ellos y ellas.

Sabemos que hay muchos/as mayores que sólo salen de sus casas para ir al centro a jugar a la petanca, a las cartas, al dominó, o simplemente a conversar con unos y otros. Sabemos lo que este centro llena el vacío de muchos/as de nuestros/as mayores.

Creemos que queda completamente justificada la enorme necesidad que de estos servicios tienen los barrios de Santa Isabel, Pefiamefecit, Gran Eje y primera fase de Las Fuentezuelas. Por esto, y por el respeto y consideración que nos merecen las personas mayores que conviven con nosotros y nosotras, que han ido poco a poco construyendo este Municipio. Esas personas, ahora son las más vulnerables, necesitan de todo nuestro apoyo y constancia.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@sytojaen.es

Se reúne copia en Alcadde y Pefiamefecit



Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista



En este momento contamos con una infraestructura ubicada en el barrio de Santa Isabel, que fue construida para este fin, hace ya casi 8 años y que nunca ha sido abierta y puesta a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Somos conscientes de que nuestros mayores se merecen esa infraestructura en su propio barrio. Queremos que el Ayuntamiento de Jaén haga esta apuesta y adoptar este compromiso. Que permita el envejecimiento activo de nuestros/as mayores integrados en sus propios barrios.

En los países desarrollados la esperanza de vida de las personas ha aumentado significativamente en los últimos años. Esta situación nos ha llevado a que las políticas de atención a mayores estén entre las principales preocupaciones de la Gestión Pública.

Este Grupo Socialista considera que nuestro municipio debe contar con los recursos en plazas para centros de día de personas mayores similares al de otros municipios del resto de España, con el fin de garantizar la mejor calidad de vida en la atención a este amplio colectivo de personas, al que debemos una atención especial.

Por todo ello, elevamos al Pleno para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Que el Patronato de Asuntos Sociales elabore un informe de las necesidades actuales de centros de participación activa en el municipio de Jaén en el que se incluya un mapa de necesidades de Centros de Participación Activa de Mayores en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Que el Equipo de Gobierno realice, con la máxima celeridad posible, los trabajos necesarios para la apertura y puesta a disposición de los vecinos de los barrios de la zona de influencia, del Centro de Participación Activa de Santa Isabel.

TERCERO.- Se instará a la Junta de Andalucía la máxima colaboración en la implantación de los nuevos Centros de Participación Activa en Jaén regidos en dicho mapa, así como a las mejoras y actuaciones de adecuación que vengan a recomendarse en el citado informe."

En Jaén a 26 de marzo de 2019



Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Acto seguido el Ilmo. Alcalde pide al Sr. Gómez Martos que no le interpele en contestación a la alusión que hace hacia él durante la exposición de motivos de la moción que realiza.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón

Se dirige al Partido Socialista para decirle que va a apoyar esta moción porque es cierto que los mayores están olvidados. Se tiene la sensación de que una persona cuando se jubila con 65 años entra en lo que se denomina la tercera edad, y parece que lo único que les queda para divertirse es viajar con el INSERSO y mucho más lejos de la realidad.

Una persona con esa edad empieza a disfrutar de una segunda juventud, a veces con mucha más vitalidad que cuando se tiene muchísima menos edad.

Por ello, cree que desde este Ayuntamiento, en la medida que se pueda se debería fomentar actividades y una serie de medidas y si ello, una parte fundamental se puede hacer desde sus barrios, pues todavía muchísimo mejor.

Por todo ello, vuelve a repetir que el sentido de su voto va a ser a favor de cualquier iniciativa que, venga de donde venga, sea beneficioso para esta ciudad y para sus vecinos.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz quien explica que la cesión del suelo de este centro social de Santa Isabel se produjo en verano del 2018, aunque ha sido efectiva la recepción en febrero de este año, apenas ha pasado un mes desde ese acto. También hay que recordar que esta cesión por parte de la Junta de Andalucía se hizo el pasado verano después de muchos años de solicitarla este Ayuntamiento.

Resulta por tanto curioso que ahora les entre tanta prisa, que no quiere decir que no se tenga que hacer bien las cosas, y que apenas un mes después de haberla recepcionado ya se quiera solucionar este asunto.

Las cosas hay que hacerlas pero con calma, máxime teniendo en cuenta que entre que se hizo la cesión y su recepción ha habido unas elecciones autonómicas, un cambio de gobierno y ahora entran todas las prisas para que se lleven a cabo proyectos que llevaba años abandonados y paralizados.

Les recuerda al Grupo Socialista que en la misma nota de prensa donde se decía que se cedían los terrenos al Ayuntamiento, se hablaba también del Instituto del APA III y del Conservatorio Superior de Música.



Aunque claro si han sido capaces de solicitar la ejecución inmediata de la autovía de Córdoba sin sonrojarse, comparativamente el Centro de Santa Isabel tendría que estar ya acabado.

Por otro lado hay que hacer hincapié en que evidentemente las cosas hay que hacerlas para mejorar la vida de los barrios como ha dicho la Sra. Anguita, él está a favor de que se solucionen todos los problemas y que se den las máximas posibilidades a nuestros mayores, pero hay que tener en cuenta la inversión tan grande que necesita este Ayuntamiento para acometer ese Centro de Barrio y que por parte de la Concejala de Asuntos sociales ya se está estudiando cómo acometer este proyecto.

Termina manifestando que van a votar a favor de la moción, pero haciendo referencia a que los tiempos son los que son, lo que no vale es haber estado años con el suelo en el cajón y ahora en un mes querer que el Ayuntamiento le dé una solución; además justo un mes antes de las elecciones municipales no puede por menos que pensar que se trata de una moción electoralista.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez, quien expone que considera muy justa la exposición y la reclamación formulada por el ponente. No conoce los términos ni los plazos de este asunto, pero pide que se haga cuanto antes. El Presidente es un señor que está luchando por todo aquello y son gentes que luchan por su barrio independientemente de la ideología.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros

Manifiesta que todo lo que ha ocurrido con el Centro de Santa Isabel está provocando en la ciudadanía una mezcla de indignación y desolación totalmente justificada.

Hay cuestiones que por mucho que se quiera dar una explicación es imposible hacerlo, y este es uno de esos casos. No se puede entender cómo un equipamiento nuevo prácticamente terminado, tan necesario para el barrio, permanezca siete años cerrado, sin uso alguno, expuesto al vandalismo, al deterioro, para después tener que volver a hacer una inversión si se quiere poner en marcha.

Es incomprensible por mucha maraña de competencias, por muchos procedimientos que hubiera que desarrollar, por muchas dificultades económicas que haya podido tener el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, por muchas cosas más que hayan podido ocurrir no tiene explicación alguna.



A ellos la única explicación que se les ocurre, es que no ha sido una prioridad ni para unos ni para otros. Y lo dice porque lo han podido comprobar de primera mano después que su grupo presentará, hace dos años, una moción que se denominaba envejecer con dignidad que pretendía poner encima de la mesa qué dificultades y necesidades tienen las personas mayores en Jaén, personas que son vulnerables, que ven como merman sus capacidades físicas, que tienen dificultades para realizar actividades de su vida diaria, y una vulnerabilidad que aumenta por dos factores, el primero por el lugar en el que viven, si existen dificultades de comunicación, si existen déficit habitacionales, si existen déficits de servicios; y el segundo la soledad, entendida tanto por el hecho de estar físicamente solas sino también por el sentimiento de soledad que muchas de las personas mayores padecen.

Explica que en Jaén hay más de ocho mil mayores que viven en hogares unipersonales, creyendo que esa cifra es ya para pensar qué políticas se deberían estar haciendo desde el ayuntamiento y desde otras administraciones. Pero es que se trata además, de cuestiones que se intensifican todavía más si cabe en los barrios de la periferia, porque todos sabemos que se encuentran en peores condiciones socioeconómicas, que se encuentran en peores condiciones físicas y que tienen más dificultades que otros barrios.

En aquella moción se pedían una serie de medias para mejorar el espacio físico en el que desarrollen su vida los mayores, tanto las viviendas como los espacios públicos y se planteaba que se empezará en una zona de especial necesidad como es el Casco Antiguo, con la idea de que progresivamente se fuera realizando en más zonas y más barrios de la ciudad. Para todo esto, se pedía la necesaria implicación de otras instituciones además del Ayuntamiento, como era la Universidad y especialmente la Junta de Andalucía, moción que fue aprobada por unanimidad, y lo que pasó después es verdaderamente asombroso, se llegó a la conclusión de que ni el Ayuntamiento ni la Junta tenían posibilidades económicas para poner en marcha las medidas que se acordaban en la moción. Ese es el nivel de prioridad que tienen las personas mayores en la ciudad.

En el ámbito municipal porque había previsiones en el PGOU del 1996 que no se han cumplido y que quizás lo mejor sería revisarlas porque posiblemente no sean ni las más adecuadas ni suficientes, pero es que no se han cumplido nunca ni tampoco ha habido interés; en el ámbito autonómico tampoco, y se ha olvidado de sus compromisos y sus obligaciones para con los mayores.

Por eso, cualquier iniciativa que se encamine a revertir esta indiferencia hacia un sector de la población entienden que merecen todo el respeto y la atención y no solo creen que sea necesaria y urgente sino que están obligados con la ciudadanía y especialmente con este sector tan vulnerable.



Le gustaría que le explicarán a la ciudadanía que es lo que ha ocurrido entre unos y otros con este tema, pero que en definitiva siempre es Jaén la que pierde; está segura que los vecinos y el resto de la ciudad le agradecerán una explicación.

D^a Reyes Chamorro Barranco se dirige a la Sra. Martínez para decirle que quiere pensar que tiene mala memoria y no quiere pensar que está mintiendo adrede.

Con respecto a las Comisiones y las reuniones que se tuvieron en su día en relación con el tema de Envejecer con Dignidad, le recuerda que fueron varias las que hubo, en la Sala de Tenientes de Alcalde, que incluso estaba en ella el representante de la Asociación del Casco Antiguo, y que no siguieron hacia delante porque a ellas no asistían miembros importantísimos como son representantes de la Junta de Andalucía.

También quiere pensar que tiene mala memoria en relación con este tema de Santa Isabel porque incluso se ha traído una moción a este Pleno pidiendo a la Junta la cesión del Suelo donde se explicaba todo el proceso que ha sufrido este centro tenido lugar.

Explica que en el año 2011, este centro aparentemente finalizado cuando ellos lo visitaron por primera vez, y descubrieron grietas considerables en las paredes; los informes que emitieron los técnicos fueron en el sentido de que se trataba de problemas de construcción, que se intentó pedir responsabilidades a la empresa y fue imposible porque la empresa constructora se había disuelto.

Por este Ayuntamiento se inició un procedimiento para poder subsanar estas deficiencias, con recursos municipales, y por la Intervención de fondos, se les informó que era imposible hacerlo porque no era suelo de titularidad municipal.

A partir de ahí se empezaron a hacer las gestiones necesarias para que la Junta de Andalucía cediese a este Ayuntamiento dicho suelo lo que concluyó en agosto del año pasado, siendo recepcionadas las obras en febrero de este año.

Lo que sí puede decir a ustedes es que ya ha habido empresas interesadas en retomar no solamente este centro, sino todo el espacio que ahí hay, es decir retomar el proyecto original que era un Centro de Participación Activa de mayores y en los terrenos colindantes, se va a llevar a cabo otro proyecto que es una residencia para Centro de Día de Mayores y Plazas de Residencia.

Explica que ya ha habido personas interesadas y que se está trabajando en ello, y que como no puede ser de otra manera, el Partido Popular es el mayor interesado en poner en valor ese espacio porque tienen muy claro que la tercera edad, las personas mayores necesitan todo la atención que se les pueda dar y más.



Insiste en que el Partido Popular está trabajando para ver si en muy corto período de tiempo se puede sacar a licitación todo este proyecto que vendría a cubrir una demanda muy importante, no solo de ese Barrio sino de toda la población de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez

En primer lugar agradece el apoyo de todos los grupos a la moción.

Al Sr. Martínez le contesta que sigue sin tener muy claro cuál es la función de los gestores de un Ayuntamiento, que es impulsor de los recursos y servicios municipales de una ciudad.

Lo que ocurre es que lo que pasa en este Ayuntamiento no ocurre en ningún sitio, y es el hecho de que son ocho años los que lleva una infraestructura que se hizo en el último gobierno PSOE-IU, con una inversión de 500.000 euros y que se acabó en un 85% de ejecución que esté abandonada; haciéndose lo mismo en el Polígono del Valle y funcionando perfectamente.

Explica que lo que tendría que hacer un buen gestor, es coger el recurso que está a un 85% de ejecución y tomar las medidas necesarias y si tiene déficits desde el primer momento que llega a la Alcaldía es el responsable y el que tiene que liderar todos los movimientos del Ayuntamiento para sus ciudadanos.

La conclusión que se puede sacar de todo esto es que ha tenido que ser un Presidente de la Asociación de Vecinos el que ha tenido que ir a hablar con el Delegado para desbloquear este asunto, hay que ver donde queda el liderazgo y la voluntad política de alguien que quiere gobernar la ciudad y que deja ocho años abandonada una infraestructura, provocando que ahora si se quiere volver a poner en marcha necesite una enorme inversión.

Lo que ha ocurrido con este Centro es una mala política, y eso lo va a entender cualquiera, lo mismo que ocurrió con el Parque Acuático, el Parking del Hípico, el Tranvía, Instalaciones Deportivas de Barrio, etc.

Con esta política de abandono el Partido Popular lo que ha hecho es robarle oportunidades a esta ciudad, le ha robado oportunidades al Barrio de Santa Isabel y a sus mayores, pero hoy tienen la oportunidad de tomar una decisión en su beneficio.

El Ilmo. Alcalde interviene para explicar que las administraciones están por ley obligadas a actuar en lo que son los bienes de su propiedad, como por ejemplo lo ha hecho la Junta de Andalucía en la Carretera de Fuerte del Rey y no el Ayuntamiento, porque es de su propiedad y



no titularidad municipal, y porque no todo lo que hay en la Ciudad de Jaén es de titularidad municipal.

No se puede hacer este tipo de demagogia en sus intervenciones, y lo que ha ocurrido en Santa Isabel es totalmente diferente a lo ocurrido en el Polígono del Valle. En este último no ha habido ningún problema, pero en Santa Isabel existían muchos déficits estructurales y no se ha podido intervenir en él porque la Junta de Andalucía ha tardado ocho años en cedérselo al Ayuntamiento.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “POR UN PLAN DE CHOQUE PARA LA DEPENDENCIA”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007616 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive que expone:

D^a Reyes Chamorro Reyes explica el contenido de la moción.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente noción resolutive



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 20190007616 AC
Fecha: 26-03-2019 09:17
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156276322000546 Solicitud

Por un plan de choque para la Dependencia

9.515 dependientes se encuentran en la provincia de Jaén en lista de espera según los datos aportados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y que se han hecho públicos recientemente, una gestión lamentable de un servicio fundamental y esencial de nuestro Estado de bienestar. A esta cifra hay que sumarles las 7.363 personas que están pendientes de que se le realice su Plan Individual de Atención (PIA) en Jaén, lo que supone que hay cerca de 17.000 jienenses que han dejado de ser atendidos por el gobierno socialista de la Junta de Andalucía mientras Susana Díaz y el PSOE presumían de gestión de la Dependencia.

Con esto se demuestra que al PSOE solo le preocupa el poder y el manejo de las administraciones a su conveniencia, sin preocuparle los ciudadanos, dejando abandonados a los solicitantes de la dependencia en la provincia de Jaén y toda Andalucía. Las solicitudes de las personas dependientes se encontraban en los cajones de los dirigentes socialistas para no ser tramitadas y ocultadas a la sociedad jienense y andaluza, dándole la espalda y jugando con ellos, mientras presumían de una administración saneada para que los andaluces siguieran cayendo en su trampa.

De lo único que pueden presumir los socialistas es de desamparar a los más necesitados, de usar la administración pública en beneficio propio, como agencias de colocación, como plataforma para ganar elecciones y como tapavergüenzas de Susana Díaz.

La gestión socialista hizo que el Ayuntamiento de Jaén viera mermadas las ayudas para la gestión de los expedientes en materia de dependencia lo que provocó que los trabajadores tuvieran que asumir una cantidad ingente de solicitudes.

Se remite copias a: Alcaldía Portavoz



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Además, la Junta de Andalucía ha negado día tras día el concierto de plazas residenciales a nuestros mayores y en centros de día, lo que ha supuesto una merma en la calidad de vida de los que más necesitan nuestra atención y que lo han dado todo en sus vidas.

La nueva Junta de Andalucía, con el Partido Popular al frente, va a implantar un plan de choque para que estas listas de espera se reduzcan a la mayor brevedad, además de la gestión de nuevos conciertos de plazas residenciales y en centros de día para nuestros mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar un plan de choque en la provincia de Jaén para que los 9.500 dependientes en lista de espera puedan beneficiarse de la Ley de Dependencia.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que amplíe el refuerzo de personal en el Ayuntamiento de Jaén para agilizar la tramitación de expedientes de dependencia.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a destinar parte del dinero del plan de choque al concierto de plazas en centros residenciales de mayores y centros de día.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Plataforma de Jubilados en Jaén, así como a las diferentes Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén.

Jaén, 26 de marzo de 2019


Reyes Chamorro Barranco



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a Salud Anguita Verón manifiesta que en los tres puntos de la moción se trata de instar, dándole la sensación que todo esto es un poco de cara a la galería y que mejor sería comprometer a la Junta de Andalucía a que realizará todo lo que se está pidiendo.

La moción no le inspira seguridad alguna, sobre todo porque los acuerdos dependen de la veleta naranja, sin embargo va a apoyarla, esperando que salga aprobada por unanimidad, para que el Grupo Parlamentario de VOX si pueda instar, pero de verdad, a que esto se realice y que las ayudas a las dependencias lleguen a tiempo y no como se ha visto hasta ahora, dándose casos en los cuales a las personas a las que se les ha concedido ya han fallecido.

Termina insistiendo en que va a apoyar la moción esperando que se haga una realidad.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz quien manifiesta que el tema de las listas de espera en todo lo que son servicios sanitarios, de dependencia, de enfermería, médicos, es un tema que hay que tratar con una rigurosidad absoluta, y a apoyar, ni más ni menos que la dependencia, pues la requieren las personas más vulnerables y las que más necesidades tienen.

Como no puede ser de otra manera apoyará la moción, entre otras cosas, como ha dicho en todo lo relacionado con las medicinas, ya que se están encontrando con enormes lista de espera, incluso en otros ámbitos como el quirúrgico o el de pruebas quirúrgicas, que están teniendo que abrir los centros médicos los sábados para aligerar esa lista de espera, precisamente en la joya de la corona de la Sra. Susana Díaz que también iba que se ha tenido que abrir los sábados para poder eliminarlas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros.

Expone que es cierto que ya ha habido en este Salón de Plenos más de un debate sobre el tema de la situación del servicio de atención a la dependencia, y en esos debates se ha puesto encima de la mesa que es un tema muy importante para la vida de mucha gente, un tema trascendental y que hay que intentar empezar a tratarlo de una manera lo más honesta y menos partidista posible.

Se trata de un tema donde hay muchos puntos de acuerdo, pero si se dedican solo a los que crean confrontación al final no se va al fondo de los debates.

Estas iniciativas hay que traerlas aquí, sin más doble, mirando de verdad por los intereses de este ayuntamiento porque es el que gestiona ese servicio, y por otro lado , por los



intereses de la gente de Jaén, máxime cuando están en situaciones tan delicadas y vulnerables como es tener un determinado grado de dependencia.

No creen que sea un tema para continuar con esta política del enfrentamiento y del tu más al que están tan acostumbrados, y que ahora parece ser que puede pasar con esto del cambio de gobierno a otra pantalla: la pantalla de la herencia recibida.

El sistema de atención a la dependencia está en una situación dantesca, no cree que se puede definir de otra manera porque las cifras son las que son. Mas allá de esa guerra de cifras que ahora parecen que se van a arrojar a cuenta de la lista de espera, la de dependencia y sanidad, la verdad es que es un problema de primer orden, porque detrás de esos números hay personas con nombres y apellidos, muchas personas que al no tener acceso a un derecho que está reconocido por ley se le está privando de poder vivir una vida digna. Otras que directamente han muerto sin tener acceso a ese derecho, y la razón es muy sencilla, y todos los que están aquí lo saben, porque ha habido una falta de financiación del sistema de Atención a la Dependencia.

La ley de la dependencia no se ha cumplido porque nos se ha puesto el dinero necesario para que se cumpla, y para saber las causas hay que retrotraerse a cuando empieza a recortarse y quitar esa financiación que tendría que haber tenido.

Desde la entrada en vigor de la ley, lo que dice la propia ley, la misma tenía que ser soportada un 50% por las Comunidades Autónomas y el otro 50% por el Estado. Sin embargo lo primero que hizo el Sr. Rajoy fue decir que la ley de dependencia no era viable porque en ese momento lo que sí fue viable fue gastar setenta y siete mil millones de euros en rescatar a la Banca de los cuales sesenta mil nunca se recuperarán.

Por eso empezaron los recortes, el primero fue la supresión de lo que se llama nivel acordado, que está por encima del nivel mínimo que tenía que aportar el estado, una línea de financiación que tenía 283 millones de euros y que en 2012 se elimina, también se redujo la cuantía de financiación del nivel mínimo y ha ido perdiendo, se calcula un trece por ciento cada año.

A continuación la Sra. Martínez da lectura a parte del informe emitido por la Asociación de Directores y Gestores de Servicios Sociales en el que piden revertir los recortes que han sufrido las prestaciones, para terminar concluyendo que en el año 218 la Administración del Estado soportó el 20 por ciento y las comunidades autónomas el 80 por ciento restante, muy diferente a aquello primero de un cincuenta-cincuenta.

Termina diciendo que es necesario un Plan de Choque para la Dependencia pero si desde el Gobierno Central no se revierten de manera inmediata esos recortes, a pesar de haber dicho que lo iba a hacer, pero que todavía no lo ha hecho el Sr. Pedro Sánchez, el Plan de



Choque para la Dependencia no va a ser más que una declaración de intenciones, este sistema hay que resolverlo donde hay que resolverlo que es en el reparto y financiación que les corresponde a las Comunidades Autónomas por un lado y al Estado por otro.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, solicita la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Rafael Latorre Ramiro

Expone que en este tema mienten y no es la Sra. Chamorro sino que la pantomima viene de lejos cuando se dice que hay ciento nueve mil personas dependientes. Decir que se miente a estas alturas puede parecer una perogrullada, y por eso va a conceder el beneficio de la duda, aunque no se sabe si al final que es peor si enmascarar una verdad dentro de una mentira o al revés.

Lo que hay son 35.000 personas en este momento que no han sido valoradas, y en consecuencia no se puede sumar tan alegremente a la lista de espera, porque no se sabe si tendrán el reconocimiento de dependencia o no, desgraciadamente o afortunadamente, según como se mire, muchas de estas personas no entrarán dentro de este grupo, en consecuencia en Andalucía las cifras son las que les han dado a él, que evidentemente les puede engañar, y serían que tienen derecho reconocido y pendiente de reconocimiento de una prestación son setenta y cinco mil personas, de las cuales ocho mil quinientas tienen el grado tres, siete mil novecientas el grado dos y cuarenta y ocho mil setecientas el grado uno.

No se sabe muy bien el objetivo de esta mentira, quizás que se está en Campaña Electoral y cada uno se la trabaja como puede, pero el problema es que se está jugando con un tema muy delicado sin pudor.

La dependencia en Andalucía ha tenido un problema y lo ha puesto de manifiesto la Sra. Martínez y es la falta de financiación, es que durante el período 2012-2018, el partido popular se ha cargado la financiación porque no creía en ella. Andalucía durante todos estos años ha tenido que soportar hasta el día 29 con el 82% de la financiación de la ley de Dependencia, cuando en un principio en la Ley se hablaba de un cincuenta-cincuenta, porque el partido Popular manda solo doscientos treinta y dos millones de euros, cuando debería haber mandado seiscientos millones.

El Gobierno del Sr. Pedro Sánchez lo ha intentado corregir, pero no lo han dejado, porque no le han aprobado los presupuestos, y ahora él lo que siente es miedo a este Plan de



Choque, esperando que no sea para quitarse a los mayores de una determinada edad del miedo, aunque solo hay que esperar al miércoles para conocerlo.

D^a Reyes Chamorro Barranco expone que le gustaría hacer una pequeña aportación a lo que ha expuesto la Sra. Martínez y es recordarle que la primera persona que recortó la Ley de la Dependencia fue el Sr. Zapatero cuando suprimió el carácter retroactivo de la misma en el año 2007.

Por tanto le pide que se empiece a hablar desde el origen de las cosas, antes del Sr. Zapatero, cuando una persona solicitaba la Ley de la Dependencia, si se le reconocía tenía derecho a percibirla desde que la solicitó.

Ahora se han dado casos que cuando se le ha reconocido a una persona ese recurso esa persona ha fallecido, o ha transcurrido tanto tiempo que su situación ha empeorado y ya no necesita dos horas de ayuda a domicilio sino una plaza en un Centro de Día, por lo tanto la realidad al margen de que ahora queramos justificar de dónde salen los números es la que es y eso es un clamor popular.

Y como es un clamor y una verdad, por eso aquí cuando estaba el PSOE en la junta de Andalucía ellos han traído mociones para pedir exactamente igual que lo que están pidiendo ahora mismo, que afortunadamente ya no está el PSOE y lo vuelve a traer por una razón, porque tiene confianza y espera que el Sr. Juanma Moreno, Presidente de la Junta de Andalucía se implique como bien lo ha estado haciendo hasta este momento con estas personas y estos colectivos más vulnerables.

Y como ella si tiene confianza en ello, lo trae aquí, y espera, confía y desea, es más cree que será una realidad que ese Plan de Choque que quieren poner para suavizar, aligerar y mejorar las listas de espera dará y que dará una mayor calidad de vida a los mayores de esta comunidad será una realidad y muy pronto, cosa que la Sra. Susana Díaz, no supo hacer ni el Partido Socialista.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO:

- Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometidos a votación los acuerdos primero, segundo y cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES



DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 18 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

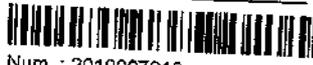
NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “RECONOCIMIENTO Y APOYO AL SECTOR DE LA ENFERMERÍA DE JAÉN”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26/03/19 y nº de asiento: 2019007618 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, cede su turno de intervención a D. José Jesús García, en calidad de Secretario Provincial del Sindicato de Enfermería (SATSE), que realiza la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2019007618 AC
Fecha: 26-03-2019 09:17
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434158456110774212 Solicitud



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive

Reconocimiento y apoyo al Sector de la Enfermería de Jaén

La Constitución Española en el artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y en el artículo 43 el derecho a la salud de los ciudadanos españoles.

Para que, en materia sanitaria, estos artículos se cumplan es necesario que el Sistema Sanitario cuente con un número adecuado de profesionales enfermeros que puedan prestar a los ciudadanos los cuidados necesarios para garantizar el mantenimiento y/o recuperación de su salud.

El Sistema Sanitario Español no cuenta actualmente con una legislación específica que regule la asignación de un número determinado de pacientes a los profesionales enfermeros en los centros sanitarios y socio sanitarios. Por ello, en cada CCAA se ha establecido hasta ahora un número de enfermeras y enfermeros en sus plantillas en atención a diversos criterios.

Estos criterios, en muchas ocasiones, y más en los últimos años de coyuntura económica, han estado asociados principalmente a la necesidad de reducir el déficit público, más allá del interés en mejorar la calidad y la seguridad en la prestación de cuidados y de la asistencia sanitaria. Ello ha incidido en el aumento de las desigualdades entre las CCAA, como consecuencia de la insuficiente partida presupuestaria asignada a sanidad, lo que ha conllevado a un aumento exponencial de las cargas de trabajo que deben soportar las y los profesionales enfermeros.

Estas desigualdades en el número de enfermeras y enfermeros entre CCAA, también se dan dentro del propio servicio de salud, lo que puede generar una disparidad en la prestación de los cuidados enfermeros, provocando un trato desigual a los ciudadanos, en función del centro sanitario o socio sanitario y del territorio donde sean atendidos.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Actualmente, según los datos ofrecidos por organismos internacionales y sociedades científicas, España se encuentra muy lejos de la media europea en cuanto a ratio enfermera/paciente, ya que nos encontramos con la mitad de profesionales enfermeros en la prestación de la asistencia sanitaria en nuestro país. En concreto, según datos de la OCDE, en España contamos con 5,3 enfermeros por cada 1.000 habitantes, frente a la media de los países de nuestro entorno que cuentan con 8,8 enfermeros, y muy lejos de países como Dinamarca, Finlandia o Alemania que incluso duplican y triplican la ratio española con 16,9, 14,7 y 13,3 enfermeras respectivamente por cada 1.000 habitantes.

En nuestra Comunidad Autónoma actualmente contamos con 4,13 enfermeras por cada 1.000 habitantes, cifra que se encuentra por debajo de la media en nuestro país, situando la atención sanitaria que reciben nuestros ciudadanos en franca desventaja frente a la de los habitantes de otros territorios, impidiendo de este modo, como se recoge en nuestra Constitución, que la protección a la salud (artículo 43 de la Constitución Española) se garantice por igual a todos los ciudadanos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14 de la CE).

Estas cifras indican el déficit de profesionales enfermeros con los que cuenta nuestro servicio de salud y, en general, el sistema sanitario y socio sanitario. Y además, debido a la coyuntura económica señalada, los sistemas de provisión de las plantillas se han visto en buena medida paralizados, por lo que se ha visto agravada la deficiencia en la contratación de profesionales enfermeros que debían cubrir puestos que han sido amortizados o sencillamente no son cubiertos.

Añadir a esto los altos índices de temporalidad que precarizan la actividad laboral y asistencial que prestan las enfermeras y enfermeros, y que los servicios de salud en general cuentan con una plantilla cada vez más envejecida por la escasez de personal. Todo ello ha contribuido al empeoramiento de las condiciones de trabajo, al aumento del estrés que sufren los y las profesionales y a unas altísimas tasas de síntomas de estrés y burnout acreditadas.

Estas bajas ratios enfermera-paciente suponen un riesgo directo sobre la vida de los ciudadanos, aumentando de forma clara, según las evidencias disponibles, su mortalidad y su morbilidad, incrementando el coste sanitario por el aumento de las estancias hospitalarias y el consumo de otros recursos.

Si a todo ello le sumamos la necesidad de dar una respuesta al envejecimiento progresivo de la población y al aumento de la cronicidad de numerosas patologías, se hace aún más necesario dotar al sistema sanitario y



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



socio sanitario de un número de profesionales enfermeros suficiente con el fin de garantizar la calidad de los cuidados, la seguridad de los ciudadanos y la sostenibilidad del propio sistema sanitario y socio sanitario, ya que los enfermeros tienen un papel fundamental en la prevención y la promoción de la salud, con la consiguiente disminución de las complicaciones de las diversas patologías y por tanto aportando bienestar a los ciudadanos, y disminuyendo notablemente el gasto sanitario a medio y largo plazo.

La dotación adecuada del número de enfermeras y enfermeros que presten su asistencia en nuestro servicio de salud y en el conjunto del sistema sanitario supondría una inversión en la salud y en la calidad de la atención, así como una mayor garantía de seguridad para los pacientes, lo que además es compatible con la consecución de unas condiciones de trabajo dignas.

Esta inversión que el sistema sanitario y socio sanitario debe realizar, adecuando el número de profesionales enfermeros para dar garantía de la atención en cuidados de calidad a los ciudadanos, lleva aparejado un ahorro económico para el propio sistema, ya que se verían reducidos los efectos adversos, reingresos y estancias hospitalarias, que suponen un coste aún mayor.

El contar con un número de efectivos suficiente supondría ver disminuida la sobrecarga asistencial de las y los enfermeros, reduciendo la posibilidad de cometer errores en la atención que prestan, aumentando la calidad asistencial, mejorando los tiempos de atención y el trato humano. Dando de este modo cumplimiento al objetivo fundamental de mejora de la calidad de vida de la población, garantizando la adecuada protección de los pacientes y la atención a las necesidades actuales de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar, a través de un acuerdo vinculante de conferencia sectorial del Consejo Interterritorial, el establecimiento de una dotación adecuada de enfermeras/os que pueda garantizar una atención segura a la población española, con igualdad y equidad entre comunidades autónomas y provincias, mejorando la cohesión territorial en materia sanitaria y socio sanitaria. Permitiendo que las CCAA puedan adaptarse, en un plazo razonable y asumible, a la ratio determinada en dicho acuerdo.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



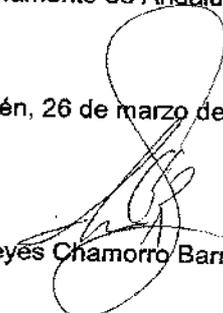
Segundo.- Asegurar una atención segura y de mayor calidad a la población española, a través de una Ley que determine el número máximo de pacientes asignados a cada enfermera o enfermero, asegurando de este modo que serán tratados con los mismos niveles de cuidados, independientemente del lugar en el que residan.

Tercero.- Garantizar a través del establecimiento del número máximo de pacientes por enfermera/o que los profesionales puedan trabajar con una carga laboral adecuada, lo que repercutirá positivamente en su salud y seguridad en el trabajo y asegurará una atención segura en la prestación de los cuidados.

Cuarto.- Asegurar a través del establecimiento de estas ratios, la sostenibilidad del sistema sanitario español, al dotarlo del número suficiente de enfermeras y enfermeros como inversión prioritaria generadora de importantes retornos económicos, sociales y de salud de la población.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al Ilustre Colegio de Enfermeros de la Provincia de Jaén, al sindicato de enfermería SATSE en Jaén, así como a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.

Jaén, 26 de marzo de 2019


Reyes Chamorro Barranco



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón como bien se acaba de explicar hay desigualdades entre comunidades autónomas por lo tanto tiene que recordar que hay desigualdades entre españoles, como tal no tienen la misma posibilidad dependiendo del lugar donde se nace y donde se vive un español u otro.

Considera una auténtica pena que los nuevos enfermeros tengan que irse a trabajar a otros países de la Unión Europea a trabajar y que este país vea como se van los talentos que ha formado.

Reconoce como bien se ha dicho el trabajo realizado por este colectivo que anteponen su deber y su vocación al próximo por encima de la familia y de la salud. Y se lo reconoce y agradece no solo al colectivo que está aquí presente sino a todos estos trabajadores en general.

Cree que se debería matizar el punto segundo de la moción donde se dice asegurar una atención segura, y mayor calidad de las personas, al menos ella las personas que conoce que trabajan en el sector sanitario son grandes profesionales y si no dan más es porque no pueden, porque está convencida que si lo pudieran lo darían. Termina diciendo que apoyará la moción, como no puede ser de otra manera.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Esta moción también plantea problemas con otro tema considerado por la Sra. Susana Díaz como la Joya de la Corona, posiblemente sería para ello, porque no para los trabajadores como así lo han expresado, los cuales dan su vida en algunos casos para solventar problemas existentes y falta de materiales y de presupuesto.

Las listas de espera médicas por mucho que digan son una barbaridad, es increíble la diferencia que existe entre España y los países europeos en cuanto al cupo de pacientes; le resulta además indignante que los enfermeros españoles tengan que emigrar a otros países como por ejemplo Inglaterra porque la calidad de sus contratos y la oferta de trabajo es mil veces mejor que la que reciben en España y en concreto en Andalucía.

También le parece una auténtica barbaridad que no se cubra el tema de las bajas, dándose lugar a que en situaciones como la época estival unos pocos trabajadores tengan que cubrir al resto de los asignados a esa planta, y así un largo etcétera de problemas del sistema médico andaluz y en particular de los jiennenses, en el que se lleva años reclamando centros médicos, la ciudad sanitaria y demás. Está claro que a estas personas que cuidan de nuestra salud lo único que se le puede dar es las gracias y apoyarlos considerando la reivindicación clara y honesta.



Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Expone que con su apoyo van a contar porque cree que es una cosa básica y lógica que no se puede estar formando gente con el dinero público, de las universidades y con el esfuerzo de las familias para que se vaya a trabajar a otros países; a no ser que sea por propia voluntad y por incrementar otro tipo de conocimientos, pero no porque la sanidad no esté preparada para recepcionar y seguir formando a esos profesionales que tanto son necesarios y tanto han costado, por lo tanto su voto va a ser positivo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foche Pérez

Quieren manifestar que están de acuerdo con el contenido de la moción y con los problemas que se exponen y que afectan concretamente al sector de la enfermería.

Entienden, además que son unos problemas que afectan de una manera muy similar a otros sectores sanitarios que están en una situación parecida e incluso al de otros servicios públicos esenciales porque en realidad todos esos problemas comunes tienen siempre un mismo origen, que es la política de austeridad impuesta por la Unión Europea.

Cuando se habla de las desigualdades entre comunidades autónomas a la hora de afrontar los problemas de la enfermería hay que tener en cuenta que las comunidades autónomas son las administraciones competentes para regular entre otras cuestiones los propios presupuestos del sector sanitario. Por lo tanto son directamente responsables también de una parte de esas desigualdades, puesto que son las que se tienen de encargar de determinar, concretamente qué partida deben de aplicarse en cada uno de los territorios. Por tanto creen que existe una responsabilidad directa de las comunidades autónomas respecto de la situación y por tanto también cree que en lugar de exigirle solo al Estado, no es el caso del sindicato, que evidente está buscando lo más fácil dirigiéndose a un sistema estatal que permita establecer unos criterios de igualdad, donde los enfermeros y la población principalmente tengan una atención sanitaria de la misma calidad, pero si en el caso concretamente de nuestra comunidad autónoma si que habría de pedirle que el Sr. Moreno establezca una reversión de la situación, que debería de aplicar un incremento de las partidas presupuestarias, y no solo confiar en que sea el estado el que va a resolver la cuestión a través de las comisiones inter territoriales.

Como decía al principio la culpa de toda esta situación del sector sanitario, en general, la tienen las políticas de austeridad que se han impuesto por parte de la Unión Europea y que el Estado español ha trasladado posteriormente a los gobiernos de las distintas comunidades autónomas, entre ellas la andaluza.



Por lo tanto para ellos la única manera de salir de toda esta cuestión, ya es no es solo pedirlo al Estado que financie sino que hay que establecer una rebelión de las distintas comunidades autónomas y del propio Estado de España contra esas medidas de austeridad que son las principales culpables de la situación que tiene el sector sanitario.

Por último les gustaría hacer un reconocimiento al trabajo que hacen los profesionales del sector sanitario, concretamente el sector de la enfermería, haciéndolo además extensible a los otros profesionales sanitarios, que son precisamente los que han permitido que con una progresiva aplicación de recortes brutales a los servicios sanitarios hayan podido seguir funcionando con unos índices de calidad que son muy superiores a lo que correspondería con los remedios materiales personales a los que se les visto reducidos.

Por tanto creen que si ha podido salir el servicio sanitario, los servicios españoles y el servicio andaluz ha sido gracias al esfuerzo de estas personas y por ello se quieren sumar a este reconocimiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Francisco José Estepa Vilchez

Expone, en primer lugar, desde el Grupo socialista hace tiempo que son conscientes de la problemática que se planta en esta moción, y por ello lo primero que quieren es recordar el impulso a la educación universitaria en Andalucía, gracias a la política del anterior gobierno del Partido Socialista con las matrículas universitarias gratuitas con aquellos estudiantes que vayan aprobando las asignaturas.

A la Sra. Anguita le comenta que esta política es precisamente lo que hace diferentes a las comunidades autónomas, en vez de votar en contra en el Parlamento Andaluz tendrían que promover que en otras comunidades se pueda estudiar de forma gratuita todos los estudiantes.

Esta moción de apoyo a una iniciativa legislativa popular viene impulsada por el Sindicato de Enfermería Satge, al cual felicitan y dan la enhorabuena por el trabajo, así como a todos esos investigadores y científicos de la universidad de Jaén, Málaga, Granada y Camilo José Cela de Madrid, y responde a una realidad que es consecuencia, entre otras causas, a la política de recortes del anterior gobierno popular, de aquellos polvos estos lodos.

Agradece a los Sres. Del Partido Popular que se unan a esta moción, porque es una demanda justa para mejorar el sistema de salud pero les gustaría que este reconocimiento y apoyo al sector de la enfermería de Jaén no se quedase en un cajón como la inmensa mayoría de las mociones aprobadas desde que el Sr. Alcalde D. Javier Márquez relevó al Sr. Fernández de Moya al frente del Ayuntamiento.



Están cansados de ver como dicen una cosa y hacen la contrario, explicándose que normalmente la presión fiscal es mayor en los países más desarrollados, así ocurre en países como Alemania, Finlandia o Dinamarca. Pero en este país se ha llevado a cabo una bajada masiva de los impuestos que lo que fomenta es un retroceso y privatización de los servicios públicos.

El Apoyo a esta iniciativa legislativa popular, por parte de su grupo, en estos momentos, les parece sencillamente electoralista, porque cómo piensa el Partido Popular aumentar el número de enfermeros si ha bajado los impuestos y se los ha subido a la clase media trabajadoras, posiblemente recortándole el sueldo a los que ya hay.

El partido y sus socios de la derecha con los que pactan en Andalucía y le ofrecen pactos en España no creen en la Sanidad Pública, y sus políticas lo demuestran, por no hablar de sus candidatos que pagan los impuestos en otros países con menor carga fiscal que en España incluso.

En el Partido Socialista Obrero Español si creen en la igualdad entre comunidades autónomas y defienden un sistema tributario progresivo, justo y suficiente que permita mantener el estado de bienestar y sus pilares fundamentales, que son la sanidad, y la educación pública.

Termina diciendo que en este país hay verdaderos patriotas y estos son los empleados públicos como los enfermeros que prestan sus servicios a nuestra sociedad.

La Constitución Española aunque no les guste a algunos de la derecha es la norma máxima y garante de la unidad de España y el modelo de convivencia que han venido disfrutando durante los últimos cuarenta años en un estado social, democrático y de derecho.

Toma la palabra D^a Yolanda Pedrosa Sánchez, quien manifiesta que la moción era muy fácil, la han entendido todos y todos estaban de acuerdo y que manera de complicar las cosas cuando lo fácil es el hecho de que han estado gobernando durante cuarenta años y que la situación no ha mejorado y que ellos llevan tres meses y que todavía no han presentado ni una moción que consideren más que razonable.

Por supuesto que van a apoyar esta moción que ha presentado el sindicato, no queda otra, agradeciéndole al exponente lo bien que lo ha explicado, añadiendo que por lo que le han contando no solo ellos lo sufren sino también los usuarios, y no solo están preocupados por su trabajo sino por todos y cada uno de nosotros.

Termina agradeciendo que hayan venido al Salón de Plenos a defenderla y el apoyo de los grupos políticos y al Sr. Estepa le da la enhorabuena por su intervención magistral, intervenciones que cada vez las hace mejor.



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de febrero de 2019, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2019001719 al 2019003647, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de febrero de 2019, CSV 12433310456742151037 al 12433310367522731454.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a, M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADCRISTOS).

NÚMERO TREINTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS



El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a realizar algún ruego o pregunta.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, para hacer un ruego al Sr. Alcalde en el sentido de intentar que no se realicen por los miembros de la Corporación alusiones a cosas que le parecen de extrema gravedad, como es la alusión que se ha hecho al tema de las pistolas.

Al respecto señala que cree que cuando se dice que una persona tiene que llevar una pistola por la calle, y es para protegerse como en el caso de su Presidente, de amenazas terroristas porque su vida es la que ha estado en peligro, no le parece gracioso hablar de este tema con lo que ello conlleva.

Por lo que ruega que se mantengan ciertos puntos separados de lo que es este tono jocoso de broma que no tiene que ver, ni cree que tenga nada que ver, con la moción que se estaba debatiendo.

No formulan ruegos o preguntas, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS)

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO para trasladar al Pleno Municipal una preocupación que tiene la comunidad educativa del Centro de Educación Permanente Almadén, situado en la Calle Martínez Molina.

Expone que se trata de un centro de la Consejería de Educación en cuya financiación también colabora la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento. Este centro presentó al final del curso pasado, en junio de 2018, un escrito donde ponía en conocimiento del Ayuntamiento de Jaén y de la Concejalía de Educación una serie de actuaciones que ellos consideraban y pedían que se hiciesen por considerar que eran urgentes para el correcto mantenimiento y adecuación de este centro, y que entendían que debería emprender este Ayuntamiento o, al menos, ponerse de acuerdo con la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía para tratar de solventarlo.

Subraya que hay cuestiones de todo tipo. Hay cuestiones de mantenimiento del día a día, hay algunas cuestiones más de fondo, como es el mal estado en que se encuentra la caldera de calefacción. Por lo que creen que, seguramente, lo más oportuno, y por eso lo sugieren para que así lo valore la Concejala de Educación, sería que se promoviese algún tipo de



reunión con la responsable de la Consejería de Educación, con presencia de la comunidad educativa, para tratar de solventarlo.

A continuación alude a otra cuestión que también plantean, que afirma no necesita presupuesto, y que concretamente se refiere a que tienen dificultades de espacio. Por lo que plantean que se estudien y analicen por la Concejalía de Educación, posibles espacios que estén en el entorno cercano y que puedan ser utilizados como aulas de manera puntual, a determinadas horas.

Al respecto, la Sra. Nieto sugiere a la Concejal de Educación que lo valore, sabe que esto no se puede solucionar en el foro en el que se encuentran, pero añade que puesto que se encuentra cerca la subse de la Universidad Popular Municipal, la SABETAY Jaén, igual es posible, estudiando el tema y coordinando bien los horarios, ceder alguno de sus espacios y así resolver un problema con los propios recursos municipales sin necesidad de gasto.

A continuación toma la palabra, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, para formular un ruego a la Sra. Concejal de Sanidad y Consumo, D^a. Yolanda Pedrosa Sánchez, en el sentido de que recordará que hace algunos meses mantuvieron una reunión con ella y con el Sr. Veterinario Municipal para interesarse por los procedimientos que se iban a seguir en la gestión de animales abandonados, especialmente, en lo referente al tema de las adopciones a raíz de la entrada en vigor del nuevo contrato en vigor con FCC.

Expone que en ese momento les dijeron que el Ayuntamiento se iba a implicar de manera directa, que se iba a poner en marcha un protocolo para adopciones que se iba a gestionar directamente a través de la Concejalía, que todas las adopciones iban a necesitar una autorización municipal que se concedería, previa solicitud, y tras realizarse una valoración de la persona/s adoptante/s. Que además de eso, se iba habilitar en la Web del Ayuntamiento un espacio para la publicidad de los animales, y que también se iba a dar a conocer a través de sus redes sociales. Por lo que les gustaría, si es tan amable, que les hiciera llegar la información sobre ese protocolo para saber cómo está funcionando.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, para formular un ruego dirigido a la Concejal de Cultura, D^a. Isabel Azañón Rubio, en el sentido que de agilice el pago pendiente de la cantidad de 35 euros que se le debe a cada uno de los chicos y chicas que fueron contratados por la empresa responsable para cubrir y reforzar la seguridad de la Cabalgata de Reyes, puesto que a día de hoy no han cobrado. Por lo que ruega que se le exija a la empresa que les pague a la mayor brevedad posible.

A continuación toma la palabra, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, para trasladar la preocupación que les han manifestado los vecinos y vecinas del Barrio de la Alcantarilla, en el



que la pasada noche se ha producido un robo por la poca presencia policial en el barrio. Por lo que traslada, simplemente, lo que los vecinos les han pedido, en el sentido de que, a ver si es posible que en Jaén o, concretamente, en el Barrio de la Alcantarilla se aumente la vigilancia por parte de la Policía Local.

Acto seguido toma la palabra, D^a. M^a ISABEL LORITE MARTÍNEZ, para preguntar al Concejal de Mantenimiento Urbano, D. Juan José Jódar Valderrama, qué pasa con la Calle Antonio Molina, puesto que llevan cuatro años preguntándole si se va a arreglar.

A continuación toma la palabra, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, para preguntar al Concejal de Hacienda y Contratación, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo sobre el presupuesto.

“Le pregunté el pasado Pleno por el Presupuesto, me ha contestado que está trabajando en su tramitación y que los trabajos se terminarán en breve. Quisiera afinar un poquillo más la pregunta para ver si la respuesta la afina también un poquillo más. Saben que nos quedan dos Plenos para acabar el mandato, más o menos, y quisiera saber si va a traer al Pleno y a las Comisiones pertinentes el Presupuesto para su aprobación inicial, supongo, porque definitiva prácticamente no va a dar tiempo, o si va a desestimar la idea de presentar el Presupuesto”.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.